

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial Nº 2.540 – Viernes 13 de
Enero de 2023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 05 ENE 2023

DECRETO N° _____ 0007
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.930-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE DANIEL JIMÉNEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 30/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Jiménez, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JORGE DANIEL JIMÉNEZ**, DNI N° 12.790.544, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 06 ENE 2023

DECRETO N° _____ 0008
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, bajo la modalidad de Contrato con Monto Fijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario aprobar los contratos del personal mencionado en los Anexos del presente, cuyo vencimiento operó el 31/12/2022, a los efectos de mantener los servicios laborales que actualmente prestan en las distintas dependencias municipales y no resentir el desarrollo de las actividades en la Comuna.

QUE los contratos cuya aprobación se dispone corresponden a 12 agentes de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, 11 agentes de la Secretaría de Protección Ciudadana y 13 agentes de la Subsecretaría de Espacios Públicos.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Monto Fijo*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el personal que se menciona en los **Anexos I, II, III**, con la tarea, dependencia, plazo y monto que se establece en cada instrumento contractual, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana, de Protección Ciudadana, de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

ANEXO I

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>DNI N°</u>
ALVAREZ Cecilia Marisel	38.205.015
ARIAS Marianela Anahí	37.998.927
CORIMAYO Anahí Aldana Mercedes	39.673.654
CRUZ Ruben Ricardo	37.417.857
DOMINGUEZ Luciano Leonel	39.037.221
GARCIA PANTOJA Fabio Marcelo	37.747.420
GOMEZ Walter Mauricio	36.229.190
LAVAQUE Joel Emanuel	37.303.470
MARINARO Camila Soledad	38.276.941
PUCA Micaela Gisela	36.419.574
SINGH Andrés Oscar	26.535.252
VILLA Carla Graciela Lorena	37.105.243

ANEXO II

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
BARRO Luis Alberto	30.806.186
BLANCO Cristian Gabriel	39.386.407
CARRASCO Brian Alan	37.600.189
CARRASCO Estefanía Solange	42.607.955
CARRIZO POPPE Juan Alejandro	36.912.921
GODOY Federico Ezequiel	35.822.441
GUAYMÁS Lourdes Abigail	39.218.443
JAUREGUI Noelia Marlene	35.038.909
MARTÍN Agustín Nicolás	39.892.939
ORELLANA Jonatán Luis Enrique	37.511.441
REALES Leandro Maximiliano	37.746.182

ANEXO III

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Apellido y Nombre	Documento N°
ALDANA Nicolás Agustín	39.402.105
ARCEPaola Analía	37.303.841
BURGOS Mariana Judith	37.775.949
FABIÁN Brian Gonzalo	36.815.527
LAMAS María Belén	36.802.795
LERA Celeste María del Mar	36.444.119
MANSILLA César Javier	37.419.205
MARTÍNEZ Ricardo Abel	35.781.625
MÉNDEZ Elías Víctor Raúl	38.212.057
MIRANDA Guillermo Rodrigo	35.608.627
PALAVECINO José Bernabé	38.276.113
QUIPILDOR Raúl Alfredo	35.543.224
RUÍZ Miguel Ángel	37.600.204

SALTA, 10 ENE 2023

DECRETO N° 0009
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 10/01/23 a las 16:00 horas hasta el día 14/01/23 a las 18:00horas

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente

ARTÍCULO 3°.REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 10 ENE 2023

DECRETO N° 0010
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.000-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios laborales del Sr. Carlos Ernesto CESANO, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, siendo procedente su designación en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. Carlos Ernesto CESANO, DNI N° 36.912.713, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1º al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. LA Sra. Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo asignará de manera inmediata, a la persona nombrada en el artículo 1º, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas al referido Ente

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 10 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 003
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO, no hará usufructo de su Licencia Anual Reglamentaria;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta Jefatura dictamino la Resolución N° 028/22 a los fines de encomendar la atención de la misma al Señor Procurador General, DR. MIGUEL TORINO;

QUE, resulta necesario rectificar el instrumento legal indicado, debido a que la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano no se acogerá a los beneficios de la Licencia Anual Reglamentaria, en la fecha indicada;

QUE, la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Resolución N° 002/23;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

LA SRA. JEFA DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes la Resolución N° 028/22 de Jefatura de Gabinete, por los motivos esgrimidos en los considerando.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR conocimiento Procuración General y la Secretaría de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. LA presente Resolución será firmada por la Señora Secretaria de Prensa y Comunicación.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAPISANO

SALTA, 10 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 004
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que el Secretario de Protección Ciudadana Sr. JORGE ANDRES ALTAMIRANO, hará usufructo de su Licencia Anual Reglamentaria, y se ausentará de sus funciones desde el día 02/01/2023 hasta el día 15/01/2023 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Protección Ciudadana, esta Jefatura dictamino la Resolución N° 001/23 a los fines de encomendar la atención de la misma a la Señora Secretaria de Prensa y Comunicación, LIC. VALERIAN CAPISANO;

QUE, resulta necesario rectificar el instrumento legal indicado, debido a que la Señora Secretaria de Prensa y Comunicación se encuentra a cargo del despacho de esta Jefatura, por Resolución N° 002/2023;

QUE, la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Resolución N° 002/23;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

LA SRA. JEFA DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes la Resolución N° 028/22 de Jefatura de Gabinete, por los motivos esgrimidos en los considerando.

ARTÍCULO 2º. ENCOMENDAR al Sr. Secretario de Gobierno, Dr. BENJAMIN CRUZ, la atención de la SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA, desde el día 10/01/2023 hasta el día 15/01/2023 inclusive.

ARTÍCULO 3º. TOMAR conocimiento Secretaria de Prensa y Comunicación, Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaria de Gobierno, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. LA presente Resolución será firmada por la Señora Secretaria de Prensa y Comunicación.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAPISANO

SALTA, 10 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 003
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 074.420-SG-2022.

VISTO por Resolución N° 196/2022 de la Secretaría Legal y Técnica se ratificó la Resolución N° 901/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE según consta a fs. 10 se advirtieron errores en el Artículo 2° de la Resolución N° 901/22.

QUE, en tal sentido a fs. 13 se adjunta la Resolución N° 001 de fecha 03 de enero de 2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos mediante la cual se rectifica el Artículo 2° de la Resolución N° 901/22.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 001 de fecha 03 de enero del corriente año, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCION N° 236

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 150588-SG-2008-

VISTO lo solicitado por los señores Gloria Elsa Vea Murguía, D.N.I. N° 1.630.205, con domicilio en Avda. Reyes Católicos N° 1617, Piso 5°, dpto. "B", Tres Cerritos de esta ciudad y Gustavo Federico Tedin, D.N.I. N° 14.176.567, con domicilio en calle Miguel Caneé N° 100 Villa San Lorenzo de esta ciudad, respecto al cambio de titularidad del Lote N° 70, Sección "B", Zona 3ra. del Cementerio San Antonio de Padua y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra copia del Decreto N° 890 de fecha 30/10/1992, cuya parte pertinente dice "ARTICULO I°.- AUTORIZAR el cambio de titularidad del Lote N° 70 – Sección "B" - Tercera Zona del Cementerio San Antonio, adquirido por el señor JOSE MANUEL ERIBERTO VEA MURGUIA, a favor de sus herederos universales declarados en juicio sucesorio del nombrado, Sra. EMETERIA PASTORE de VEA MURGIA (cónyuge supérstite) y su hija GLORIA ELSA VEA MURGIA);

QUE a fs. 17 y 30 corre agregada copia de la declaratoria de herederos dictada en los autos caratulados "VEA MURGUIA, José Manuel Eriberto – SUCESORIO" Expte. N° 16.611/90, cuya parte pertinente dice "DECLARAR que por el fallecimiento de José Manuel Eriberto Vea Murguía, le suceden como herederos universales: Emérita Pastore de Vea Murguía (cónyuge supérstite) y su hija Gloria Elsa Vea Murguía";

QUE a fs. 18/20 se adjunta fotocopia certificada de los documentos nacionales de identidad de los señores Gloria Elsa Vea Murguía, Gustavo Federico Tedin, Horacio Eduardo Tedin y Eleonora Silvia Tedin respectivamente;

QUE a fs. 23/25 obra copias certificadas de actas de nacimiento de Gustavo Federico, Eleonora Silvia y Horacio Eduardo todos de apellido Tedin, de las que surge que son hijos de Gloria Elsa Vea Murguía;

QUE a fs. 42 se adjunta informe del Programa Cementerios informa que el lote N° 70 – Sección "B" – Zona 3ra. tiene como titular a Emeteria Pastore de Vea Murguía y Gloria Elsa Veá Murguía, el lote mencionado no registra deuda por tasa de mantenimiento y vigilancia;

QUE a fs. 44/45 obra copia certificada de cesión de derechos, con firma certificada en fecha 26/08/2022, por la escribana Titular de Registro N° 157 María Fernanda Guzmán cuya parte pertinente dice: "comparecen: por una parte como CEDENTE, la señora Gloria Elsa Veá Murguía, argentina, D.N.I. N° 1.630.205, con domicilio en Avenida Reyes Católicos N° 1617 piso 5° departamento "B" Tres Cerritos de esta ciudad y como CESIONARIOS, el señor Gustavo Federico Tedin, DNI N° 14.176.567, con domicilio en calle Miguel Caneé N° 100 Villa San Lorenzo, de esta ciudad de Salta y la señora Eleonora Silvia Tedin, D.N.I. N° 17.581.263, con domicilio en Avenida Reyes Católicos N° 1617 piso 5° departamento "B" Tres Cerritos de esta ciudad (...) La Cedente manifiesta que es titular de la concesión de uso de un terreno individualizado como sección "B", Zona 3° LOTE 70 del Cementerio San Antonio de Padua CEDE a favor de los cesionarios quienes aceptan, todos los derechos que posee sobre la mencionada concesión. En el presente acto el otro hijo Horacio Eduardo TEDIN, argentino, DNI N° 14.453.364, domiciliado en Avenida Belgrano N° 2230 de esta ciudad, expresa que da su conformidad con la presente cesión y que el mismo renuncia a la concesión;

QUE a fs. 46/48 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia y rectificar parcialmente el Decreto N° 890/1992;

QUE la ordenanza 14699 en el art. 30 establece las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito. Quedan exceptuadas de esta prohibición: Inc. d) Las transferencias a título gratuito a familiares del titular y siguiendo el orden de prioridad a continuación detallado: a) al cónyuge supérstite; b) a los hijos en concurrencia con el cónyuge supérstite; c) a los padres; d) a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta, el segundo grado inclusive

QUE por último se advierte un error en el nombre de la cotitular que se consignó en el Decreto 890/1992, siendo el correcto Emérita Pastore y no Emeteria Pastore ello surge de la copia de la declaratoria de herederos que obra a fs. 15 y 30 en base a la cual se emitió el citado decreto.

QUE el art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de la concesión de uso del Lote N° 70, Sección "B", Zona 3ra, del Cementerio San Antonio de Padua, a favor de las señoras **GUSTAVO FEDERICO TEDIN, D.N.I. N° 14.176.567**, con domicilio en Calle Miguel Caneé N° 100 Villa San lorenzo y **ELEONORA SILVIA TEDIN, D.N.I. N° 17.581.263**, con domicilio en Avda. Reyes Católicos B° 1617, piso 5°, Dpto. "B", Barrios Tres Cerritos de esta ciudad; manteniendo la cotitularidad de la concesión la Sra. **EMERITA PASTORE**

ARTICULO 2°.-RECTIFICAR parcialmente el decreto 890 de fecha 30/10/1992, dejándose establecido que el nombre de la cotitular es Emérita Pastore y no Emeteria Pastore como equívocamente se consigo en el decreto 890/1992

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR la presente Resolución a las Sres. Gloria Elsa Veá Murguía, Gustavo Federico Tedin, Eleonora Silvia Tedin y Horacio Eduardo Tedin con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 4°.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el Artículo 26°.-

ARTICULO 5°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.

ARTICULO 7°.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 8°.-TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente, y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos.

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCION N° 240

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43.704-SG-2015.-

VISTO lo solicitado por el Sr. **MAXIMILIANO CÉSPEDEZ NAVARRO, D.N.I. 18.721.578.-** con domicilio constituido en Av. Las Américas N° 1.047.-, Villa Mónica, de esta ciudad, respecto de la transferencia, a su favor, de la concesión de uso a perpetuidad de la parcela N° 00661, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., localizado en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01, el Sr. **MAXIMILIANO CÉSPEDEZ NAVARRO**, mediante nota ingresada a la Municipalidad el 07 de Julio de 2.015, solicitó que se le transfiera la concesión de uso a perpetuidad de la parcela N° 00661, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., localizada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE, a fs. 13 el ex Director de Cementerios Públicos, informó que la titular de la parcela N° 00661, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., es la Sra. María Cristina Condorí, D.N.I. 12.959.819.-, y el co-titular es el Sr. Jorge Walter Carrizo, D.N.I. 17.035.325.-, ambos con domicilio en calle José Superi N° 886, B° Lamadrid, de esta ciudad.

QUE a fs. 14 se encuentra agregado el Decreto N° 0871/14, mediante el cual se otorgó la concesión de uso a perpetuidad, de la parcela antes individualizada, favor de la Sra. María Cristina Condorí, y el Sr. Jorge Walter Carrizo, declarando, en su art. 3° "...*INTRANSFERRIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3°, del Decreto N° 1.485 y sus modificatorias*";

QUE, finalmente, el Programa Asesoría Jurídica, sugiere no hacer lugar a la solicitud realizada por el Sr. Maximiliano Céspedes Navarro, D.N.I. 18.721.578.-, por no encuadrar en las excepciones establecidas en el art. 3°, del Decreto N° 1.485/98;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

QUE, por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO por el Sr. **MAXIMILIANO CÉSPEDEZ NAVARRO, D.N.I. 18.721.578.-**, con domicilio constituido en Av. Las Américas N° 1.047.-, Villa Mónica, de esta ciudad, en cuanto a la transferencia a su favor de la concesión de uso a perpetuidad de la parcela N° 00661, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., localizado en el Cementerio San Antonio de Padua, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **MAXIMILIANO CÉSPEDEZ NAVARRO, D.N.I. 18.721.578.-**, en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 12 DIC 2022

RESOLUCION N° 243

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023880-SG-2021 y agregados. -

SUMARIO N° 3781/22

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 y 05 se adjunta denuncia policial de fecha 26 de mayo de 2021 por parte del Arq. José Luis Nuñez Mac Farli, quien manifiesta que le fue sustraído su sello personal y además que se detectaron reiteradas falsificaciones;

QUE a fs.03 a 42 se adjuntan diferentes expedientes, de los cuales surgen denuncias por la existencia de certificados de habilitación eléctricas con firmas y sellos del mencionado Arquitectos apócrifas;

QUE se comprueba la existencia de 12 (doce) constancias de inspección eléctricas falsas las cuales poseen número de expediente, firma y sellos apócrifos;

QUE de la investigación llevada a cabo y constancia de autos surgieron motivos para emitir a fs 195 a 197 el informe final a través del cual se sugiere el dictado del instrumento legal correspondiente para instruir sumario administrativo al agente Gonzalo Troncoso;

QUE a fs. 199 rola Resolución N° 149 de fecha 05-08-2022 emitida por la Procuración General ordenando en art1° la instrucción de sumario administrativo al Sr. Troncoso Gonzalo DNI: 33.970.316, a fs 200 la misma se encuentra diligenciada;

QUE a fs. 202 rola imputación del Sr. Troncoso Gonzalo DNI 33.970.316;

QUE a fs.205 rola acta de declaración indagatoria del agente, en el cual solo solicita extracción de copias, lo cual es aceptado y el mismo realiza las copias necesarias tal cual surge a fs 207 vta;

QUE a fs. 209 a 210 rola informe final del art. 76 del Dcto. 842/10, donde la instrucción según considerando, recomienda aplicar al agente GONZALO TRONCOSO, la sanción de Exoneración;

QUE a fs. 212 se adjunta la respectiva Cedula de Notificación diligenciada;

QUE la instructora sumariante entiende que corresponde encuadrar la conducta desplegada por el imputado en el Artículo N° 71 D) del Convenio Colectivo de Trabajo, son causales para aplicar la sanción de EXONERACION: "Las transgresiones que por su gravedad no consientan la prosecución de la relación laboral...";

QUE atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en el Anexo 11, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APLICAR la sanción de EXONERACION al agente **GONZALO TRONCOSO DNI 33.970.316**, en virtud a los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.).

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR de la presente Resolución al agente Gonzalo Troncoso en su domicilio real y procesal presentado.

ARTÍCULO 4°: TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TORINO

SALTA, 12 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 244

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 045091-SG-2021.-

VISTO en atención a la nota presentada por la Jefa de División del Museo de la Ciudad en la cual informa las posibles inasistencias injustificadas y salidas particulares sin aviso, por parte del agente Guido Lugo;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita el estudio del caso presentado. -

QUE a fs. 25 y 26 la Asesoría Legal de esta área emitió opinión jurídica recomendando se inicie la apertura de la respectiva información sumaria para el análisis pormenorizado de los hechos informados. Mediante Resolución N° 159 de fecha 23 de agosto se ordenó el inicio de la Información Sumaria. -

QUE a fs 36 y 37 rola Informe del Art 24° del Decreto N° 842/10, el cual concluye que debe procederse a la instrucción de sumario al agente en cuestion. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO**, al agente **Sr. Guido Alberto Lugo DNI 29.337.208**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

Salta, 12deDIC de 2022

RESOLUCION N° 245

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTEN°50.395-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. Roberto Martín Gómez denuncia que una camioneta marca Toyota, colisionó su vehículo Renault Clío, Dominio DPU744, que se encontraba estacionado en la playa del Centro Cívico Municipal en fecha 23/09/2021, solicitando que el seguro de la Municipalidad cubra los daños causados, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 09 Servicios Generales informa que mantuvo comunicación vía e mail con la cñía de Seguros de la Municipalidad, Galeno Seguros, la cual informa que la Póliza N° 3499 tiene cobertura sobre la propiedad o hacia terceros linderos, por lo que no les corresponde cubrir este hecho según características de suceso.

QUE, a fs. 18 el asesor legal de la Procuración General emite dictamen, haciendo notar que, si bien el reclamante no acreditó ser el titular y/o tener algún derecho sobre el vehículo en cuestión, como así tampoco obra prueba alguna que demuestre que el vehículo se encontraba estacionado en el Centro Cívico Municipal y/o que hecho haya acontecido en la playa del mismo, la improcedencia del reclamo no amerita mayor desgaste en la tramitación del expediente, concluyendo se debe rechazar el mismo, ello básicamente por no contar la Municipalidad con cobertura de seguros para estos casos, ni resultar pasible de responsabilidad alguna por no existir contrato de estacionamiento con los usuarios de la playa del Centro Cívico Municipal;

QUE, en el presente caso no aparece parana la idea de "guarda o custodia" de los vehículos que estacionan en la playa del Centro Cívico Municipal, ello toda vez que no existe contrato de estacionamiento entre los usuarios de la misma y la municipalidad, con lo cual, no corresponde a esta última afrontar los años reclamados.

QUE, resultando competencia de ésta Procuración General resolver el presente caso, corresponde se dicte el instrumento legal rechazando el reclamo peticionado.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RECHAZAR el reclamo del Sr. Roberto Martín Gómez por improcedente.-

ARTICULO 2°: COMUNICAR que la presente podrá ser objeto de recurso de aclaratoria en el plazo de tres días y del recurso de reconsideración en el plazo de diez días de recibida la pertinente notificación.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la parte en su domicilio real o personalmente.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial y Archivar

TORINO

SALTA, 12 DIC 2022

RESOLUCION N° 247

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE NOTA SIGA 3602/2020.-

VISTO el presente Expediente NOTA SIGA N°3602/2020 Sumario 3669/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas fueron iniciadas por nota suscripta por la Subsecretaria Legal y Técnica Dra. Rocío Andrada, de fecha 20 de mayo de 2020 comunicando el incumplimiento de asistencia al lugar de trabajo en que habría incurrido el agente PEREZ RAMON DANIEL ERNESTO DNI 18.385.355;

QUE en fecha 20 de mayo de 2020 se ordena la instrucción de sumario administrativo al agente por Resolución N°30/2020 de la entonces Coordinación Jurídica y Legal;

QUE a fs. 06/10 presenta el agente recurso de apelación para que revoque el sumario administrativo, acompañando copia simple de planillas asistencia de los meses de diciembre 2019 a marzo 2020, recurso desestimado mediante Resolución N°106/2020 de la entonces Coordinación Jurídica y Legal;

QUE a fs. 20 obra avocamiento de Dra. Cecilia Álvarez, quien en informe artículo 76° que obra a fs. 30 y vuelta, sugiere clausurar y archivar las actuaciones por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el artículo 2° del Decreto 842/10, y notificar a las áreas correspondientes;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 de fecha 28 de abril de 2021, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la clausura y el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

SALTA, 12 DIC 2022

RESOLUCION N° 248

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 01132-SG-2012

VISTO la solicitud formulada por las Sras. **ANA MARÍA GARRIDO LOPEZ, D.N.I. N° 13.347.170.- y BEATRIZ EUGENIA GARRIDO LOPEZ, L. C. N° 6.164.067.-**, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 296.-, de esta ciudad, a efectos de que se proceda a registrar la Cesión de Derechos y Acciones, realizada por su madre, de nichos instalados en el mausoleo construido en el lote N° 173, Sección 3ra., Zona 1ra., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz., y;

CONSIDERANDO

QUE, en su presentación, las interesadas manifiestan que, la mencionada transferencia, se efectuó el día 12 de Agosto de 2010, mediante Contrato de Cesión, cuya copia autenticada se encuentra incorporada a fs. 4;

QUE, en dicho instrumento, la Sra. Carmen López de Garrido, L.C. N° 9.463.967.-, madre de las presentantes, les cedió los derechos y acciones sobre cinco (5) nichos, identificados desde el n° 16 hasta el n° 20, que forman parte del mausoleo existente en el Lote N° 173, Sección 3ra., Zona 1ra., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz.;

QUE, dicho lote fue adquirido a la Municipalidad de la Ciudad de Salta por la Sra. Carmen de la Cruz Perez, mediante Escritura Pública N° 246, de fecha 10 de Junio de 1959, obrando a fs. 38/40 su copia certificada, quien adjudicó los nichos mencionados a la Sra. Carmen López de Garrido, según Convenio celebrado entre ambas, de fecha 10 de Marzo de 1977, que, en copia certificada, corre a fs. 2/3;

QUE, las solicitantes agregaron fotocopias certificadas de sus documentos de identidad, desde fs. 10 hasta fs. 15, mientras que a fs. 20/21 la ex Dirección de Asesoría Jurídica emitió dictamen sugiriendo el dictado del instrumento legal por el cual se ordene registrar la cesión de derechos y acciones de los nichos mencionados;

QUE, en esta instancia, puede comprobarse que se encuentran cumplidos los requisitos para registrar la cesión de derechos y acciones solicitada. Entre ellos se encuentra agregada toda la documentación requerida para tal efecto, a saber, la respectiva copia certificada de la Escritura Pública N° 246, de fecha 10 de Junio de 1959, de compra venta por parte de la Municipalidad de la ciudad de Salta a favor de la Sra. Carmen de la Cruz Pérez, del terreno identificado en el plano oficial como Lote N° 173, Sección 3ra., Zona 1ra., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz; de la copia certificada del Convenio celebrado entre la nombrada y la Sra. Carmen López de Garrido, de fecha 10 de Marzo de 1977, adjudicándosele a ésta los nichos antes señalados y, por último, copia autenticada del Contrato de Cesión de Derechos y Acciones, sobre estos nichos a favor de las presentantes;

QUE, en este caso, con respecto a los aspectos legales de la transferencia de derechos y acciones, cabe resaltar que, tanto el instrumento legal, mediante el cual se enajenó la Sra. Carmen de la Cruz Perez el terreno de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Salta, cuanto el que adjudicó a la Sra. Carmen López de Garrido los cinco nichos, no contienen cláusula de intransferibilidad;

QUE, es aplicable lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.966, en el artículo 30, cuando establece que "LAS concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito. Quedan exceptuadas de esta prohibición: a) Las concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusula de intransferibilidad; d) Las transferencias a título gratuito a familiares del titular y siguiendo el orden de prioridad a continuación detallado: a) al cónyuge superviviente; b) a los hijos en concurrencia con el cónyuge superviviente; c) a los padres"

QUE, si bien la cesión de derechos y acciones, formalizada a fs. 04, goza de validez, la misma debe perfeccionarse con la emisión del correspondiente instrumento legal, que constituirá el nuevo título, el que deberá inscribirse en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros;

QUE, finalmente, el Programa Asesoría Jurídica, sugiere hacer lugar a la solicitud de inscripción de la transferencia de los cinco (5) nichos, identificados desde el n° 16 hasta el n° 20, que forman parte del mausoleo existente en el Lote N° 173, Sección 3ra., Zona 1ra., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

QUE, por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de cinco (5) nichos, identificados desde el n° 16 hasta el n° 20, que forman parte del mausoleo existente en el Lote N° 173, Sección 3ra., Zona 1ra., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, a favor de las Sras. **ANA MARÍA GARRIDO LOPEZ, D.N.I. N° 13.347.170.- y BEATRIZ EUGENIA GARRIDO LOPEZ, L. C. N° 6.164.067.-**, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 296.- de esta Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución a las Sras. **ANA MARÍA GARRIDO LOPEZ, D.N.I. N° 13.347.170.- y BEATRIZ EUGENIA GARRIDO LOPEZ, L. C. N° 6.164.067.-**, en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales

ARTICULO 3º.-LA CONCESION DE USO cedida es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el artículo 26

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente

ARTICULO 6º.-LAS concesionarias se ajustarán, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 8º.- El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso obrante en el expediente, archivando una copia simple de la misma y de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, y a notificar a las Sras. **ANA MARÍA GARRIDO, D.N.I. N° 13.347.170.- y BEATRIZ EUGENIA GARRIDO LOPEZ, L. C. N° 6.164.067.-**, la presente resolución en el domicilio constituido a tal efecto, con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCION N° 249

PROCURACION GENERAL

Ref.: Expte. N° 61495-SG-2022

VISTO el Expediente de referencia

En el cual la Subsecretaría de la Mujer Dra. Gabriela Gaspar pone en conocimiento la intervención profesional realizada por el equipo técnico del Programa de Protección a la Víctima de Violencia Familiar y de Género;

CONSIDERANDO:

QUE, las actuaciones administrativas fueron iniciadas por parte de una agente municipal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana ante el Programa de Protección a la Víctima de Violencia Familiar y de Género;

QUE, de las entrevistas surge la existencia de denuncias realizadas y que actualmente se encuentra interviniendo el Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 2, denuncias VIF N° C283/22, 281/22 Comisaría 8º, Expediente 750215/21;

QUE, del informe y la valoración allí arribada, la situación de conflicto es alta y la agente mencionada percibe "el problema como real" y su "estado de alerta es permanente";

QUE, resulta necesario en ese contexto, como primera medida informar a Secretaría de Movilidad Ciudadana del estado de las presentes y sugerir se tomen las medidas preventivas que estimen pertinentes, para resguardar la integridad de los involucrados;

QUE, por otro lado, es menester investigar los hechos denunciados para determinar las responsabilidades del caso;

QUE, atento a la Ordenanza N° 15.832 y en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los Apartados 10 y 11 corresponde a esta dependencia el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al Sr. **BARRERA RICARDO RAMON, D.N.I. N° 18.123.419**

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Movilidad Ciudadana y Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTICULO 3º.-REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios a sus efectos

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

TORINO

SALTA, 12 ENE 2023

RESOLUCION N° 002 . -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030935-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **WIERNA MARCELO GABRIEL, D.N.I. N° 26.485.668**, con domicilio en Pje. El Tunal N° 531, B° La Fama de esta Ciudad de Salta, solicita la exención de la concesión por el término de quince (15) años, del Nicho N° 26 – Galería 5 – Fila 01- Pabellón "B" del Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Oscar Carmelo Wierna, y;

CONSIDERANDO

QUE fs. 01 el Programa Cementerios informa que la Sr. Marcelo Gabriel Wierna es la titular de la concesión del Nicho N° 26 – Galería 5 - Fila: 01 - Sección "B", del cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos del extinto Oscar Carmelo Wierna y que la concesión se encuentra abonada hasta 01/11/2021;

QUE a fs. 02 el Sr. Marcelo Gabriel Wierna, D.N.I. N° 26.485.668, con domicilio en Pje. El Tunal N° 531 B° La Fama de esta Ciudad de Salta, solicita se le otorgue la concesión gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 26 – Galería 5 – Fila: 01 - Pabellón "B", del Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Oscar Carmelo Wierna;

QUE a fs. 04 la Sra. Susana Guzmán, Jefa de Dpto. y Control de Legajos, certifica que el Sr. Wierna Oscar Carmelo, D.N.I. N° 13.062.596, fue empleado de planta permanente de la municipalidad de Salta;

QUE a fs. 05 obra copia certificada del documento nacional de identidad del Sr. Wierna Marcelo Gabriel;

QUE a fs. 06 se adjunta fotocopia certificada del acta de nacimiento de Marcelo Gabriel Wierna de la que surge que es hijo de Oscar Carmelo Wierna;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al el Art. 204 del Código Tributario (Ordenanza 15921) establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.914 estatuye en su Capítulo IX– CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52º d) "A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado que el extinto fue personal efectivo del municipio de la ciudad de Salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-OTORGAR al señor **MARCELO GABRIEL WIERNA, D.N.I. N° 26.485.668**, con domicilio en Pje. El Tunal N° 531, B° La Fama de esta Ciudad de Salta, la CONCESION DE USO en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 26 – Galería 5 - Fila 1º - Pabellón "B", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Oscar Carmelo Wierna, a partir del 02/11/2022 hasta el 02/11/2036 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.

ARTICULO 3º.-POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 02/11/2021 hasta 02/11/2036 - Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5º.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.

ARTICULO 6º.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.

ARTICULO 7º.-TOMAR razón la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución a. Sr Marcelo Gabriel Wierna con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 12 ENE 2023

RESOLUCION N° 003 . -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°016200-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor **JUAN CARLOS MARTEL PAEZ, D.N.I. N°11.539.262**, con domicilio en Los Cardones N° 501, B° TresCerritos, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N°394– Sección "J" – Fila 04 del Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Victoriano José Martel, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra copia certificada del documento nacional de identidad del Sr. Juan Carlos Martel Paez;

QUE a fs. 04 se adjunta copia certificada del acta de nacimiento de Juan Carlos Martel Paez, de la que surge que es hijo de Victoriano José Martel;

QUE a fs. 05 la Sra. Mabel Y. Castro de Torrez, Jefa del Dpto. Registro y Control de legajos certifica que el Sr. Juan Carlos Martel Paez es personal de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE 08 el Programa Cementerios informa que el Sr. Juan Carlos Martel Paez es titular de la concesión del Nicho N° 394 – Sección "J" – Fila 04, del Cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos del extinto Victoriano José Martel y que la concesión se encuentra abonada hasta 31/12/2023;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE el Art. 204 del Código Tributario (Ordenanza 15921) establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.914 estatuye en su Capítulo IX– CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52º d) "A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado el vínculo entre el peticionante y el extinto, como así también que el primero es personal efectivo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2º, que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-OTORGAR al señor **JUAN CARLOS MARTEL PAEZ, D.N.I. N°11.539.262**, con domicilio en Los Cardones N°501, B° Tres Cerritos, de esta Ciudad de Salta, la CONCESION DE USO en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N°394 – Sección "J"- Fila "04", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Victoriano José Martel, a partir del 01/01/2024 hasta el 31/12/2038, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.

ARTICULO 3°.-POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años desde el 01/01/2024 hasta 31/12/2038 - Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.

ARTICULO 6°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el Programa Cementerios notificará la presente Resolución al señor Juan Carlos Martel Paez con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 12 ENE 2023

RESOLUCION N° 004

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17.902-SG-2011

VISTO la solicitud formulada por el ex Director del Cementerio de la Santa Cruz, en relación con la situación del Lote N° 244, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en dicha necrópolis, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02, la Dirección de Catastro y Urbanización, dependiente de la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo, informó que, "inspeccionado el Lote N° 244, Sección "O", Zona 1ra.", del mencionado cementerio, el mismo "se encuentra baldío";

QUE a fs. 03 se encuentra agregado el Decreto N° 0876/89, mediante el cual se otorgó la concesión de uso a perpetuidad, del lote antes individualizado, favor de los Sres. Fructuoso Morales Azúa, Carlos Benjamín Morales Cajal, Pablo Augusto Morales Cajal, Sonia del Milagro Morales Cajal y Silvia Patricia Rodríguez de Morales, declarando, en su art. 4° "Que esta concesión es **INTRANSFERRIBLE**, con la sola excepción establecida por el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 1/70";

QUE, a fs. 05, el ex Director del Cementerio de la Santa Cruz, elevó un informe, con fecha 27 de Mayo de 2011, a la ex Dirección General de Ambiente y Servicios Públicos, en el cual manifiesta que los adjudicatarios han incurrido en incumplimientos a las obligaciones contraídas en el Decreto de adjudicación de la concesión de uso, "como asimismo del pago anual en concepto de Tasa de mantenimiento desde la fecha de adjudicación hasta el presente año", por lo cual, conforme lo establecido en el art. 5° de dicho decreto, se encontrarían incursos en la causal de caducidad, prevista en la Ordenanza N° 01/70, artículo 27°, inc. c);

QUE a fs. 06/07 rola el dictamen de la Asesoría Jurídica de la ex Dirección General de Servicios Públicos, en el que se indica "que los adjudicatarios **NO DIERON CUMPLIMIENTO** a las obligaciones contraídas mediante el **DECRETO N° 876/89** el cual establece que el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la **CADUCIDAD DE LA CONCESION** ..."

QUE, en razón de lo expuesto, la asesora jurídica estima que, "...salvo mejor criterio de la **SUPERIORIDAD** se debería declarar la **CADUCIDAD DE LA CONCESION**, del Lote N° 244, Sección "O" – Zona 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en la forma establecida por el Art. 27 – inc. c) y el Art. 29 de la Ordenanza Municipal 1/70...";

QUE, a fs. 09, obra informe del Programa Cementerios, en el cual se manifiesta que "Constituido en el lugar, se constata que el terreno en cuestión se encuentra desocupado en su totalidad (baldío)", y se adjunta, a fs. 10, el Estado de Cuenta referida a la Tasa de Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, correspondiente a la concesión de uso del lote identificado, no registrándose pago alguno desde el año 2015, hasta la fecha;

QUE, a fs. 14 y 17 obran cédulas N° 1069 y N° 181/22, mediante las cuales se le notificó al Sr. Fructuoso Morales Azúa, el 01/07/2021 y el 21/02/2022, que "se ha verificado el incumplimiento de lo establecido en el Art. 5to. del DECRETO N° 876/89 de Adjudicación "inicio y conclusión de la obra en el plazo previsto conforme lo establece el inc. c) Art. 27 de la Ord. 1770- modif. Ord... 14.699, configurando así la causal para declarar la caducidad de la concesión del Lote N° 244, Sección "O", Zona 1ra.", ubicado en esta necrópolis, el que fuera adjudicado mediante el Decreto mencionado";

QUE la Ordenanza N° 14.699 en su artículo 27 establece: "**SIENDO** el mausoleo la expresión material y concreta del derecho de uso emergente de la concesión, su ejercicio debe realizarse ajustándose a las disposiciones que al efecto dicte la Municipalidad, pudiendo ocasionar la caducidad de la concesión el abandono del mausoleo o el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente.";

QUE los titulares del mentado lote no dieron cumplimiento con la normativa vigente, por cuanto, al día de la fecha, el lote se encuentra baldío, tal como consta en el informe mencionado a fs. 09, como así también no se dió cumplimiento al pago de la Tasa de Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia;

QUE encontrándose cumplidos los requisitos del Art. 27° de la Ordenanza N° 14.699, corresponde declarar la caducidad de la concesión de uso del Lote N° 244, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz ;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

QUE, por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD de la concesión de uso del Lote N° 244, Sección "O", Zona 1ra., que fuera adjudicada por Decreto N° 0876/89, de fecha 29 de Septiembre de 1989, a favor de señores **FRUCTUOSO MORALES AZÚA, C.I. N° 164.910.-, CARLOS BENJAMÍN MORALES CAJAL, D.N.I. 13.318.500.-, PABLO AUGUSTO MORALES CAJAL, D.N.I. N° 16.334.151, SONIA DEL MILAGRO MORALES CAJAL, D.N.I. N° 20.920.077.- y SILVIA PATRICIA RODRÍGUEZ DE MORALES, D.N.I. N° 17.289.361.-**, todos con domicilio denunciado en calle O'Higgins N° 1.342 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR disponible para su adquisición el lote individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 244, Sección "O", Zona 1ra

ARTÍCULO 3°.- REINTEGRAR a favor de los señores **FRUCTUOSO MORALES AZÚA, C.I. N° 164.910.-, CARLOS BENJAMÍN MORALES CAJAL, D.N.I. 13.318.500.-, PABLO AUGUSTO MORALES CAJAL, D.N.I. N° 16.334.151, SONIA DEL MILAGRO MORALES CAJAL, D.N.I. N° 20.920.077.- y SILVIA PATRICIA RODRÍGUEZ DE MORALES, D.N.I. N° 17.289.361.-**, el importe abonado en concepto de la referida concesión, previa reducción del veinte por ciento (20%).-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Dirección General de Rentas al cobro de los impuestos y otros conceptos adeudados por los titulares, a la administración municipal, conforme a las normas legales vigente; el monto establecido deberá descontarse sobre el importe a reintegrarse conforme lo estipulado en su Art. 3to. de la presente

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los señores **FRUCTUOSO MORALES AZÚA, C.I. N° 164.910.-, CARLOS BENJAMÍN MORALES CAJAL, D.N.I. 13.318.500.-, PABLO AUGUSTO MORALES CAJAL, D.N.I. N° 16.334.151, SONIA DEL MILAGRO MORALES CAJAL, D.N.I. N° 20.920.077.- y SILVIA PATRICIA RODRÍGUEZ DE MORALES, D.N.I. N° 17.289.361.-** conforme lo establecido por el Art. 150° de la L.P.A

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos

ARTICULO 7°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (Art. 176° L.P.A.), Recurso de Revocatoria en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.).

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

SALTA, 12 ENE 2023

RESOLUCION N° 005

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44018-SG-2018; NOTAS SIGA N° 717/2022 y 4607/2022.-

VISTO la Resolución N° 072 de fecha 04 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 17 corre agregada copia certificada del documento nacional de identidad de Carolina Mabel García, D.N.I. N° 24.745.352;

QUE a fs. 46 rola copia certificada de resolución de fecha 04/11/2021 mediante cuya parte pertinente dice "ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los señores: ELVA MAURICIA ONTIVEROS, D.N.I. N° 10.244.624, con domicilio en Manzana 6, Casa 16, B° Los Crespones, departamento de Cerrillos, provincia de Salta; EUSEBIO RICARDO GARCIA, D.N.I. N° 10.006.909, manzana 6, Casa 16 B° Los Crespones, departamento de Cerrillos, provincia de Salta; FANNY ELIZABETH GARCIA, D.N.I. N° 22.290.793, con domicilio en Avda. San Martín N° 2155, 2do. Piso, dto. 14, Torre B, de esta Ciudad de Salta; CAROLINA MARCELA GARCIA, D.N.I. N° 24.745.352, con domicilio en Block 21, 2do piso, Dto. "C", B° Palacio, de esta ciudad de Salta; ARIEL RICARDO GARCIA, D.N.I. N° 26.696.942, con domicilio en manzana 6, Casa 16, B° Los Crespones, departamento de Cerrillos, provincia de Salta y CLAUDIO ALEJANDRO GARCIA, D.N.I. N° 32.505.454, con domicilio en manzana 6, Casa 16, B° Los Crespones, departamento de Cerrillos, provincia de Salta, la concesión de uso a perpetuidad del lote 485 Sección "O" – Peatonal 15, Zona 1ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2)";

QUE a fs. 60 mediante Nota Siga N° 717/2022 la Sra. Elva Mauricia Ontiveros solicita la corrección de los datos de su hija Carolina Mabel García en la resolución N° 072 de Procuración General de fecha 04/12/2021, con domicilio en B° los Crespones, Manzana 06, Casa 16, departamento Cerrillos;

QUE en los considerandos párrafo tercero y en los artículos 1 y 7 de la resolución 072/2021 por un error involuntario se consignó como segundo nombre Marcela, siendo el correcto Mabel;

QUE se trata de errores leves, susceptible de enmienda en los términos del artículo 76, de la Ley N° 5348, de Procedimientos Administrativos;

QUE en efecto la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, tal como ocurre en el caso que nos ocupa;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR parcialmente la resolución N° 072 de fecha 04/11/2021, dejándose establecido que el nombre correcto de la concesionaria es CAROLINA MABEL GARCIA D.N.I. N° 24.745.352, con domicilio en B°, Los Crespones, Mza. 06, Casa 16, departamento de Cerrillos y no Carolina Marcela García como se consignó equivocadamente en la resolución 072/2021, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos;

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente, el Programa Cementerios procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 12 ENE 2023

RESOLUCION N°_006_ -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°045264-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora **LILIANA MERCEDES CUEVAS, D.N.I. N°13.347.094**, con domicilio en Pje. Anta N° 1392, Villa Cristina de esta ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N°332– Sección "D" – Fila 03 del Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Mercedes Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra copia certificada del documento nacional de identidad de la Sra. Liliana Mercedes Cuevas;

QUE a fs. 03 el Sr. Llanos Baisaac Ricardo, Jefe de Sección Adm. de la Dirección de Legajos, certifica que la Sra. Liliana Mercedes Cuevas, D.N.I. N° 13.347.094 revista la situación de revista de planta permanente en la Sub-Secretaría de Control Comercial;

QUE a fs. 05 corre agregada copia certificada de nacimiento de Liliana Mercedes Cueva de la que surge que es hija de Mercedes Gutiérrez;

QUE a fs. 09 el Programa Cementerios informa que la titular de la concesión del Nicho N° 332 – Sección "D" – Fila 03, del Cementerio de la Santa Cruz, es la Sra. Liliana Mercedes Cueva, en el citado nicho se encuentran inhumados los restos de la extinta Mercedes Gutiérrez, la concesión abonada vence 31/12/2021;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 204 del Código Tributario (Ordenanza 15921) establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.914 estatuye en su Capítulo IX- CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52° d) "A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado el vínculo entre la peticionante y la extinta, como así también que la primera fue personal de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR a la señora **LILIANA MERCEDES CUEVAS, D.N.I. N°13.347.094**, con domicilio en Pje. Anta N° 1392, Villa Cristina de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N°332 – Sección "D"- Fila "3", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Mercedes Gutiérrez, a partir del 01/01/2022 hasta el 31/12/2036 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.

ARTICULO 3°.-POR la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 10/01/2022 hasta 31/12/2036 - Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.

ARTICULO 6°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaría Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución a la señora Liliana Mercedes Cuevas con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 12 ENE 2023

RESOLUCION N° 008 . -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°034237-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora **GRISELDA DEL VALLE ROYANO, D.N.I. N°14.007.655**, con domicilio en Virgilio Tedin N° 186, B° Hernando de Lerma esta Ciudad de Salta, solicita la exención por el término de 15 años, del Nicho N°261 – Sección "B" – Fila 02 del Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Roberto Antonio Hoyos, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 el Sr. Mabel Y. Castro de Torres, Jefa de División Registros y control de Legajos, certifica que la Sra. Royano Griselda del Valle, D.N.I. N° 14.007.655 Presenta situación de revista de planta permanente en la Sub-Secretaría de Transito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 04 corre agregada copia certificada del acta de casamiento de Roberto Antonio Hoyos y Griselda del Valle Royano;

QUE a fs. 05 obra copia certificada del documento nacional de identidad de la Sra. Royano Griselda del Valle;

QUE a fs. 08 el Programa Cementerios informa que la titular de la concesión del Nicho N° 261 – Sección "B" – Fila: 02, del Cementerio de la Santa Cruz, es la Sra. Royano Griselda del Valle, en el citado nicho se encuentran inhumados los restos del extinto Hoyos Roberto Antonio;

QUE en Art. 204° del Código Tributario (Ordenanza 15921) establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.914 estatuye en su Capítulo IX- CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52° d) "A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado el vínculo entre la peticionante y el extinto, como así también que la primera se desempeña para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR a la señora **ROYANO GRISELDA DEL VALLE, D.N.I. N°14.007.655**, con domicilio en Virgilio Tedin N° 186, B° Hernando de Lermade esta Ciudad de Salta, la EXENCION en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N°261 – Sección "B"- Fila "2", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Roberto Antonio Hoyos, a partir del 11/10/2018 hasta el 11/10/2033 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.

ARTICULO 3°.-POR la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 11/10/2018 hasta 11/10/2033 - Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.

ARTICULO 6°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón la Sec. Servicios Públicos y Ambiente y el Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio, procederá a registrar la presente, archivando una copia en el Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 29 DIC 2022 .-

RESOLUCION N° 905.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60905-SG-2022.-

VISTO que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 460 Horas Extras para los agentes de su dependencia, para ser trabajadas durante los meses de Diciembre/2022, Enero y Febrero del año 2023 conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE previo a todo trámite, corresponde que se verifique que todos los agentes se encuentren dentro del ámbito de aplicación que prescribe el Convenio Colectivo de Trabajo de ésta Municipalidad;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario a aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así

también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 25/26, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas Extras solicitadas;

QUE a fs. 28, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 460 Horas Extras, por la suma total de \$432.747,37 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 37/100) para los meses de Diciembre/2022, Enero y Febrero del año 2023;

QUE a fs. 32, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 460 Horas Extras, correspondiente a los meses de Diciembre/2022, Enero y Febrero del año 2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de **\$432.747,37 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 37/100).**-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° : 004

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 60.135-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. ROBERTO ALEJANDRO SERRUDO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 01 y 07, la Directora del C.I.C. de Villa Asunción y el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno solicita el traslado del agente Serrudo para que pase a cumplir funciones en la mencionada Dirección;

QUE a fs. 03 y 04, el Subsecretario de Habilitaciones Comerciales y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informan que no tienen objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 08 y 13, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra por Decreto N° 863/19 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Roberto Alejandro Serrudo de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de

Salta al C.I.C de Villa Asunción dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente contratado Sr. **ROBERTO ALEJANDRO SERRUDO, DNI N° 32.634.396**, quien pasara a cumplir funciones en el C.I.C. de Villa Asunción dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el adicional por Tareas Administrativas. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° : _006

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 39.236-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. **GONZALO MARTIN JESUS COSTILLA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 5, 14 y 18, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que se procedió a derivar al agente Costilla a la Subsecretaría de Comunicación Social por necesidad de servicio, encontrándose el mismo prestando servicios en el NIDO Bicentenario;

QUE a fs. 10 y 12, el Subsecretario de Comunicación Social y el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 07) informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 45/22 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 1539/14 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Gonzalo Martín Jesús Costilla, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en el NIDO Bicentenario de la Sub Secretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Gobierno, según Memorandum N° 059/22, cuya copia rola a fs. 04, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE en razón de que el adicional horario extensivo le fue otorgado por el área en el que prestaba funciones, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, es que corresponde que sea excluido desde la fecha de su notificación y solicitarlo en el área de destino conforme lo establecido por el Art. 10 del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **GONZALO MARTIN JESUS COSTILLA, DNI N° 33.753.620**, al NIDO Bicentenario de la Subsecretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Gobierno, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **GONZALO MARTIN JESUS COSTILLA, DNI N° 33.753.620**, del cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos,

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° : 007

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 15.765-SG-2022 y Nota Siga N° 9.567/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **SONIA ELIZABETH TAPIA**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 15/16, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Tapia ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. SONIA ELIZABETH TAPIA, DNI N° 14.865.224**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° : 008

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 51.705-SG-2022.-

VISTO que la **Sra. NOEMI MAGDALENA CHOQUE**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 17/05/202, con sesenta y cuatro (64) años, nueve (09) meses y veinte (20) días de edad y quince (15) años, seis (06) meses y ocho (08) días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con antigüedad de la actividad privada. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/2022, mediante Expte. N° 49.526-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

QUE a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Noemí Magdalena Choque;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. NOEMI MAGDALENA CHOQUE**, DNI N° 13.346.255, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° : 009

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 4.650-SG-2022 y Nota Siga N° 9.527/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **GREGORIO SALUSTIO BEECHE**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 15/16, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que el Sr. Beeche ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por el Sr. **GREGORIO SALUSTIO BEECHE**, DNI N° 12.958.123

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° : 010

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 47.405-SG-2021 y Nota Siga N° 9.743/2022.-

VISTO que la Sra. DELIA VALENTINA GERONIMO, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 05/10/2021, con sesenta y siete (67) años, un (01) mes y un (01) día de edad y quince (15) años, nueve (09) meses y cuatro (04) días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con antigüedad del concejo deliberante y moratorio previsional. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/11/2022, mediante Expte. N° 61.699-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

QUE a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Delia Valentina Geronimo;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. DELIA VALENTINA GERONIMO, DNI N° 11.470.778, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° : 011

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 46.523-SG-2021 y Nota Siga N° 9.742/2022.

VISTO que el Sr. MANUEL ARMANDO SILES, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 29/09/2021, con sesenta y ocho (68) años y cuatro (04) días de edad y trece (13) años, ocho (08) meses y veintisiete (27) días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con antigüedad de la Policía de la Provincia de Salta. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/11/2022, mediante Expte. N° 61.687-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15)";

QUE a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Manuel Armando Siles;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. **MANUEL ARMANDO SILES**, DNI N° 10.993.494, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 09 ENE 2023

RESOLUCIÓN N°013
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°60006-SG-2022.-

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Carlos Abel Ovejero, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra nota de renuncia presentada por el Sr. Ovejero, quien informa que la misma es a partir de fecha 30/09/2022;

QUE a fs. 04, el Departamento Control de Novedades toma registro con fecha 30/09/2022 de la renuncia presentada por el Sr. Ovejero;

QUE a fs. 06, se adjunta situación de revista de la cual surge que el mismo pertenece al agrupamiento político y asimismo, que fue adscripto al Gobierno de la Provincia de Salta mediante Resolución N° 360/22 de ésta Secretaría;

QUE a fs. 10, se acompaña informe del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, a través del cual se hace saber que, a partir del día 30/09/22 se desafaecta partida presupuestaria otorgada oportunamente;

QUE a fs. 15, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que corresponde dejar sin efecto la Adscripción dispuesta mediante Resolución N° 360/22 de ésta Secretaría;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la Adscripción dispuesta mediante Resolución N° 360/22 de ésta Secretaría, del agente Carlos Abel Ovejero, D.N.I. N° 30.222.402, personal de agrupamiento político, por los motivos expresados en el considerando

ARTÍCULO 2º.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Carlos Abel Ovejero de lo dispuesto en la presente

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Ciudad de Salta, 22 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01014/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048.988-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES" – NOTA DE PEDIDO N° 01357/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad. Debido a las graves dificultades y deterioro de las losas que produce el desprendimiento de las juntas, se hace sumamente necesario dar una solución inmediata al problema, mejorando la vida útil del pavimento.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01357/2022 de fecha 17/08/2022 emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.949.785,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100);

QUE de fs. 04/18 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas;

QUE a foja 19 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 20 rola Dictamen N° 146/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 21 obra Resolución N° 113/2022. Emitida, por la Secretaria de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 23 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 24 rola Comprobante Compras Mayores N° 03601/2022 de fecha 22/09/2022 por la suma de \$21.949.785,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100); refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 26 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01357/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.949.785,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 22 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01016/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048.992-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES EN ARTERIAS PRINCIPALES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01358/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad. Debido a las graves dificultades y deterioro de las losas que produce el desprendimiento de las juntas, se hace sumamente necesario dar una solución inmediata al problema, mejorando la vida útil del pavimento.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01358/2022 de fecha 17/08/2022 emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.949.785,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100);

QUE de fs. 04/18 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas;

QUE a foja 19 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 20 rola Dictamen N° 148/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 21 obra Resolución N° 109/2022. Emitida, por la Secretaria de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 24 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 25 rola Comprobante Compras Mayores N° 03602/2022 de fecha 22/09/2022 por la suma de \$21.949.785,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100); refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 27 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES EN ARTERIAS PRINCIPALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01358/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.949.785,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 22 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01017/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048.991-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES" – NOTA DE PEDIDO N° 01355/2022, y;
CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad. Debido a las graves dificultades y deterioro de las losas que produce el desprendimiento de las juntas, se hace sumamente necesario dar una solución inmediata al problema, mejorando la vida útil del pavimento.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01355/2022 de fecha 17/08/2022 emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.949.785,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100);

QUE de fs. 04/18 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas;

QUE a foja 19 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 20 rola Dictamen N° 147/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 21 obra Resolución N° 112/2022. Emitida, por la Secretaria de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 23 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 24 rola Comprobante Compras Mayores N° 03600/2022 de fecha 22/09/2022 por la suma de \$21.949.785,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100); refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 26 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01355/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.949.785,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 18 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01513/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063.842-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**SUMIDEROS CON REJAS DE CAPTACIÓN EN BARRIO ROBERTO ROMERO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01729/2022**, y;
CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de provocar la rápida y ordenada evacuación de los excesos de escorrentía superficial que se produzcan con precipitaciones importantes, mitigando las inundaciones producidas en épocas de lluvia en la zona baja de los Barrios Roberto romero y Costa Azul, como consecuencia de la necesidad de aumentar las captaciones de desagües pluviales para descargar en la reciente obra de canalización ejecutada en el límite entre ambos barrios.

QUE a foja 3 rola Nota de Pedido N° 01729/2022 de fecha 03/11/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$10.830.969,51 (Pesos Diez Millones Ochocientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 51/100);

QUE de fs. 04/53 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 54 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 55 rola Dictamen N° 202/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 56 obra Resolución N° 160/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 58 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 59 rola Comprobante Compras Mayores N° 04233/2022 de fecha 14/11/2022 por la suma de \$10.830.969,51 (Pesos Diez Millones Ochocientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 51/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 61 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "SUMIDEROS CON REJAS DE CAPTACIÓN EN BARRIO ROBERTO ROMERO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01729/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$10.830.969,51 (Pesos Diez Millones Ochocientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 51/100); IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

.....
ciudad de Salta, martes 22 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01553/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062.429-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN PJE. FRANCO SOSA, PJE. M. GONORAZKY, PJE. MARIO MOROSSINI Y SECTORES ALEDAÑOS – B° LOS INGENIEROS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01592/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 16 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 17 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, quien cotiza un **0,02%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° **00746/2022**, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN PJE. FRANCO SOSA, PJE. M. GONORAZKY, PJE. MARIO MOROSSINI Y SECTORES ALEDAÑOS – B° LOS INGENIEROS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01592/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$27.002.660,00 (Pesos Veintisiete Millones Dos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100)** IVA incluido; Mes Base: **octubre/2022**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**; Plazo de Ejecución: **75 (setenta y cinco)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria..-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, por la suma de **\$27.001.944,43 (Pesos Veintisiete Millones Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 43/100)** IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de **75 (setenta y cinco)** días corridos, Mes Base: **Octubre/2022**; Plazo de Garantía: **1 (uno)** año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 22 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1560/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°062.838-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita "**ADICIONAL 25,41% DE OBRAS DE RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE GORRITI**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01812/2022**, cuyo monto asciende a la suma de **\$4.606.437,09 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 09/100)**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01812/2022 de fecha 09/11/2022 por la suma de \$4.606.437,09 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 09/100);

QUE de fs. 03/24 rola memoria descriptiva de los trabajos adicionales a realizar; copias de documentación de obra básica; O.C N° 00017/22; Formulario propuesta correspondiente al Expte. inicial N° 013.442-SG-2022; fotocopias de los Certificados Parciales de Obra N° 1, 2, con sus respectivos informes de inspección;

QUE de fs.26/31 se adjunta propuesta de obra adicional, Plan de Trabajo, Curva de inversión, adjudicada a la empresa CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9;

QUE de fs.32/34 se eleva Nota invocando las razones o causas que dan origen a los Trabajos Adicionales refrendado por la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 35 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, esto es: Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 37/38 rola Dictamen N° 204/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 39 obra Resolución N° 161/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de \$4.606.437,09 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 09/100) que representa un 25,41% del total de monto actualizado de obra;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 42 rola Comprobante Compras Mayores N° 04336/2022 de fecha 16/11/2022 por la suma de \$4.606.437,09 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 09/100); refrendada por subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra del 25,41% de la Obra: "**RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE GORRITI**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01812/2022**", cuyo presupuesto asciende a la suma de **\$4.606.437,09 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 09/100)**, IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; con un Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el presente Adicional de obra a la firma "**CON-PAC S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma **\$4.606.437,09 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 09/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; con un Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria bajo la siguiente modalidad de pago: 30% de Contado, 35% a los 30 (treinta) días y 35 % a 60 (sesenta) días; Fecha Factura Conformada, por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 2° previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 4°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratacional ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 23 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1.566/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 40.249-SV-2022 LICITACION PUBLICA N° 19/22

VISTO que por Resolución N° 1.304/22 de fecha 09 de Noviembre de 2022, a fs.221, se adjudica la Licitación Pública N°19/22 "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA 4X2 0KM", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 225, mediante Pedido de Informe N° 7.954 del Tribunal de Cuentas se solicita que se aclare mediante acto administrativo pertinente, que el monto total adjudicado (indicado en el Artículo 3 de la resolución 1.304/22) incluye I.V.A por la condición de Responsable Inscripto en ese impuesto por parte del adjudicatario;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente rectificando el Artículo N° 03 de dicha resolución;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 1.304/22 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR** a la firma **BORIGEN BETZEL S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-68127321-9 por un monto total de \$21.660.926,00 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Veintiséis con 00/100) **IVA incluido**, esto por ser lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

SALTA, 24 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1.621/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54.058-SG-2022.-

VISTO que por Resolución N° 1.331/22 de fecha 11 de Noviembre de 2022, se adjudica la Licitación Pública N.° 27/22: "COLOCACIÓN Y PROVISIÓN DE LUCES PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario que se aclare, mediante acto administrativo pertinente, que el monto total adjudicado (indicado en el Artículo N°2 de la resolución 1.331/22) incluye I.V.A por la condición de Responsable Inscripto en ese impuesto por parte del adjudicatario;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente rectificando el Artículo N° 02 de dicha resolución;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 1.331/22 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO N° 2. ADJUDICAR** a la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Erica Yanina Castro Nievas CUIT N° 27-37602442-9 el único ítem de la presente por un monto total de \$14.000.000,00 (Pesos Catorce Millones con 00/100), IVA incluido, siendo lo más conveniente para el erario Municipal.,

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 24 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01638/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066.848-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL B° LA ALMUDENA" – **NOTA DE PEDIDO N° 01936/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de pavimentar el ingreso al Barrio La Almudena con carpeta de concreto poliasfáltico en frío. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas sin pavimentar, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01936/2022 de fecha 14/11/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$27.956.850,00 (Pesos Veintisiete Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100);

QUE de fs. 04/95 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 96 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1A –PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 97 rola Dictamen N° 210/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 98 obra Resolución N° 167/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 100 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 101 rola Comprobante Compras Mayores N° 04455/2022 de fecha 23/11/2022 por la suma de \$27.956.850,00 (Pesos Veintisiete Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 103 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL B° LA ALMUDENA" – **NOTA DE PEDIDO N° 01936/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$27.956.850,00 (Pesos Veintisiete Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100)**, IVA incluido; Mes Base: Octubre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 25 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01655/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063.842-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "SUMIDEROS CON REJAS DE CAPTACIÓN EN BARRIO ROBERTO ROMERO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01729/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 24 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma **COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 25 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, quien cotiza un **0,91%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° **00916/22**, para la Obra: "SUMIDEROS CON REJAS DE CAPTACIÓN EN BARRIO ROBERTO ROMERO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01729/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$10.830.969,51 (Pesos Diez Millones Ochocientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 51/100)**, IVA incluido; Mes Base: Agosto/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, por la suma de **\$10.929.712,76 (Pesos Diez Millones Novecientos Veintinueve Mil Setecientos Doce con 76/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, Mes Base: Octubre/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 25 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01656/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066.845-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "MEJORA EN NUDO VIAL DE AVDA. PARAGUAY ZONA COFRUTHOS." – **NOTA DE PEDIDO N° 01867/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto de ejecutar las tareas necesarias para la refuncionalización de la rotonda ubicada en Avda. Paraguay y Avda. Ragone. Esta obra surge de La necesidad de organizar el tránsito vehicular en el horario pico, que entorpece la circulación y mejorar la seguridad peatonal.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01949/2022 de fecha 16/11/2022 emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano, por la suma de \$15.754.625,39 (Pesos Quince Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 39/100);

QUE de fs. 04/129 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas;

QUE a foja 130 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8ª – OBRAS CIVILIES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 131 rola Dictamen N° 0209/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 132 obra Resolución N° 0166/2022. Emitido, por El Programa de Asesoría legal, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 134 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 135 rola Comprobante Compras Mayores N° 04463/2022 de fecha 24/11/2022 por la suma de \$15.754.625,39 (Pesos Quince Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 39/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 137 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "MEJORA EN NUDO VIAL DE AVDA. PARAGUAY ZONA COFRUTHOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01949/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$15.754.625,39 (Pesos Quince Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 39/100)**; IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 30 (Treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 28 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01668/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°061.218-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN BITUMINOSA (EBCR-1) PARA OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN" – **NOTA DE PEDIDO N°01563/2022**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 28 de noviembre de 2022 a hora 11:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "SERVICENTRO LAVALLE S.R.L." – **C.U.I.T. N°30-70751138-5** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "SERVICENTRO LAVALLE S.R.L." – C.U.I.T. N°30-70751138-5, cotizando sin variación porcentual con respecto al Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00742/2022, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN BITUMINOSA (EBCR-1) PARA OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN"– **NOTA DE PEDIDO N°01563/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$7.677.450,00 (Pesos Siete Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SERVICENTRO LAVALLE S.R.L." – C.U.I.T. N°30-70751138-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "SERVICENTRO LAVALLE S.R.L." – C.U.I.T. N°30-70751138-5, por la suma de \$7.560.000,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 50% a 15 (quince días) y 50% a (treinta días).-

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, 28 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01669/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°061.228-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (FUEL OIL) PARA OBRAS DE PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE"– **NOTA DE PEDIDO N°01579/2022**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 28 de noviembre de 2022 a hora 12:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "SERVICENTRO LAVALLE S.R.L." – C.U.I.T. N°30-70751138-5 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "SERVICENTRO LAVALLE S.R.L." – C.U.I.T. N°30-70751138-5, cotizando sin variación porcentual con respecto al Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00742/2022, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (FUEL OIL) PARA OBRAS DE PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE"– **NOTA DE PEDIDO N°01579/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.167.500,00 (Pesos Ocho Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SERVICENTRO LAVALLE S.R.L." – C.U.I.T. N°30-70751138-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "SERVICENTRO LAVALLE S.R.L." – C.U.I.T. N°30-70751138-5, por la suma de \$8.100.000,00 (Pesos Ocho Millones Cien Mil con 00100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 50% a 15 (quince días) y 50% a (treinta)-

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, Martes 29 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN 1.693/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046481-SG-2022.-

VISTO la presentación efectuada por la empresa CONTA WALTER MARIO S.R.L., quien pone a consideración de esta Municipalidad un PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante decreto N° 284/2022 se declaró de interés público el Proyecto de Iniciativa Privada presentada por el Sr. Walter Mario Conta, en su carácter de gerente de la firma CONTA WALTER MARIO S.R.L., en relación al "PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIZACIÓN DEL CORREDOR URBANO AVENIDA YRIGOYEN DESDE FINALIZACIÓN AVENIDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVENIDA TAVELLA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN CANAL PLUVIAL, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO";

QUE, mediante Resolución N° 1104/2022 y su modificatoria N°1222/2022 la firma WALTER MARIO CONTA S.R.L., resulta adjudicataria de la licitación Pública N° 18/2022 de la Obra: "PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIZACIÓN DEL CORREDOR URBANO AVENIDA YRIGOYEN DESDE FINALIZACIÓN AVENIDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVENIDA TAVELLA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN CANAL PLUVIAL, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO".

QUE a fs. 293/296 la firma agrega documentación, una nota donde la misma detalla de que manera se llevaran a cabo el proyecto ejecutivo de la obra en cuestión y así también una nueva planilla de cómputos y presupuesto por el monto de \$1.470.974.299,24 (Pesos Mil Cuatrocientos Setenta Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve con 24/100).

QUE asimismo, se observaron aspectos que podrían prestarse a la confusión, razón por la cual se solicitó a las distintas áreas municipales intervención. Como resultado de ello, corresponde expresar que: 1) En lo concerniente al formulario de propuesta, es válido el firmado por el proponente obrante de fs. 201 a 273; 2) El plazo de ejecución de la obra es de 365 días corridos, ello así conforme lo establecido a fs.242 en la memoria descriptiva; 3) Y el mes base tenido en miras para la realización del presupuesto es agosto 2022.

QUE en fecha 17 de Noviembre el Tribunal de Cuentas Municipal emite Pedido de Informe N° 7953, habiendo tomado conocimiento de ello, se contesta a fs. 297/298 y se agrega documentación respaldatoria.

QUE en esta instancia, corresponde emitir un nuevo instrumento legal. Así, por todo lo expuesto la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES es competente para el dictado de la presente:

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFIQUESE el artículo N° 1 de la Resolución N°1104/2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:**ADJUDICARIA** Obra:"PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIZACIÓN DEL CORREDOR URBANO AVENIDA YRIGOYEN DESDE FINALIZACIÓN AVENIDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVENIDA TAVELLA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN CANAL PLUVIAL, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO" a la firma CONTA WALTER MARIO S.R.L. CUIT N° 30-67313002-6 por la suma de \$1.470.974.299,24 (Pesos Mil Cuatrocientos Setenta Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve con 24/100).

ARTÍCULO 2°.- ACLARAR, que 1) El formulario de propuesta válido es el obrante de fs. 201 a 273; 2) El plazo de ejecución de la obra es de 365 días corridos; 3) Y el mes tomado como base es agosto 2022.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar -

BALUT

Ciudad de Salta, 01 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01695/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°067513-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, La Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "ADQUISICIÓN DE CEMENTO A GRANEL PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE SE REALIZARAN POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N°01946/2022, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 01 de diciembre de 2022 a hora 10:00 se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7", y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta.

QUE habiéndose realizado en el mismo día de la fecha a hora 10:00 la presentación de la propuesta y evaluado el mismo la oficina central de contrataciones considero que la propuesta presentada por la firma "HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7, cumple con lo exigido;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 01059/2022, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE CEMENTO A GRANEL PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE SE REALIZARAN POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N°01946/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$5.379.660,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7" por la suma de \$5.379.660,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 00/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 100% Contado-

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 01 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01706/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 061.063-SG-2022.-

OBRA: "EJECUCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE TENIENTE LUIS FUENTES DEL B° PORTEZUELO" – NOTA DE PEDIDO N° 01583/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de diciembre de 2022, siendo a las 16:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "EJECUCION DE MURO DE CONTENCION EN CALLE TENIENTE LUIS FUENTES DEL B° PORTEZUELO" – NOTA DE PEDIDO N° 01583/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 01 de diciembre de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00747/2022) por la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 02 de diciembre de 2022 a hora 10:00 a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9 a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 02 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01713/2022.

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064.773-SG-2022.-

OBRA: "EJECUCIÓN DE 20 ESTACIONES DEPORTIVAS CON PROVISIÓN DE JUEGOS DE SALUD POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 01733/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de diciembre de 2022, siendo hora 16:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "EJECUCION DE 20 ESTACIONES DEPORTIVAS CON PROVISIÓN DE JUEGOS DE SALUD POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 01733/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 02 de diciembre de 2022 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00919/2022) por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 05 de diciembre de 2022 a hora 09:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 12 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1760/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°70.297-SG-2022.-

Anticipo financiero de la Obra "Aplicación de Pintura y Demarcación Horizontal en Distintos Puntos de la Ciudad".

VISTO el expediente N°70.297-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma GRUPO THOR S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Aplicación de Pintura y Demarcación Horizontal en Distintos Puntos de la Ciudad**" según procedimiento de contratación por Licitación Pública N° 026/2022, Expte.56.232-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 01032/22 C.G.C;

QUE a fs.4 presenta Factura "B" N° 2-212 y de fs. 5/8, la firma GRUPO THOR S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 19.919, emitida por WORANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs.16, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma GRUPO THOR S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$51.108.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Ciento Ocho Mil con 00/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°01032/22 CGC correspondiente a expediente N°56.232-SG-2022.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. -**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Salta, 04 de Enero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 005/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67514-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1049/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1954/22 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "**Adquisición de Botines de Seguridad**" destinados al Programa de Refacciones y Obras Menores, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1954/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4535 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 931.527,96 (Pesos Novcientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintisiete con 96/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/12/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y GRUPO H y S S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE a fs. 74 obra informe de la Subsecretaría de Recursos Humanos, respecto de la nómina de agentes del área requirente que se encuentra en uso de permiso gremial permanente, contemplado en el art. 121 A del Convenio Colectivo, los que serán excluidos del total de unidades adjudicadas en esta contratación.

QUE a fs. 82 y 83, obra informe técnico de comisión evaluadora emitido por la dependencia solicitante, en la cual manifiestan que las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y GRUPO H y S S.R.L.** se adecuan a las necesidades requeridas, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado. Atento a lo expuesto y, en relación a las muestras presentadas por los oferentes, esta comisión concluye e informa que la oferta de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** se ajusta, por mejor calidad y presentación del producto, a las necesidades indicadas en el objeto que dieron origen a estas actuaciones;

QUE a fs. 88 y 89 se procede a la Desafectación Presupuestaria asignada por el Comprobante de Compras Mayores N° 4535 correspondiente al ejercicio 2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 497 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 931.527,96 (Pesos Novcientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintisiete con 96/100)**;

QUE analizadas las ofertas presentadas y compartiendo criterio con el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, por ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Adquisición de Botines de Seguridad**" destinados al Programa de Refacciones y Obras Menores, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1954/22, con un presupuesto oficial de **\$ 931.527,96 (Pesos Novcientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintisiete con 96/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y GRUPO H y S S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, CUIT N° 27-38276985-1 por el monto de **\$ 826.080,00 (Pesos Ochocientos Veintiséis Mil Ochenta con 00/100)** monto que se encuentra un 2,45% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C.; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 10 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 08/2023

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 57.911-SG-2022.-LICITACION PUBLICA N.º 33/2022

VISTO la Licitación Pública N°33/22 para la contratación del "**ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS**", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 1531/2022.

QUE a fs. 313, rola acta municipal N° 01 (uno) en la cual se declara desierto el segundo llamado para el ítem 06 de la Licitación Publica N° 33/22;

QUE a fs. 315, el área solicitante emite nota en la cual recomienda que cada área reinicie su pedido con un nuevo expediente y una nueva nota de pedido;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el segundo llamado para el ítem 06 de la Licitación Publica N° 33/22, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la desafectación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 5 de Enero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 009/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69110-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1114/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2010/22 solicitada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la Contratación del "**Servicio de Prestaciones Médicas / Accidente Laboral**" por 12 (doce) meses, destinados para 3.500 (tres mil quinientos) agentes municipales que incluye control de ausentismo en consultorios ilimitados, domicilios ilimitados, juntas medicas ilimitadas, asesoramiento en salud ocupacional, representación médica laboral, auditoria y seguimientos de accidentes laborales y servicios de estadísticas, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 14, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2010/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4718 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 4.920.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/12/22 a horas 11:00 y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SIMELA S.R.L.** y **CONSULMET S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados para la presentación de documentación de acuerdo a lo requerido en Acta de Apertura, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **CONSULMET S.R.L.**;

QUE a fs. 166, obra informe técnico de comisión evaluadora emitido por la dependencia solicitante, en la cual manifiestan que la oferta presentada por la firma **SIMELA S.R.L.** se adecua a la necesidad requerida. En el entendimiento de que lo presupuestado se adecua al mercado actual, se sugiere y solicita la contratación de dicha firma;

QUE atento al cierre de ejercicio del año 2022, se solicitó al Programa de Presupuesto reimportación al ejerció vigente, siendo el mismo otorgado mediante comprobante de compras mayores N° 500, correspondiente al ejercicio 2023;

QUE con fecha 02/01/2023, ingreso Nota Siga N° 11282/2022, emitida por la firma **CONSULMET S.R.L.**, adjuntando documentaciones varias (comprobante de pago F940W, pago actualizado del F931 de AFIP y normas de solicitud de carpeta médica), solicitando a su vez prorroga de 10 (diez) días hábiles para cumplimentar con la presentación del Certificado de Inscripción de Proveedor Municipal vigente, en atención a que el mismo se encuentra tramitándose y dado la urgencia de contar con el servicio requerido, es que se procede a desestimar la oferta de la empresa antes mencionada por resultar extemporáneo al momento del ingreso de dicha solicitud;

QUE analizadas las ofertas presentadas y compartiendo criterio con el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **SIMELA S.R.L.**, por adecuarse a las necesidades requeridas y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación del "**Servicio de Prestaciones Médicas / Accidente Laboral**" por 12 (doce) meses, destinados para 3.500 (tres mil quinientos) agentes Municipales que incluye control de ausentismo en consultorios ilimitados, domicilios

ilimitados, juntas medicas ilimitadas, asesoramiento en salud ocupacional, representación médica laboral, auditoria y seguimientos de accidentes laborales y servicios de estadísticas, solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 2010/22, con un presupuesto oficial de \$ 4.920.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CONSULMET S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SIMELA S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **SIMELA S.R.L.**, **CUIT N° 30-71128843-7** por el monto de \$ 4.920.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: Contado a Mes Vencidos con Facturación Mensual; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 5°: NOTIFICAR a la firma **SIMELA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Enero de 2.023

RESOLUCIÓN N°11/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39986-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 685/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 711/22, solicitado por el Programa de Cementerios dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos Informáticos" destinados al Programa Cementerios dependiente de la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 147 obra resolución nro. 1744/22, emitida por esta Subsecretaría resultando FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación, resolviéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 21/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. Y SEGURYTEC S.R.L.** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 163

QUE a fs. 223, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual consideran que estarían dadas las condiciones para afirmar que las propuestas elevadas por las firmas **SEGURYTEC S.R.L. para el ítem N° 01, y RAÚL AGUSTÍN CORRALES para los ítems N° 03 y 04**, se adecuan a las necesidades requeridas y que el precio es acorde al manejo actualizado en el mercado, por lo tanto recomienda declarar admisible las ofertas y pre adjudicar la presente contratación por considerarlo conveniente para el programa y los intereses del erario municipal;

QUE a fs. 227 se procede a la Desafectación Presupuestaria asignada por el Comprobante de Compras Mayores N° 3852 correspondiente al ejercicio 2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 529 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.164.222,24 (Pesos Un Millón Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veintidós con 24/100);

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 de la contratación de referencia a la Firma **SEGURYTEC S.R.L.**, y los ítems N° 03 y 04 a la Firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, esta Subsecretaría estima conveniente declarar desierto el 2° (segundo) llamado de la presente contratación para los ítems N° 02 y 05, dejar sin efecto los mismos y comunicar a la dependencia que de persistir con la necesidad deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Equipos Informáticos" solicitado por el Programa Cementerios dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicitado en Nota de Pedido N° 711/22, con un presupuesto oficial de \$ 1.205.740,35 (Pesos Un Millón Doscientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 35/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. y SEGURYTEC S.R.L.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación para los ítems N° 02 y 05y **DEJAR SIN EFECTO** sin efecto los mismos por los motivos citados en los considerandos y comunicar a la dependencia solicitante, que en caso de persistir la necesidad deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem N° 01 ala oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, CUIT N° 30-71494252-9, por el importe total de \$ 1.087.722,24 (Pesos Un Millón Ochenta y Siete Mil Setecientos Veintidós con 24/100), monto que se encuentra un 11,53% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y los ítems N° 03 y 04 a la oferta presentada de la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.** CUIT N° 30-71573067-3, por el importe total de \$ 76.500,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra un 22,98% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% a Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. **MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1.164.222,24 (Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veintidós con 24/100).**

ARTICULIO 5°: NOTIFICAR a las firmas RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. y SEGURYTEC S.R.L. que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 9 de enero de 2023.

RESOLUCION N° 02/2023

SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-

VISTO el Expte. N° 67770-sg-2022 de asignación del adicional SEAC al agente municipal Zambrano Federico Mauricio y;

CONSIDERANDO:

QUE el cupo presupuestario mensual de la Secretaria de Juventud y Deportes puede ser redistribuido a requerimiento de los responsables de cada dependencia,

QUE por motivos de organización y funcionalidad se necesitan de manera continua los servicios del mencionado agente,

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.-OTORGAR al Sr. Zambrano Federico Mauricio, DNI 28.633.937, el adicional SEAC Art. 46. Inc a) 24 hs. , a partir del 02/01/2023._

Art. 2°.-NOTIFICAR del presente Instrumento Legal por Secretaría de Juventud y Deporte. –

Art. 3°.-TOMAR, razón Subsecretaria de Deportes y Subsecretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

Art. 4.-COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAVEZ DIAZ

Salta, 09 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/2023

VISTO las Ordenanzas N° 12.170, 15.914, 15.934 y 16.028y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 15.934 modifica la Ordenanza N° 12.170, Capítulo II, artículo 4°, estableciendo las nuevas tarifas aplicables al Régimen de Estacionamiento Medido y Pago de la Ciudad de Salta, las que se regulan a partir del valor de la Unidad Tributaria;

QUE el año 2022 culmina con un valor de Unidad Tributaria de pesos treinta y seis con 32/100 (\$36,32), a partir de los indicado en el artículo 1° de la Ordenanza Tributaria Anual 2022 N° 15.914;

QUE mediante Ordenanza Tributaria Anual 2023 N° 16.028 se define un nuevo valor de la Unidad Tributaria, que produce cambios en los valores del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago vigente;

QUE la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 12.170, Capítulo III, artículo 10°, la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que los talonarios de boletas para el Estacionamiento Medido y Pago, emitidos con los valores de tarifas previstos en las Ordenanzas N° 15.934 y 15.914 para el año 2022, serán válidos para el cobro en el año 2023 a los valores de la nueva Unidad Tributaria fijada en la Ordenanza Tributaria Anual N° 16.028, previa intervención mediante sellado en cada boleta con el nuevo valor, inserto por la dependencia con injerencia en la materia

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia de la presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Jefatura de Gabinete y Secretaría Legal y Técnica

ARTICULO 4°. TOMAR razón las distintas dependencias de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta

ARTICULO 5°. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16029.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2232/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto regular el cuidado de animales de compañía y, especialmente, la de aquellos perros que, por sus características, puedan resultar potencialmente peligrosos, para hacerlo compatible con la seguridad de personas, bienes y otros animales.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES. A los fines de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) Animal de compañía: aquel mantenido por el ser humano, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna;
- b) Cuidado responsable: observación minuciosa del conjunto de medidas específicas consistentes en procurar al animal de compañía una adecuada provisión de alimentos, cobijo, contención, atención de la salud y buen trato durante toda la vida, evitando, asimismo, el riesgo que pudieran generar como potenciales agresores o transmisores de enfermedades a la comunidad humana, animal o al medio ambiente en general;
- c) Cuidador responsable: persona que cuida o alimenta habitualmente a un animal, integrándolo a su casa para que se convierta en su compañía;
- d) Sanidad animal: aspectos que equilibran el bienestar fisiológico y conductual de los animales, tendiente a prevenir, tratar y controlar las enfermedades que pueden afectar a un determinado animal o incluso a poblaciones enteras, contribuyendo a la salud pública en general;
- e) Animal abandonado: se considerará aquel que, a pesar de ir provisto de identificación, circule libremente sin la compañía de persona alguna y su extravío no haya sido denunciado por su cuidador o persona autorizada;
- f) Animal mordedor: aquel que produzca lesión en cualquier grado de gravedad por mordedura a personas o gravemente a otro animal;
- g) Se considerarán perros potencialmente peligrosos a aquellos que presenten alguna de las siguientes características:
 - 1. Antecedentes de agresiones a personas u otros perros;
 - 2. Adiestramiento en el ataque y la defensa;
 - 3. Se encuentren clasificados por la Federación Cinológica Argentina como de Guarda y Ataque;
 - 4. Los que pertenezcan a algunas de las siguientes razas o sus cruces: Pit Bull Terrier, Rottweiler, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Presa Canario, Staffordshire, Bull Terrier, Bull Dog, Fila Brasileiro, Bull Mastiff, Dogo de Burdeos, Tosa Inu, Akita Inu, Cane Corso o Mastín Italiano, incluyendo razas consideradas peligrosas en el resto del mundo y que aún no hubieren ingresado al país y toda otra raza que, en carácter de actualización, pueda ser incorporada por cualquier instrumento legal del Gobierno Municipal, incluyendo al correspondiente decreto reglamentario;
 - 5. Los perros que cumplan con las siguientes características morfológicas o fenotípicas: cabeza robusta y cráneo ancho; mandíbulas grandes y potentes; boca ancha fuerte y profunda; cuello fuerte y musculoso; el perímetro torácico comprendido entre los 60 y los 80 cms. y altura a la cruz entre los 50 y 70 cms. y el peso igual o superior a los 10 kgs.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

Capítulo II
Obligaciones de los cuidadores responsables

ARTÍCULO 4º.- MEDIDAS DE SEGURIDAD. Como medidas de seguridad en el cuidado de animales, se prohíbe la circulación y/o paseo en lugares y espacios de uso público de perros sin correa o cadena de menos de un metro y medio de longitud. Además de este requisito, los animales considerados potencialmente peligrosos, no podrán hacerlo sin bozal adecuado a la raza de que se trate, debiendo ser conducido por una persona mayor de 18 años de edad. Las instalaciones que alberguen a éstos últimos, deberán tener paredes y puertas de las edificaciones suficientemente altas y consistentes a fin de soportar el peso y presión del animal para evitar el escape que pueda causar daños a terceros.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABILIDAD DEL CUIDADOR. Sin perjuicio de responsabilidad establecida en el Código Civil y Comercial y leyes concordantes, el cuidador será el responsable del cuidado del animal y pasible de las sanciones establecidas en la presente ordenanza, aun cuando el animal no se encuentre bajo su custodia circunstancialmente.

ARTÍCULO 6°.- ASOCIACIONES CANINAS. Las asociaciones caninas deberán exigir, en el marco de sus reglamentos, las pruebas de socialización correspondiente a cada raza, con el fin que sólo se admitan para la reproducción aquellos animales que superen esas pruebas satisfactoriamente. Estas asociaciones caninas, quedarán sujetas al control de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°.- MEDIDAS HIGIÉNICO SANITARIAS. Los cuidadores responsables y toda otra persona que se dedique a la comercialización o adiestramiento de los animales contemplados en la presente ordenanza, deberán mantener a los mismos en adecuadas condiciones higiénico sanitarias, con los cuidados y atenciones necesarias de acuerdo a las características propias de cada raza.

Los establecimientos de venta de animales de compañía y centros de adiestramiento deberán, además, cumplir con cualquier otra medida higiénico sanitaria y de seguridad, como así también realizar una capacitación de manejo y cuidado responsable de animales de compañía dictada por la Autoridad de Aplicación y acreditado por la misma.

ARTÍCULO 8°.- DEL HÁBITAT. Se prohíbe la guarda de uno o más animales en un hábitat en condiciones de encierro, en espacios de dimensiones reducidas o de hacinamiento o mantenerlos cautivos sostenidos de cuerda o cualquier material de sujeción.

ARTÍCULO 9°.- ANIMALES MUERTOS. Ante el deceso de un animal de compañía se fijan las siguientes obligaciones:

- a) Queda prohibido el abandono de animales muertos en la vía pública;
- b) Su cuidador podrá recurrir al área de medio ambiente de la Municipalidad de la ciudad de Salta solicitando el retiro del cadáver del lugar y lo disponga conforme normas de higiene y seguridad;
- c) En caso de hallar un animal muerto en la vía pública, se debe notificar al área de medio ambiente para su adecuado retiro y disposición final.

ARTÍCULO 10.- CIRCULACIÓN. Toda persona que circule con un perro por la vía pública, deberá:

- a) Hacerlo con los elementos de recolección de heces correspondientes;
- b) En ningún caso podrán ser transportados por un menor de edad sin supervisión de un adulto;
- c) En el caso del traslado en la caja de vehículos tipo pick up, el animal deberá estar sujeto de tal forma que no pueda traspasar con su cabeza el límite perimetral del vehículo, portando bozal si por sus características correspondiera.

ARTÍCULO 11.- SANIDAD. Todo cuidador responsable de su sanidad para lo cual deberá vacunar a su animal de compañía, especialmente contra la rabia, desparasitar y cumplir con toda otra medida profiláctica y propender a su esterilización quirúrgica reglamentada por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 12.- EUTANASIA. Queda prohibida la eutanasia de animales en la ciudad de Salta, excepto que razones de salud del animal lo hagan aconsejable, en cuyo caso no podrán utilizar estricnina y sólo podrán intervenir profesionales matriculados quienes deberán elevar los informes correspondientes a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 13.- PROHIBICION DE VENTA AMBULATORIA. Queda prohibida la venta ambulatória de animales en todo el ejido capitalino, como así también la comercialización o guarda de animales silvestres, exóticos o en peligro de extinción.

Capítulo III Registro de Denuncias

ARTÍCULO 14.- DEL REGISTRO. La Autoridad de Aplicación implementará un registro de denuncias en el que constará cualquier incidente producido por perros a lo largo de su vida, ya sea por denuncias de sus víctimas y/o por las autoridades competentes. A esos efectos se labrará para cada uno de los perros una hoja registral en la que constarán sus antecedentes y los datos del cuidador responsable.

ARTÍCULO 15.- NOTIFICACIÓN. La Autoridad de Aplicación, responsables del registro, notificará de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier denuncia para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

Cuando de la denuncia inscripta en el registro surgiera la aplicación de una sanción, la Autoridad de Aplicación deberá remitir las actuaciones al Tribunal de Faltas para realizar el correspondiente proceso administrativo, previo informe detallado sobre los incumplimientos.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES DE LA TITULARIDAD. El cuidador de un perro cuyos antecedentes consten en el registro creado en el artículo 13, deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, la donación, robo, muerte o pérdida del mismo, para no ser responsable de los eventuales daños que éste pudiera ocasionar.

ARTÍCULO 17.- CONSTANCIAS SANITARIAS. En el caso de que la Autoridad de Aplicación lo considere oportuno, se dejará constancia también del certificado de sanidad animal expedido por autoridad competente, que acredite con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

ARTÍCULO 18.- CARÁCTER PÚBLICO. El registro de denuncia podrá ser consultado no sólo por las autoridades competentes, sino también por las personas físicas o jurídicas que acrediten interés legítimo en el conocimiento de los datos obrantes en el mismo.

Capítulo IV Del Adiestramiento

ARTÍCULO 19.- DEL ADIESTRAMIENTO. El adiestramiento en ataque y defensa a perros considerados potencialmente peligrosos, sólo podrá ser efectuado por los profesionales adiestradores que cuenten con el debido certificado de capacitación avalado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 20.- DE LOS ADIESTRADORES. Solo podrán realizar tareas de adiestramiento, aquellas personas que se inscriban y obtengan habilitación como tales en el registro que a estos fines establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 21.- DE LA INSCRIPCIÓN. Para inscribirse como adiestradores, los interesados deberán:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Acreditar indefectiblemente, en el momento de su inscripción, el correspondiente certificado de capacitación en adiestramiento expedido u homologado por la autoridad administrativa competente;
- c) Adjuntar antecedentes de su experiencia en este rubro, si los tuviese;
- d) Determinar disponibilidad de instalaciones y alojamientos adecuados desde el punto de vista higiénico sanitario, cuando la modalidad del servicio lo requiera, en cuyo caso se denunciará la ubicación del mismo, para permitir los controles correspondientes, conforme lo determine la reglamentación;
- e) Presentar un certificado de aptitud física y psicológica;
- f) No registrar sanciones por infracciones a la presente ordenanza;
- g) Asumir el compromiso de cumplir las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y de comunicación de datos;
- h) Realizar una capacitación de manejo y cuidado responsable de animales dictado por la Autoridad de Aplicación y acreditado por la misma.

ARTÍCULO 22.- DE LA HABILITACIÓN. Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 19 para la inscripción como adiestradores, la Autoridad de Aplicación, en forma inmediata, extenderá una constancia que lo acredite, con lo cual el peticionante quedará habilitado para desempeñarse como adiestrador en el ejido municipal con una vigencia de dos (2) años, a cuyo vencimiento deberá renovarse presentado una declaración jurada en cumplimiento de los requisitos mencionados.

Cualquier tipo de modificación en las condiciones previstas, deberá ser informado ante la Autoridad de Aplicación bajo apercibimiento de perder la habilitación, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 23.- ADIESTRAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA. Se prohíbe realizar cualquier tipo de adiestramiento en la vía pública.

Capítulo V Animales Mordedores

ARTÍCULO 24.- PROCEDIMIENTO. Todo animal de compañía que haya causado heridas a seres humanos u otros animales, deberá ser trasladado al área de Zoonosis municipal en un plazo de 24 horas, donde se lo mantendrá en observación por el plazo que el facultativo considere conveniente, el que no podrá exceder de diez (10) días si el animal no posee enfermedades contagiosas, tras lo cual será devuelto a sus cuidadores.

ARTÍCULO 25.- DE LOS GASTOS. En todos los casos señalados en el artículo 22, los gastos afrontados por el municipio derivados de la manutención e higiene del animal, deberán ser abonados por su cuidador al momento de su retiro, conforme comprobante detallado emitido por el organismo receptor.

ARTÍCULO 26.- OBSERVACION DOMICILIARIA. La observación del animal prevista en el artículo 22, podrá ser realizada en el domicilio del cuidador responsable si se cumplen los siguientes recaudos:

- a) Que un veterinario matriculado se haga responsable de la observación y eleve el informe correspondiente a la Autoridad de Aplicación;
- b) Que los cuidadores aseguren el aislamiento y control del animal dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 27.- REINCIDENCIA. Todo animal contemplado en el artículo 2° que reincidiera en la provocación de heridas a una persona u otro animal, independiente de la sanción que se le pudiere aplicar a su cuidador, será esterilizado por un facultativo del área correspondiente o por el veterinario que elija su cuidador, corriendo a costa de éste los gastos que demande la intervención.

Capítulo VI Animales Abandonados y Rescatados

ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO. Los animales que se encuentren abandonados en la vía pública y los que sean víctimas de maltrato, serán recogidos por el área correspondiente, quien le brindará atención veterinaria y refugio por el término de diez (10) días. Los animales considerados abandonados quedarán a la espera de ser reclamado por su cuidador; vencido el plazo mencionado, se procederá a su esterilización quirúrgica y a la reubicación del animal.

ARTÍCULO 29.- CONVENIOS. La Autoridad de Aplicación podrá recomendar la firma de convenios con las asociaciones protectoras de animales y/o el Colegio de Médicos Veterinarios, a los efectos de la realización de campañas de vacunación y esterilización. Las Asociaciones Protectoras de Animales deberán contar con personería jurídica y domicilio real en la ciudad de Salta y presentar proyectos sustentables, tanto desde el punto de vista sanitario como económico, de los cuales se seleccionarán los que más se ajusten a los objetivos de la presente ordenanza.

CAPITULO VII Infracciones y sanciones

ARTÍCULO 30.- INFRACCIONES MUY GRAVES. Se consideran infracciones muy graves a las siguientes:

- a) Abandonar a un animal de compañía, entendiéndose por animal abandonado aquel que no esté acompañado de persona alguna;
- b) Hacer adiestrar a los animales considerados potencialmente peligrosos por quien carezca de certificado de capacitación;
- c) Adiestrar animales considerados potencialmente peligrosos sin tener certificado de capacitación y la habilitación correspondiente;

- d) Circular en la vía pública con un perro considerado potencialmente peligroso sin bozal ni correa;
- e) Incumplir con el aislamiento obligatorio, en caso de que el animal haya protagonizado incidentes de mordeduras;
- f) Organizar, promover o participar en peleas de perros;
- g) La venta ambulatoria de animales de compañía;
- h) La guarda de animales silvestres, exóticos o en peligro de extinción considerándolos como animales de compañía;
- i) Esterilizar animales sin control ético veterinario o en contra de la legislación de protección de los animales;
- j) La utilización de animales en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosas, rituales y cualquier otra actividad en cualquier ámbito en espacio público o privado, siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento, o bien degradación, parodias, burlas o tratos antinaturales.

ARTÍCULO 11.-

ARTÍCULO 31.- INFRACCIONES GRAVES. Se consideran infracciones graves a las siguientes:

- a) La negativa a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, en orden al cumplimiento de las funciones establecidas en esta ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa;
- b) Circular con perros por la vía pública sin sujetarlo con correa;
- c) No llevar a cabo los test de comportamiento de los perros progenitores;
- d) Pasear animales considerados potencialmente peligrosos sin tener la habilitación correspondiente;
- e) Realizar cualquier tipo de adiestramiento en la vía pública;
- f) Mantener a los animales atados o limitarles el movimiento que les es necesario, o en condiciones de encierro en un espacio de dimensiones reducidas o de hacinamiento;
- g) Dar como premio o recompensa un animal en cualquier tipo de juego o competencia.

ARTÍCULO 32.- INFRACCIONES LEVES. Se consideran infracciones leves a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, no contempladas en los artículos 31 y 32 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 33.- CRITERIOS DE SANCIÓN. En la imposición de las sanciones deberá tenerse en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la carga de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida;
- b) La cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción, si lo hubiere;
- c) La reiteración o reincidencia en la comisión de las infracciones.

ARTÍCULO 34.- SANCIONES. Las infracciones tipificadas en los artículos 31, 32 y 33, serán sancionadas con las siguientes multas, cuyos montos deberán ser actualizados de acuerdo a la modalidad y periodicidad que fije la reglamentación de la presente ordenanza:

- a) Infracciones Leves: desde doscientas a cuatrocientas Unidades Tributarias (200 a 400 U.T.);
- b) Infracciones Graves: cuatrocientas a ochocientas Unidades Tributarias (400 a 800 U.T.);
- c) Infracciones Muy Graves: de ochocientas a mil cuatrocientas Unidades Tributarias (800 a 1400 U.T.).

En caso de que la reincidencia se produzca por segunda vez se duplicará la sanción correspondiente y si se produjera por tercera vez se sancionará triplicando dicha multa o se inhabilitará de por vida el cuidado de animales.

Lo recaudado en carácter de multa se imputará para cubrir gastos operativos de la Autoridad de Aplicación, destinándolos especialmente a programas de sanidad animal y guarda temporal de animales abandonados.

ARTÍCULO 35.- CHARLAS DE CONCIENTIZACION. Cualquier sanción de una infracción grave o muy grave irá acompañada de la obligación de acudir a charlas de concientización y sensibilización en el cuidado responsable de animales. Estas charlas estarán a cargo de profesionales idóneos en la materia y de reconocida labor profesional, determinados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 36.- SANCIONES ACCESORIAS. Las infracciones tipificadas en los artículos 31, 32 y 33 podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias, siempre que la gravedad de los hechos lo justifiquen, el retiro del o los animales, la clausura temporaria de los locales de venta y adiestramiento y la supresión temporal o definitiva del certificado habilitante del adiestrador.

En ningún caso podrán aplicarse estas penas, si el infractor no registra antecedentes que lo califiquen como reincidente.

Asimismo, las sanciones podrán incluir la donación de alimento o dinero para castraciones de animales en situación de calle o la realización de trabajo comunitario en beneficio de los animales.

ARTÍCULO 37.- REINCIDENCIA. Se considerará reincidencia al mismo tipo de infracción cometida durante el lapso de dos años.

ARTÍCULO 38.- ANIMALES FORÁNEOS. Los animales de compañía que tengan residencia habitual fuera del territorio de la ciudad de Salta estarán sujetos a lo establecido en esta ordenanza cuando se hallen en el ejido municipal.

Capítulo VIII Educación y Labor Institucional

ARTÍCULO 39.- PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza organizará programas permanentes de educación y promoción, de los cuales serán partícipes establecimientos educativos y la población en general, utilizando los medios de difusión más adecuados a efectos de lograr la concientización de la población para ejercer una tenencia responsable de animales. Se implementarán campañas anuales destinadas a diferentes grupos etarios y sociales, a fin de fomentar el concepto de cuidado responsable de animales y demás normas de sanidad y de seguridad en relación a los animales y prevención de enfermedades zoonóticas.

ARTÍCULO 40.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios con instituciones públicas o privadas y organizaciones civiles, además de los recomendados por la Autoridad de Aplicación establecido en el artículo 38, para la realización de programas de educación y promoción que permita el cuidado responsable de animales.

ARTÍCULO 41.- PUBLICIDAD. La Autoridad de Aplicación dará amplia publicidad de lo dispuesto en la presente ordenanza e informará a las veterinarias, peluquerías caninas, establecimientos de venta de alimentos balanceados y/ o accesorios, con el fin que sea expuestas en dichos locales para conocimiento de la comunidad, lo que deberá ser contemplado en la reglamentación.

ARTÍCULO 42.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de noventa (90) días, a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 43.- DEROGACIÓN. Derogar la Ordenanza N° 12.139 y sus modificatorias, Ordenanzas N°s 13.505 y 13680.

ARTÍCULO 44.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.098.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16030.-

Ref.: Exptes. C° N°s 82-027412-SG-2015; 82-012570-SG-2019 y Nota SIGA N° 7045/2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por la empresa La Unión S.R.L y otros propietarios, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 2.686,69m² (±), correspondiente a la Matricula N°176.045, Fracción 178, Sección R Departamento Capital, la que será destinada a calles y ochavas discriminadas de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	2.650,27 m ² (±).
Superficie destinada a ochavas	36,42 m ² (±).
Superficie total	2.686,69 m ² (±).

ARTÍCULO 2º.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1º serán destinadas al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.107.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16031.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0087/19 y 135 - 3147/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como **PLAZA DE LA MUJER** al espacio verde municipal de barrio Grand Bourg, ubicado en la Manzana N° 25b, Parcela N° 8, de la Sección T, entre calles Figueroa Alcorta, Francisco Beiró, Diagonal Ignacio Álvarez Thomas y avenida De Los Incas.

ARTÍCULO 2º.- ERIGIR en el espacio verde designado en el artículo 1º un monolito en honor a las mujeres que han sido víctimas de femicidio con la colocación de una placa recordatoria con una frase conmemorativa y un banco color rojo conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.514.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, dispondrá la parquización, señalización y el emplazamiento de un monumento conmemorativo, obras de arte, murales u toda otra forma de expresión artística, en concordancia con lo normado en la Ordenanza N° 15.507.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.108.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16032.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0926/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.501, artículo 5º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º.- CONDICIONES - DURACIÓN: Para ser Defensor del Pueblo, se requiere:

- a) Ser ciudadano argentino y cumplir con los mismos requisitos exigidos por el art. 100 de la Constitución Provincial para ser senador;
- b) Tener acreditada experiencia o actuación en la Administración Pública;
- c) Haber residido ininterrumpidamente en la ciudad de Salta durante los cinco (5) años inmediatos anteriores;
- d) No guardar vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad en ambos casos hasta el segundo grado, ni conyugal, con concejales en ejercicio.

El Defensor del Pueblo durará cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser reelecto con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Deliberante."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.501, artículo 7º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7º.- EL DEFENSOR DEL PUEBLO tendrá un Secretario Letrado, que deberá ser abogado, con cinco (5) años de ejercicio profesional en la matrícula de Salta y las otras condiciones establecidas en el artículo 5º. El Secretario Letrado actuará como adjunto del Defensor del Pueblo y lo reemplazará en caso de enfermedad o ausencia. Tendrá una remuneración igual a la del Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta. Será designado por el Concejo Deliberante mediante idéntico procedimiento al establecido en el artículo 3º y durará cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

El Secretario Letrado en su condición de auxiliar, es directamente responsable de su gestión ante el Defensor del Pueblo, en virtud del carácter unipersonal de la institución."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el artículo 9º Bis en la Ordenanza N° 14.501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º Bis.- CREAR el Programa Atención al Inquilino, dependiente de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta, que tiene como objetivo la defensa de los derechos de los inquilinos frente a posibles conductas abusivas de locadores, propietarios o corredores inmobiliarios, cuyos contratos hayan sido suscriptos por escrito o se trate de contratos verbales. Sus funciones son:

- a) Asesorar a locatarios y locadores en cuanto a sus derechos y obligaciones, conforme a las normativas vigentes;
- b) Establecer horario y canales de atención adecuados: correo electrónico, número de teléfono, WhatsApp;
- c) Ofrecer una instancia de conciliación voluntaria para problemas suscitados entre locadores y locatarios;
- d) Recolectar información de los diferentes organismos públicos y municipales relacionados a los alquileres, locatarios y locadores de la ciudad de Salta;
- e) Constituir una mesa de diálogo a fin de debatir valores de alquiler según zonificación de la Ciudad, porcentajes de actualización, números de referencia y cualquier otra temática de interés respecto de los contratos celebrados;
- f) Interactuar o intervenir en instancias prejudiciales ante diversos organismos para mitigar los efectos perjudiciales del desalojo de un inquilino, principalmente cuando la vivienda se encuentre habitada por personas en estado de vulnerabilidad;
- g) Podrá participar en procesos judiciales de desalojo en calidad de amicus curiae, a fin de proponer soluciones pacíficas al conflicto de intereses presentados."

ARTÍCULO 4º.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente ordenanza

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.109.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16033.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1991/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el régimen jurídico aplicable al Sistema de Padrinazgos de Playones Deportivos para el mantenimiento y puesta en valor de los playones deportivos de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- PADRINAZGO. El padrinzago estará a cargo de toda persona humana o jurídica o privada que asuman la responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- ACCIONES. El Sistema de Padrinzago comprende las siguientes acciones:

- a) Instalación, reparación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias:
1. Alambrado perimetral;
 2. Instalación de luminarias o reflectores con reposición de los mismos;
 3. Instalaciones necesarias para la práctica de deportes como el básquet, handball, fútbol cinco, vóley entre otras;
 4. Demarcación de canchas;
 5. Construcción y reparación del piso.
- b) Instalación de carteles que promuevan hábitos saludables, buenos hábitos, mensajes ambientalistas y contra de la violencia.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de la Juventud y Deportes de la Municipalidad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace y tendrá a su cargo la fiscalización del sistema.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRO DE POSTULANTES. La Autoridad de Aplicación creará un Registro de Postulantes que contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación del proponente del proyecto de padrinzago, indicando datos personales, y razón social, nombre de fantasía de la persona jurídica;
- b) Domicilio legal para notificaciones;
- c) Descripción analítica de las acciones que proponen realizar conforme lo indicado en el artículo 3º de la presente ordenanza, duración y cuantificación dineraria que demandarían las mismas;
- d) Responsable técnico del proyecto.

ARTÍCULO 6º.- ALCANCES DEL PADRINAZGO. La Autoridad de Aplicación, previo estudio de factibilidad y auditoría sobre la cuantificación dineraria del padrinzago, emitirá dictamen.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES. Los sujetos alcanzados por el Sistema de Padrinazgos de Playones Deportivos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollo integral del compromiso asumido conforme el artículo 3º de la presente ordenanza;
- b) Cumplir con los modelos, dimensiones y proporciones determinados por la Autoridad de Aplicación respecto a los carteles autorizados a instalar en el playón deportivo apadrinado;
- c) Mantener el orden y limpieza del espacio asignado.

ARTÍCULO 8º.- DURACIÓN. La duración del padrinzago de playones deportivos será de un año como mínimo y dos como máximo. Posteriormente, se podrá renovar por igual período, previa evaluación de su desarrollo y resolución fundada emitida por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9º.- INCENTIVOS. Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago de Playones Deportivos, podrán acceder a los siguientes incentivos:

- a) Certificado de crédito fiscal, que podrá ser deducido de los impuestos, tasas y contribuciones municipales;
- b) Publicidad gratuita dentro del espacio designado mediante carteles autorizados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 10.- PORCENTAJE DEL CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL. La Autoridad de Aplicación, aplicará el porcentaje de un ochenta por ciento (80%) de la inversión realizada o proyectada, del certificado de crédito fiscal de descuento de acuerdo a la extensión del playón deportivo y a los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIONES. Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago de Playones Deportivos tienen expresamente prohibido:

- a) Utilizar, autorizar el uso o crear condiciones limitativas o excluyentes para los usuarios de los espacios apadrinados, ni suplantar o delegar ninguna de las competencias de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- b) Ser autoridades en ejercicio de partidos políticos o corporaciones religiosas.

ARTÍCULO 12.- SIMULTANEIDAD DE SOLICITUD. En caso de existir más de un ofrecimiento para apadrinar integralmente un playón deportivo, la Autoridad de Aplicación tendrá en cuenta, como pautas para la selección, las propuestas que resulten más ventajosas en cuanto a equipamiento de infraestructura, mantenimiento y seguridad de dichos playones.

ARTÍCULO 13.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios o acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial y Centros Vecinales, a fin de incorporar los playones deportivos provinciales en un sistema similar de padrinzago.

ARTÍCULO 14.- DIFUSIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal difundirá en su página web, la nómina de padrinos de playones deportivos, indicando lo siguiente:

- Datos de la persona humana o jurídica;
- Playón deportivo con el que se encuentra comprometido;
- Duración;
- Compromisos asumidos.

ARTÍCULO 15.- CAUSALES DE EXTINCIÓN. Son causales de extinción del padrinazgo las siguientes:

- Vencimiento del plazo del padrinazgo, sin que exista solicitud de renovación de periodo;
- Incumplimiento de los compromisos asumidos;
- Rescisión a pedido del padrino, que deberá solicitarse con una antelación de treinta (30) días.

ARTÍCULO 16.- PUBLICIDAD. La Autoridad de Aplicación publicitará el Sistema de Padrinazgo de Playones Deportivos en medios gráficos, radiales, televisivos, digitales, redes sociales y los distintos canales institucionales de comunicación con los que cuenta la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 17.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de noventa (90) días contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 18.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.110.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16034.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2590/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Sistema de Desarrollo Integral de Embellecimiento, Jerarquización y Puesta en Valor del Ingreso a la ciudad de Salta, trayecto comprendido desde el acceso a la ciudad por autopista, Ruta Nacional N° 9, siguiendo por avenida Asunción, avenida Victorino de la Plaza hasta la Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 2º.- LA presente ordenanza tiene como objeto la puesta en valor, reparación y mantenimiento del parquizado, enriquecimiento de los espacios verdes y patrimonio natural del ingreso a la Ciudad.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará a la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- LAS obras para la puesta en marcha del Sistema de Desarrollo Integral, serán llevadas a cabo bajo la supervisión y control de profesionales capacitados en diseño urbano, paisajismo y arquitectónico respetando el estilo y la cultura, conforme a los lineamientos del Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental (P.I.D.U.A.) de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- Reforestación y parquización del sistema de espacios verdes, respetando los ejes verdes;
- Poda y construcción de canteros, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 y modificatorias, respetando el mantenimiento de las especies arbóreas;
- Construcción de pircas;
- Refacción y acondicionamiento de los miradores ya existentes, con las medidas de seguridad correspondientes;
- Instalación de un cartel en el acceso por autopista Ruta Nacional N° 9, o en el lugar que determine la Autoridad de Aplicación, con la leyenda "Bienvenidos a la ciudad de Salta";
- Instalación de señalética de prevención, reglamentación e información turística conforme a la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08;
- Instalación de luminarias arquitectónicas en todo el trayecto, cumpliendo con las especificaciones dispuestas en la Ordenanza N° 15.766;
- Colocación de recipientes recolectores de residuos.

ARTÍCULO 6º.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General del ejercicio año 2023.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.111.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16035.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2617/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 6.134, artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- CREAR con dependencia de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la reemplace, el Cuerpo de Guardabosques, el que estará integrado con personal que forma parte de la planta permanente de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que se ajustará a las disposiciones de la presente ordenanza."

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 6.134, el artículo 6º Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º Bis.- EL Departamento Ejecutivo Municipal debe conservar y proteger periódicamente el Parque Natural Municipal, teniendo al mismo en condiciones óptimas para evitar la degradación del medio ambiente."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 6.134, artículo 7º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7º.- LAS infracciones por actividades de degradación, contaminación, extracción de especies arbóreas, arbustivas y especies vegetales en general y en definitiva, las que de cualquier modo alteren o dañen la fauna, flora o condiciones del suelo, serán penadas por una sanción equivalente que irá desde un mil Unidades Tributarias (1000 U.T.) hasta diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.), de acuerdo a la gravedad del hecho, siendo competente para su aplicación el Tribunal de Faltas Municipal, el que iniciará la acción pertinente con constancia del acta labrada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la reemplace."

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.112.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16036.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3653/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Embajadores Turísticos de la ciudad de Salta, como espacio de articulación público privado que funciona en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace, la que trabajará en forma conjunta con organizaciones o entes dedicados a eventos de turismo de reuniones.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente ordenanza, se entiende por:

- Embajador turístico: persona distinguida en su actividad laboral, profesional, deportiva y/o cultural que promueva la afluencia de turistas y excursionistas a la ciudad de Salta, a nivel nacional e internacional, difundiendo las ventajas competitivas con que cuenta para el desarrollo de diferentes tipos de actividades turísticas;
- Turismo de reuniones: agrupa a eventos de carácter educativo, deportivo, de negocios, cultural, audiovisual, entre otros, que pueden desarrollarse bajo la modalidad de congresos, foros, convenciones, ferias, exposiciones, eventos deportivos u otros.

ARTÍCULO 3º.- SON objetivos del Programa de Embajadores Turísticos de la ciudad de Salta:

- Dinamizar la economía y el empleo local a partir del impulso a la actividad turística;
- Aumentar el conocimiento de nuestra Ciudad como sede de encuentros nacionales e internacionales, procurando captarlos y facilitando su concreción;
- Identificar y empoderar a las personas que pueden convertirse en embajadores turísticos y ofrecerles las herramientas y ayuda práctica necesaria para atraer eventos;
- Conformar una red de embajadores turísticos que postulen a la Ciudad a fines de captar eventos y reuniones;
- Difundir la cultura y atractivos turísticos locales a fin de potenciar el desarrollo turístico;

f) Concientizar acerca del impacto que los congresos, reuniones y convenciones tienen en la sociedad y la economía local.

ARTÍCULO 4°.- EL Programa de Embajadores Turísticos de la ciudad de Salta debe contemplar las siguientes etapas:

- a) Detección y priorización de las principales temáticas de las reuniones y eventos a promover;
- b) Definición del público objetivo y alcance;
- c) Confeción de una base de datos de candidatos/as a ser embajadores turísticos;
- d) Difusión amplia del programa e invitación a organizaciones representativas del ámbito profesional, deportivo, cultural, empresarial y académicas a postular candidatos/as;
- e) Realización de encuentros con entidades representativas del quehacer profesional, deportivo, empresarial, cultural y académico de la Ciudad, a fines de dar a conocer el programa y conformar alianzas estratégicas, en base a las herramientas existentes como el Programa de Incentivo al Turismo de Reuniones (PITRE) y la Base de Eventos de Argentina (BEA);
- f) Participación en ferias especializadas del sector turismo de reuniones y eventos;
- g) Definición e implementación de mecanismos de apoyo institucional a los embajadores turísticos de la Ciudad;
- h) Posicionamiento de la Ciudad de Salta como destino, identificando ventajas competitivas y comunicándose de manera eficiente.

ARTÍCULO 5°.- CREAR el Registro de Embajadores Turísticos de la ciudad de Salta, con el objeto de mantener actualizadas las designaciones y actividades que se lleven en conjunto con la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Salta y los Embajadores Turísticos.

ARTÍCULO 6°.- EL Programa brindará capacitaciones a los/as Embajadores Turísticos de la Ciudad en las que se abordan las ventajas competitivas y aspectos a destacar del destino.

ARTÍCULO 7°.- LA Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace, la que podrá celebrar convenios y alianzas con instituciones públicas o privadas a nivel provincial, nacional e internacional para el fortalecimiento del programa, así como ofrecer una nueva red colaborativa para el desarrollo turístico en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 8°.- LA Autoridad de Aplicación es la encargada de definir los criterios y mecanismos de selección de los embajadores, así como la modalidad y tiempo de duración de su participación en el programa.

ARTÍCULO 9°.- QUIENES sean designados como embajadores turísticos y, luego de cumplimentada la instancia de capacitación definida en el artículo 6°, obtendrán una certificación que acredite su condición.

ARTÍCULO 10.- CREAR la comisión ad honorem integrada por un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) concejales designados por el Cuerpo e invitar a participar a dos (2) representantes de la ONG Salta Convention Bureau, la que funcionará como órgano consultivo y coadyuvante de la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- LAS erogaciones que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 12.- INVITAR a los demás municipios de la provincia de Salta a dictar normas análogas a la presente.

ARTÍCULO 13.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.113.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16037.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1357/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asociación Docente Provincial, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los padrones comerciales N°s 93.463; 74.126; 29.812; 93.297, conforme a lo establecido en el artículo 163 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Asociación Docente Provincial, del pago en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por el padrón comercial, mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.114.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16038.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2314/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Hogar de Ancianas Cristo Rey, por el inmueble individualizado con la matrícula número 137.970, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Hogar de Ancianas Cristo Rey, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.115.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16039.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2457/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Fundación por Amor a la Gente, por el inmueble individualizado con la Matrícula N° 150.395, conforme lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Fundación por amor a la gente, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.121.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16040.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2536/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el régimen jurídico aplicable al sistema de padrinazgo que tendrá por objeto la construcción y posterior conservación de paradores de transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- DE LOS PARADORES. Los paradores deberán armonizar con las características paisajísticas y estructurales de la ciudad de Salta, tener las condiciones adecuadas para la espera del transporte público, el tránsito peatonal y la seguridad vial en general.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal y conformada por las áreas técnicas competentes en un plazo máximo de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 4º.- PUNTOS ESTRATÉGICOS. La Autoridad de Aplicación relevará semestralmente aquellos puntos estratégicos de la Ciudad donde advierta la necesidad de construir paradores, los que deberán publicarse por el medio y forma que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRO. Crear un Registro Abierto de Interesados para la construcción y mantenimiento de paradores.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS. Los inscriptos en el Registro deberán presentar el proyecto completo a realizarse, firmado por profesional habilitado: arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obras o afín, el que quedará sujeto para su aprobación luego de verificado el cumplimiento, así como la de la normativa vigente. Asimismo, la Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos técnicos y características de la publicidad a colocar en los paradores.

ARTÍCULO 7°.- SELECCIÓN. La Autoridad de Aplicación seleccionará entre los inscriptos en el Registro para otorgar, por resolución, el padrino de paradores. Los seleccionados podrán publicitar a título gratuito hasta en un 50% de la superficie con su cartelería, sin que la misma obstaculice la visual de los pasajeros, ni la información relativa al servicio de transporte.

ARTÍCULO 8°.- DEL OTORGAMIENTO. No se podrá otorgar a una misma persona, humana o jurídica, más de tres (3) paradores proyectados en la Ciudad.

ARTÍCULO 9°.- CRÉDITO FISCAL. La Autoridad de Aplicación otorgará un certificado de crédito fiscal equivalente al ochenta por ciento (80%) de la inversión realizada a la persona humana o jurídica que asuma las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA. El otorgamiento del padrino de paradores tendrá una vigencia de un (1) año como mínimo y cinco (5) años como máximo, los que podrán prorrogarse hasta el plazo máximo de diez (10) años, según lo determine la reglamentación.

ARTÍCULO 11.- PATRIMONIO. Todo lo construido formará parte del patrimonio de la Municipalidad de la ciudad de Salta y, al concluir el padrino, el padrino deberá retirar su publicidad en un plazo no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIONES. Estará prohibido

- a) Colocar en los paradores publicidad política, discriminatoria, que incite a la violencia o que se refiera a servicios ilegales o no habilitados.
- b) Colocar publicidad que no esté relacionada con la actividad del padrino acreedor del beneficio
- c) Comercializar los espacios y/o publicidad que se realice en los paradores

ARTÍCULO 13.- DE LAS COMPETENCIAS. Los permisos o autorizaciones no implican el otorgamiento de privilegios, concesiones, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 14.- REGLAMENTACION. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en el plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.123.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16041.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3209/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Programa Archivo Histórico Digital de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- EL objetivo del Programa es la reproducción de los documentos históricos en miras de resguardar su perdurabilidad y la protección de su contenido.

ARTÍCULO 3°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- SON funciones del Programa las siguientes:

- a) Recibir y conservar toda documentación y acervo gráfico y fotográfico de importancia histórica, de los que se realizará un soporte digital alternativo;
- b) Mantener y organizar la documentación pública y el acervo gráfico y fotográfico, pertenecientes al Estado que integren el patrimonio del archivo y la documentación privada que le fuera entregada para su custodia;
- c) Organizar por secciones la documentación para su mejor ordenamiento técnico, inventariando, catalogando y divulgando los documentos que están bajo su custodia;
- d) Ordenar y clasificar con criterio histórico de dicha documentación y facilitar la consulta de sus colecciones;
- e) Dar difusión masiva sobre la implementación y alcances del Programa, con la finalidad de invitar a colaborar a los propietarios de documentación histórica relevante;
- f) Duplicar las copias que posean valor histórico;
- g) Reintegrar, a la mayor brevedad, la documentación proporcionada por particulares;

- h) Establecer un protocolo para definir la escala de prioridades de los documentos digitalizados, realizando un inventario con su correspondiente índice a fin de facilitar su búsqueda ante solicitudes y requerimientos de los ciudadanos, investigadores y cualquier organismo público o privado;
- i) Habilitar al público en general la documentación digitalizada, facilitando su exhibición, de conformidad con la solicitud efectuada;
- j) Difundir por cualquier medio el inventario del material existente en el archivo.

ARTÍCULO 5°.- LA Autoridad de Aplicación podrá sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal la firma de acuerdos o convenios con personas humanas o jurídicas, privadas o públicas, del ámbito municipal, provincial o nacional que posean documentación histórica relevante a los efectos de la presente ordenanza. Una vez meritada y considerada su relevancia histórica, se procederá a la devolución a su propietario en iguales condiciones en las que fue recibida.

ARTÍCULO 6°.- LA Autoridad de Aplicación deberá implementar todos los recursos y herramientas necesarias para facilitar el acceso a los documentos digitalizados por constituir un derecho que promueve la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, por lo que no se exigirá al solicitante motivación alguna.

ARTÍCULO 7°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza a efectos de su implementación y su consecuente afectación de recursos económicos y humanos.

ARTÍCULO 8°.- HABILITAR las partidas presupuestarias correspondientes para el desarrollo del Programa Archivo Histórico Municipal.

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.124.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16042.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1756/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo de Ayuda a Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G) de rescatistas voluntarios que desempeñen sus actividades con sede en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO. El Fondo tendrá como objetivo subsidiar a los cuerpos de rescatistas registrados a fin de colaborar con su funcionamiento como tal, conforme las partidas presupuestarias que se asignen anualmente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRO DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (O.N.G) DE RESCATISTAS VOLUNTARIOS. La Autoridad de Aplicación deberá crear el registro de asociaciones y organizaciones no gubernamentales (O.N.G) de rescatistas voluntarios.

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS. Serán requisitos para acceder al Fondo los siguientes:

- a) Estar inscripto en el Registro de Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G) de rescatistas voluntarios;
- b) Presentar un informe trimestral detallando las acciones realizadas, indicando fecha, actividad realizada, personas participantes y resultado de las mismas;
- c) Vigencia legal y estatutaria, debiendo presentar la actualización cuando la Autoridad de Aplicación lo solicite;
- d) Contar con la certificación técnica correspondiente emitida por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6°.- CERTIFICADO. La Autoridad de Aplicación certificará el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, profesionales, legales y de actividades que realicen los cuerpos de rescate voluntarios para acceder a la ayuda del Fondo destinado a esas instituciones.

ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIONES. Serán obligaciones de los beneficiarios del Fondo, utilizar el beneficio otorgado conforme a las incumbencias y lo que determina la legislación vigente, quedando expresamente excluidos los gastos de representación, homenajes, salarios y viáticos de los directivos de la administración y demás gastos análogos.

ARTÍCULO 8°.- DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO. La Autoridad de Aplicación distribuirá los recursos que conformen el Fondo, conforme a los criterios técnicos y de la actividad realizada por cada cuerpo de rescate voluntario, tomando como requisito indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° y demás condiciones que disponga la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9°.- RENDICION DE FONDOS RECIBIDOS. Las asociaciones y O.N.G. de rescatistas voluntarios beneficiarias tienen la obligación de rendir cuentas del subsidio recibido acorde a la normativa vigente y al procedimiento que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 10.- SUSPENSIÓN DE ENTREGA DEL BENEFICIO. En caso que la Autoridad de Aplicación verifique incumplimientos administrativos o anomalías operativas por parte de alguna de las asociaciones y O.N.G. de rescatistas voluntarios beneficiarias con posterioridad a la asignación de recursos del Fondo, suspenderá la entrega a ésta del beneficio, sin perjuicio de iniciar acciones legales.

ARTÍCULO 11.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará la partida presupuestaria del Fondo de Ayuda a Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) la que estará constituida por setenta y cinco mil Unidades Tributarias (75.000 U.T.), conforme se establezca en la ordenanza anual de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos a partir del año 2.023.

ARTÍCULO 12.- REGLAMENTACION. La presente ordenanza deberá ser reglamentada a los treinta (30) días de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 13.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.126.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16043.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1856/22.-

VISTO

Las sucesivas modificaciones de nombre, ubicación y prolongación de la arteria identificada como General José de San Martín a lo largo de la historia de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, a partir de la búsqueda, análisis y observación de planos antiguos de las primeras etapas de crecimiento de la Ciudad, como de los instrumentos legales vigentes analizados por la comisión Técnica Ad Hoc de asesoramiento, dependiente de la comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Ordenanza N° 12.316, se detectaron dichas modificaciones;

Que, dichas reformas surgieron de decretos provinciales y ordenanzas que datan desde el año 1857 hasta el 2014 y figuran como antecedentes en la base de datos de la comisión Ad Hoc y del Digesto del Concejo Deliberante;

Que, el Decreto N° 01/1857, referente a nomenclatura de calles cita en su artículo 2° "La calle denominada antes de la Estrella, se llamará en lo sucesivo calle General Güemes. La de la Libertad, calle General Arenales. La de la Concordia, calle General San Martín (...);"

Que, la Ordenanza N° 360/1936 (Original N° 158) promulgada el 21 de septiembre del año 1936 dispone en su artículo 1°, párrafo tercero, lo siguiente: "La calle que arranca desde el puente sobre el canal Este a la terminación de la calle Corrientes, denominase con el nombre de General San Martín (...);"

Que, la Ordenanza N° 605/1943 (Original N° 794) promulgada el 7 de diciembre del año 1943 decreta en su artículo 1°: "Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, a promulgar con fuerza de Ordenanza una Resolución denominando General San Martín a la actual Avenida Corrientes, y con el nombre de Corrientes a la actual calle Guido";

Que, en el año 2013, mediante la Ordenanza N° 14.676/2013, se dispuso la prolongación de la arteria hacia la zona oeste, incorporando a los barrios San Silvestre e Islas Malvinas de la ciudad de Salta,

Que, resulta conveniente regularizar su designación aplicando el principio legislativo y de interpretación normativa "lex posterior derogat priori", mediante la sanción de una nueva ordenanza, conforme lo tiene dicha doctrina autorizada: "(...) si los enunciados de una disposición normativa han sido modificados muchas veces, y las sucesivas modificaciones se han estratificado en el tiempo, es oportuno no agregar nuevas modificaciones, sino volver a formular la disposición normativa íntegra, englobando y eliminando todas las variaciones precedentes." (Manual de Técnica Legislativa, Información Legislativa y Documental – Infoleg);

Que, en la actualidad la arteria General José de San Martín se emplaza de sentido este a oeste, desde la calle Mariano Boedo hasta el Centro Cívico Grand Bourg;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de **AVENIDA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN** a la actual arteria orientada de este a oeste, que comprende el tramo desde calle Mariano Boedo del área centro hasta avenida Circunvalación Papa Juan XXIII de barrio El Rosedal y continúa orientada, de sureste a noroeste, hasta el Centro Cívico Grand Bourg de barrio San Silvestre, secciones C, D, E, F, L y T de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación o adecuación, según corresponda, de los carteles nomencladores con la correcta denominación de la arteria designada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR el artículo 114 de la Ordenanza N° 14.676 y toda disposición normativa que se oponga a la presente, referida a la designación de avenida General José de San Martín y su prolongación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° **11.127.-**

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16044.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3002/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 15.593 el artículo 3° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3° Bis.- ESTABLECER en las contrataciones de obras públicas, como requisito mínimo de pliego de bases y condiciones, conforme lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 8072 y Decreto Reglamentario N° 1319/18, que las adjudicatarias deberán contar con un cupo mínimo de 10% de mano de obra femenina del total de la nómina de trabajadores."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° **11.128.-**

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16045.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4079/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR las Ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA N°	ASUNTO
9051	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR MARIO OMAR ABRAHAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 99.105.
9052	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA HILDA ORFELIA RUIZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 91.397.
9053	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA LUCIA ROGELIA ROLDAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 35.859.
9057	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA FEDERACION SALTEÑA DE BASQUETBOL, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.
9068	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR JOSE RAMON MARTINEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 97.948.
9069	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA CLEMENTINA ARAPA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 80.244.
9070	EXIMIR DEL PAGO, A LA FUNDACION DE MADRES DE FAMILIA, PERSONERIA JURIDICA N° 003/96, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.
9071	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, A LA AGRUPACION TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES.
	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EN

9072	CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, LA ASOCIACION SALTEÑA DE VOLEIBOL.
9073	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL EL CARRIL.
9074	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, LA ASOCIACION DE COMEDORES – SALTA.
9075	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA ADELA DIB ASHUR, EN CONCEPTO DE LA TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y SELLADO DE CUADERNO, PADRON COMERCIAL N° 53.032.
9076	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR JOSE NOLASCO LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 83.533.
9077	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARLENY MENDIETA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 91.037.
9078	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR DARDO MARIO CHAVEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 20.860.
9079	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA RUFINA SARAPURA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 90.964.
9080	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR EDUARDO ADALBERTO GUITIAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 67.385.
9081	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA, NELLY CAMPOS VIUDA DE SANCHEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 65.949.
9082	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR, MOISES BARACAT, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 79.992.
9083	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA, INES ADELA GUAIMAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 97.573.
9084	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR, CARLOS CANO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 104.743.
9085	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA, MARIA DEL VALLE SANCHEZ DE HILAL, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 17.414.
9086	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR, MARCIANO CORREGIDOR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 51.158.
9087	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA, IRENE ISIDORA YAPURA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 91.208.
9088	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA, CIRA CLAUDIA BALENCIA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 1.850.
9089	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR, JOSE BENJAMIN CORDOBA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 91. 130.
9090	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA, NELLY BLANCA GUERRERO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 49.855.
9091	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELINA LIENDRO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 91.372.

9092	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR JULIO CESAR CHAVARRIA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 73.629.
9093	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA JUANA GRACIELA PLAZA DE RUEDA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 45.739.
9094	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA ASOCIACION DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL BOULOGNE SUR MER, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 69.350.
9095	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR LEOPOLDO VICTOR ALEGRE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N° 113.153.
9096	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ESTELA DIAZ DE DIAZ, EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 91.276.
9097	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANATOLIA TORREJON IMPA MARTINEZ, EN CONCEPTO DE DERECHO DE PISO Y AMBULANCIA, POR LA COMPRA VENTA Y CANJE DE LIBROS USADOS.
9098	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR HORACIO LEANDRO AGUIRRE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N° 701.621.
9099	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA LIBORA CONTRERAS DE QUIROGA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N° 90.918.
9100	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA MERCEDES BEATRIZ MOGROVEJO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N° 7.508.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.132.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16046.-

Ref.: Exptes. C° N°s 82-21707-SG-2020; 82-29564-SG-2020 y 82-38391-SG-2020.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Régimen Urbanístico Chachapoyas, como Anexo 12.3 que forma parte de la presente, conformado por los distritos M1 Chachapoyas, NC1 Chachapoyas, AR1 Chachapoyas y PU1 Chachapoyas e incorporar al Anexo 12 Régimen Urbanístico de las Áreas Especiales de la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y modificatorias, Anexo 1 Plano de Áreas Especiales; en concordancia con lo establecido en el artículo 1° de la presente ordenanza, renombrando la AE-RN Chachapoyas por los distritos M1 Chachapoyas, NC1 Chachapoyas, AR1 y PU1.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.779 Código de Planeamiento Urbano Ambiental y modificatorias, Anexo 9 Ejido -Perímetro Urbano Consolidado - Distritos, inciso Anexo 9.4 Distritos de Zonificación Límites de Distritos, punto 9; renombrando el mismo como: 9- M1-NC1- AR1-PU1 (Chachapoyas), en concordancia con lo establecido en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.133.-

AMADO – MADILE

Anexo 12.3**Régimen urbanístico CHACHAPOYAS****1.-De los Distritos**

EL área especial AE-RE correspondiente al predio Chachapoyas quedará conformada por los distritos M1 Chachapoyas, NC1 Chachapoyas, AR1 Chachapoyas y PU1 Chachapoyas, de acuerdo al plano Figura 1. Los cuales se caracterizan de la siguiente manera:

M1 Chachapoyas: Distrito mixto en que se favorece la coexistencia de usos residenciales de densidad media, con usos comerciales y de servicios de niveles de Interferencia Ambiental bajos a medios.

NC1 Chachapoyas: Distritos mixtos correspondiente a Nodos de Centralidad definidos por la normativa urbanística vigente el P.I.D.U.A y el C.P.U.A. en los cuales se estimula actividades comerciales, de servicios, institucionales, recreativas y otras, con finalidad estratégica de atenuar la sobrecarga de actividades que registra el Centro Histórico de la Ciudad de Salta.

Área de Renovación-AR: Distritos afectados por estrategias y/o proyectos de renovación urbana y puesta en valor, en razón de situaciones actuales de degradación urbanísticas o socio-ambiental o por sus potencialidades para asumir roles urbanos significativos.

AR1- Área de renovación Chachapoyas: Distrito predominante residencial, de Alta Densidad, orientado a la materialización de edificios en propiedad horizontal. Se complementa con usos comerciales y servicios.

PU1: Distrito orientado a su utilización prioritaria como Espacio Abierto de Uso Público con fines recreativos, deportivos y turísticos; garantizando el acceso, protección, aprovechamiento sustentable y disfrute de los recursos naturales y paisajísticos por parte de la comunidad.

2.- De los límites de los distritos

M1 Chachapoyas: Norte: inicia en el punto 49, pasando por puntos 50 y 51 indicados en el plano de mensura y subdivisión 017218, matrícula 178005 polígono 2, hasta llegar al punto 8" X: 3560920 Y: 7263482 proyección lineal del punto 8 indicado en el mismo plano de mensura matrícula 178004 polígono 1; Este: desde punto 8 pasando por punto 9, punto 10 hasta punto 11 indicados en plano de mensura y subdivisión 017218, matrícula 178004 polígono 1; Sur: iniciando desde el punto 11 indicado en plano de mensura y subdivisión 017218, matrícula 178.004 polígono 1 hasta punto 55 indicado en el plano de mensura y subdivisión 017218, matrícula 178.005 polígono 2; Oeste: línea límite de la matrícula con el FF.CC., iniciando en punto 55 hasta punto 49 indicado en el plano de mensura y subdivisión 017218, matrícula 178005 polígono 2.

Norte: inicia en el punto (M) de coordenadas X: 3561228 Y: 7264020, hasta punto (L) de coordenadas X: 3561267 Y: 7264008, Este: desde punto (L) hasta el punto (J) de coordenadas X: 3561203 Y: 7263659, Sur: iniciando desde el punto (J) hasta el punto (K) de coordenadas X: 3561164 Y: 7263671, Oeste: partiendo del punto (K) hasta el punto (M).

Norte: inicia en el punto (I) de coordenadas X: 3561154 Y: 7263583, hasta punto (H) de coordenadas X: 3561198 Y: 7263570, Este: desde el punto (H) hasta el punto (G) de coordenadas X: 3561272 Y: 7263378, Sur: iniciando desde el punto (G) partiendo del punto 7 indicado en el plano de mensura matrícula N° 178.004 polígono 1, Oeste: partiendo del punto 7 hasta el punto I.

NC1 Chachapoyas: Norte: línea iniciando desde el punto 49" hasta el punto 1 del plano de mensura y subdivisión 017218, matrícula 178007 polígono 4, Este: iniciando en punto 1 pasando por punto 18 del plano de mensura y subdivisión 017218, matrícula 178007 polígono 4, pasando por punto (A) de coordenadas X: 3561137 y: 7264139, (B) de coordenadas X: 3561235 Y: 7264177, (C) de coordenadas X: 3561315 Y: 7264152, hasta punto (M), continuando y pasando por punto (K), punto (I) límite con distritos AR1, hasta punto 7 indicado en el plano de mensura y subdivisión 017218, matrícula 178004 polígono 1, Sur: desde el punto 7 pasando por el punto 8 indicados en el plano de mensura y subdivisión 017218, matrícula 178004 polígono 1 en línea recta hasta el punto (8") intersección con el distrito M1; Oeste: desde el punto (8") pasando por punto 52, 51,50, 49 indicados en el plano de mensura y subdivisión 017218 matrícula 178005 polígono 2 hasta llegar al punto 49" indicado en el plano de mensura y subdivisión 017218, matrícula 178.007 polígono 4.

AR1: Norte: línea recta desde el punto (L), hasta punto (D) coordenadas X: 3561329 Y: 7263988. Este: Línea límite con Distrito PU1, siguiendo la línea curva que inicia en punto (D), pasando por punto (E) coordenadas X: 3561287 Y: 7263588 y por el punto (F) coordenadas X: 3561315 Y: 7263421, hasta el punto (G); Sur: punto (G), Oeste: Línea límite con Distrito NC1, partiendo del punto (G), pasando por punto (H) hasta punto (I); siguiendo la línea curva desde el punto (I) hasta punto (k), continuando por punto (J) hasta finalizar en punto (L).

PU1: Norte: Desde el punto (A) de coordenadas X: 3561137 Y: 7264139, pasando por punto 18 hasta punto medio entre puntos 1 y 1" indicados en el plano de mensura y subdivisión 017218, límite con autopista de acceso norte; Este: límite de matrícula con línea de Perímetro urbano consolidado desde el punto medio entre puntos 1 y 1" pasando por punto 3 hasta punto 5 del plano de mensura y subdivisión 017218 Matrícula 178004 polígono 1: Sur: desde el punto 5 hasta punto 6 Límite de la Matrícula 178004. Oeste: desde el punto 6 del plano de mensura y subdivisión 017218 pasando por los puntos: 7 indicado en plano de mensura matrícula 178004 polígono 1, línea límite con Distrito AR1 punto (G), punto (F), punto (E), punto (D), punto (L), punto (M), punto (C), punto (B), punto (A), pasando por punto 18 del plano de mensura y subdivisión 017218, matrícula 178007 polígono 4 hasta punto medio entre puntos 1 y 1" indicados en el mismo plano límite con autopista de acceso norte.

Inc. 1. Conjunto de valor Patrimonial: el sector indicado como conjunto de valor patrimonial que involucra varias edificaciones y elementos dispersos a ser evaluados, se encuentra delimitado según los siguientes puntos: (O) coordenadas X: 3560901 Y: 7263766, (P) coordenadas X: 3561304 Y: 7263646, pasando por puntos 7, 8, 9 y 10 indicados en el mismo plano de mensura matrícula 178004 polígono 1, punto (N) coordenadas X: 3560798 Y: 7263438 hasta llegar al punto (O) coordenadas X: 3560901 Y: 7263766.

Inc. 2. Se adjunta al final de este anexo el plano de mensura y subdivisión 017218, fuente: Dirección Gral. De Inmuebles. Las coordenadas indicadas corresponden al SRC POSGAR 98/Argentina.

3. De la Red Vial

La propuesta vial deberá respetar el esquema indicativo de la Figura 2 el cual establece la ubicación y categoría de las vías planteadas para el Distrito atendiendo las conexiones hacia una de las Vías Arteriales (VA) de la ciudad Av. Bicentenario - Reyes Católicos.

La propuesta vial deberá ser consensuada y aprobada por la Municipalidad de Salta, D.N.V. y/o D.V.S., se deberán tener en cuenta las nuevas densidades establecidas para el sitio en esta ordenanza, con el objetivo de evitar riesgo de superación de la capacidad de carga del lugar a largo plazo.

La propuesta de trazado deberá cumplir las siguientes normas:

I. Para el diseño de la red vial se deberán respetar los lineamientos establecidos en el Anexo 7 del CPUA. Al interior del área especial se deberá cumplir como mínimo lo establecido en el esquema básico indicativo de la Figura 2 y asegurar la correcta conectividad entre las CMA y CME con la red vial existente. Se deberán ejecutar las colectoras y rotondas necesarias a ser vistas e indicadas por la autoridad competente, a los fines de establecer el correcto acceso y circulación desde el predio hacia el resto de la ciudad evitando congestión y garantizando seguridad en la circulación;

II. Se priorizará la circulación peatonal y ciclística y el acceso al transporte público, para lo cual se deberán organizar espacios adecuados que permitan el descanso del peatón, la accesibilidad universal y la interacción social. Las intersecciones de arterias contarán con medidas de pacificación de tránsito, facilidades para el ascenso, descenso y cruce peatonal;

III. Se deberán readecuar circuitos ciclísticos interconectados a la red general de bicisendas y/o ciclovías de la Ciudad y contar con una reserva de espacios apropiados para su estacionamiento. El diseño del circuito y características del mismo deberá cumplir con las tipologías y reglamentación vigente el cual será consensuado, visto y aprobado por el área competente en movilidad sustentable;

IV. Se incorpora la tipología Calle de Convivencia (CCO), indicada en el trazado básico de la Figura 2 y el perfil indicativo en la Figura 4. Esta tipología tiene las características de ser una calle de tránsito pasante con ciclovía, según el diseño de calle nivelada sobre una única plataforma posee un espacio que forma parte de la red ciclista, destinado a la circulación de bicicletas en calzada. Se incluye esta tipología en macromananzas con el objetivo de incorporar la movilidad sustentable, incrementar la superficie de usos peatonales brindando mayor seguridad a peatones y ciclistas, disminuir la polución del aire con la reducción de tránsito vehicular, mejorar el paisaje urbano y la calidad ambiental, incorporar arbolado urbano y asegurar el acceso vehicular en casos de emergencia o para personas con discapacidad promoviendo la accesibilidad universal. Esta tipología permite el uso diferenciado por horarios, privilegiando el uso peatonal diurno y el uso automovilístico en horas pico o nocturno;

V. Las CCO se deberán ejecutar según el perfil indicativo de la Figura 4, con base en los siguientes criterios: a) ejecución de calzada a nivel de vereda; b) separación de sectores vehicular y peatonal mediante elementos demarcatorios acorde a normativas vigentes o bolardos; c) utilización de canaletas de desagüe según dimensionado específico; d) Las dimensiones mínimas para veredas, 2.50 m., para calzadas con ciclovía un ancho mínimo de 4.40m., e) los materiales a utilizar deberán favorecer la absorción promoviendo el pavimento de hormigón intertrabado y áreas verdes absorbentes como cazuelas con la incorporación de arbolado;

VI. El esquema vial representado en la Figura 2 podrá ser modificado con una tolerancia del 20 % en razón de la preservación patrimonial debidamente fundamentada y aprobada por el O.T.A.

4. De las modificaciones parcelarias

4.1. De los fraccionamientos

Para la aprobación de proyectos a ejecutarse en alguno de los nuevos distritos que reemplazarán el AE - RE Chachapoyas, los propietarios deberán tramitar la correspondiente Subdivisión en la modalidad de urbanización conforme el procedimiento establecido en el C.P.U.A., Decreto N° 1.682/19 y complementarios.

I. Todo proyecto de subdivisión deberá respetar el trazado vial establecido en la Figura 2 y las cesiones de suelo cuya localización se determina en la Figura 3 del presente Anexo.

II. Todo proyecto deberá observar el sector indicado como Conjunto de Valor Patrimonial en las Figuras 1 y 3, delimitado en el apartado 2- inciso 1. Si la matrícula objeto de proyecto o parte de ella se encontrare dentro del mencionado sector, se procederá al análisis patrimonial de los elementos implicados según procedimiento estipulado en el apartado 6 del presente Anexo.

4.2. Del amanzanamiento

La organización se estructura en la tipología de macromananzas conformadas según se indica en el trazado de la Figura 2. Las macromananzas estarán contenidas por vías arteriales, colectoras mayores (CMA2) y/o colectoras menores (CME2), priorizando en su interior la movilidad peatonal y ciclista, presentando dimensiones superiores a la manzana tradicional actualmente vigente.

I. Las macromananzas se subdividirán por calles de convivencia conforme lo indicado en la Figura 2, dando lugar a la conformación de manzanas cuya superficie mínima será de 1 hectárea.

II. El planteo se podrá alterar con una tolerancia del 20% respecto del esquema de trazado básico indicado en la Figura 2.

III. Se aceptarán modificaciones excepcionales a favor de la conservación de algún edificio de valor patrimonial o similar lo cual deberá ser técnicamente fundado y aprobado por el O.T.A.

4.3. De la subdivisión mínima

Las dimensiones mínimas de parcela se encuentran reglamentadas en el Cuadro "Normas Generales sobre Régimen Urbanístico" – SubdivisiónMínima.

4.4. De las cesiones obligatorias de suelo

Las reservas de suelo de uso institucional municipal y espacio verde municipal, se computarán sobre el remanente de la superficie a urbanizar una vez descontada el área destinada a red vial y afectaciones según planos N°11.837 y N°13.733 correspondientes a obra RN9 Acceso Norte a la localidad de Salta vinculación Avenida Reyes Católicos y Servidumbre Electroducto.

En virtud de la concepción de los nuevos "distritos sustentables", se conformará dentro del predio un sistema de espacios verdes de diversas escalas y jerarquías articulados entre sí, vinculados asimismo con las reservas de uso institucional.

Por tal motivo las localizaciones de las cesiones obligatorias de suelo quedarán definidas conforme lo establece la Figura 3 del presente Anexo, y en los siguientes valores:

Espacio Verde: 27%

Equipamiento Institucional Municipal: 7%

Equipamiento Institucional Provincial: a establecer por la autoridad competente.

4.5. Del equipamiento comunitario

El equipamiento institucional de carácter Municipal y Provincial se localizará hacia el sector Sur de la parcela Matricula N°178004. Estas áreas se deberán ubicar según lo establece la Figura 3, de manera de consolidar un sector institucional distintivo de la zona que albergue las actividades permitidas Indicadas en el C.P.U.A. y actividades institucionales necesarias según indique el O.T.A. en base al análisis urbano del sector al momento de la urbanización.

4.6. De los espacios verde y arbolado publico

Para el diseño y distribución de los espacios verdes se observará lo indicado en la Figura 3 se deberá dar cumplimiento a las siguientes pautas:

- I. Los espacios verdes deberán ser diseñados y equipados para su uso, siguiendo los lineamientos en cumplimiento con los artículos 297 al 302 del C.P.U.A. y la reglamentación específica Ord. N° 15675/19 Código De Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público o la que a futuro reemplace;
- II. El proyecto de Espacios Verdes deberá contar con un dictamen de aprobación de la autoridad de aplicación de la ordenanza antes mencionada y la repartición de planeamiento y planificación urbana municipal;
- III. Los verticales divisorios entre lotes no podrán materializarse con muros ciegos, se permitirán, divisorias visualmente permeables, cercosvivos y similares;
- IV. Cualquier propuesta que involucre indefectiblemente efectuar el talado de árboles existentes deberá incluir un censo forestal de las especies extraídas, para lo cual se deberán plantar por cada ejemplar extraído 3 árboles nativos, a ubicarse según indicaciones expresas de la autoridad competente ambiental respetando la coherencia del conjunto y promoviendo la conectividad ecológica.

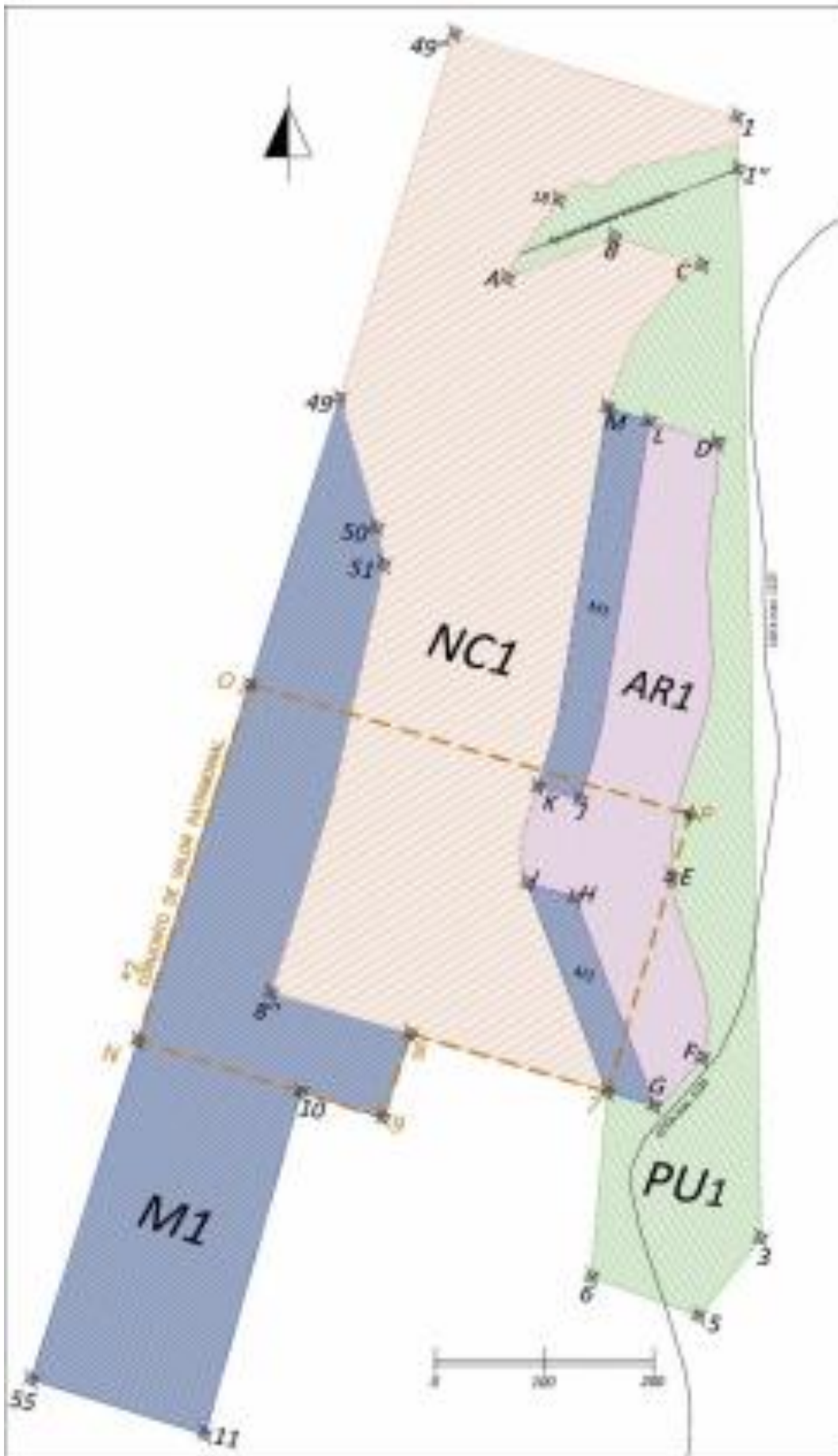


Figura 1. Distritos de zonificación correspondientes al AE-RE Chachapoyas



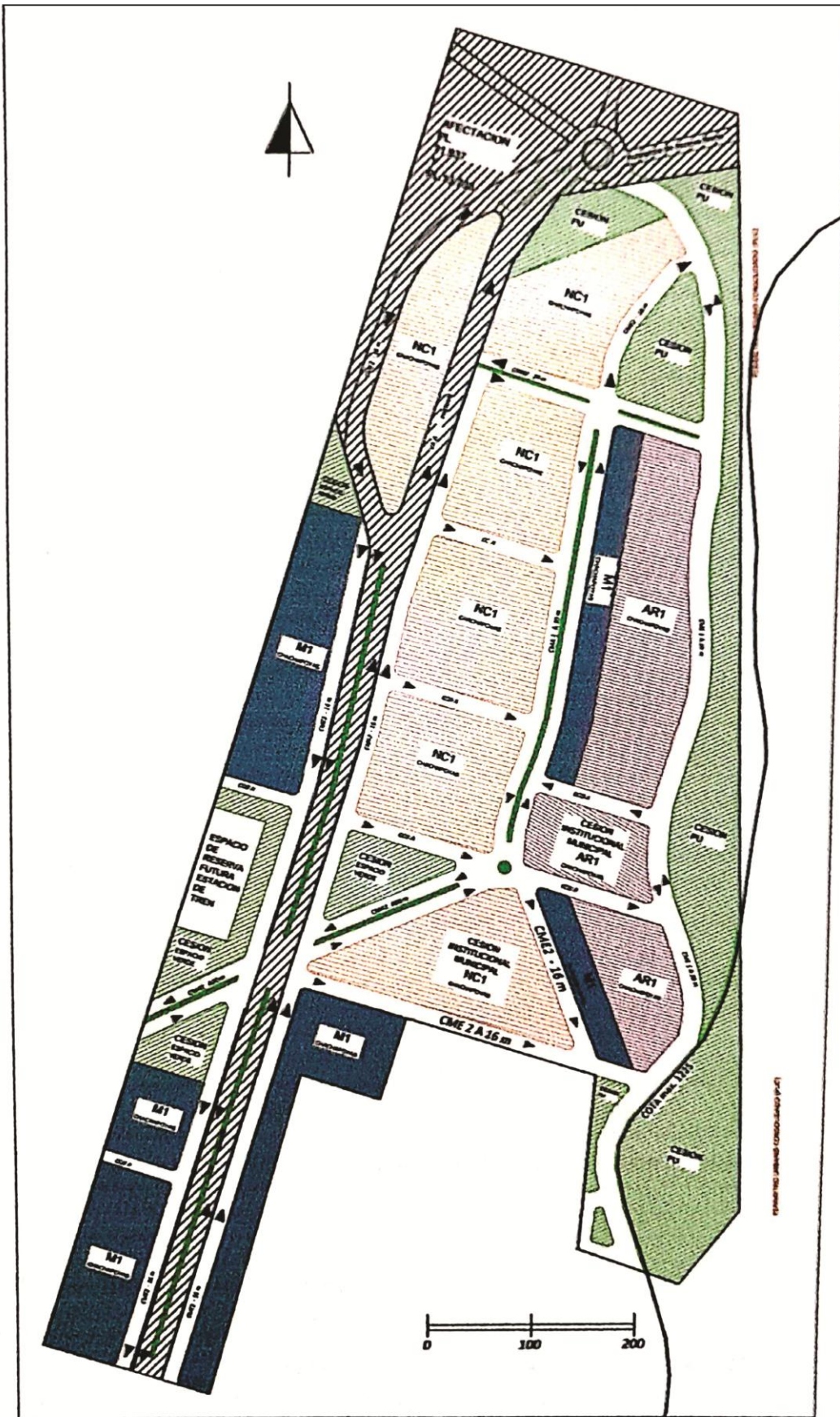


Figura 3. Esquema de distritos correspondientes a cada manzana y cesiones.

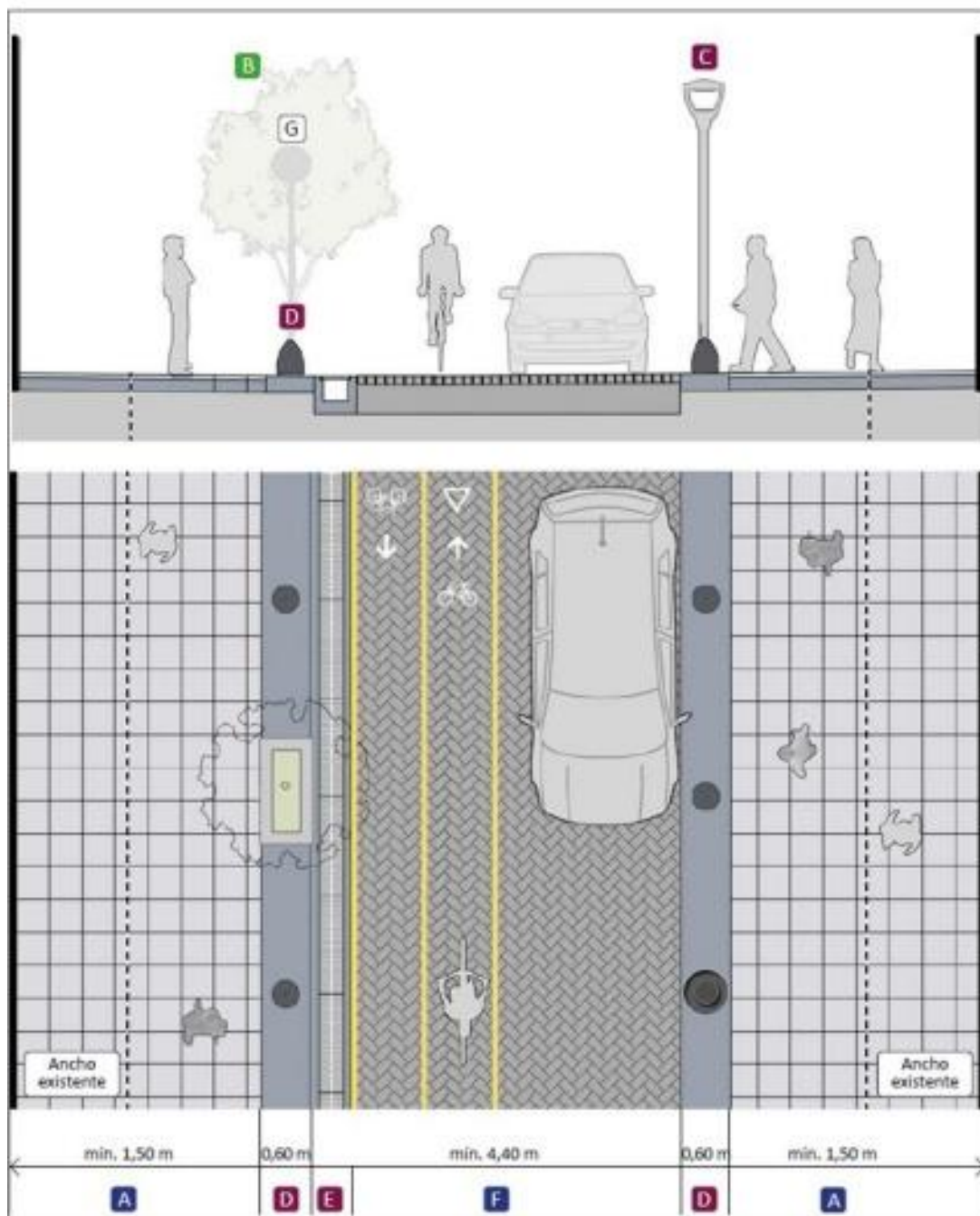


Figura 4. Perfil indicativo para tipologías de Calles de Convivencia (CCO)

4. Del régimen Urbanístico

4.1. De las actividades

El régimen de actividades en los distritos M1 Chachapoyas, NC1 Chachapoyas, AR1 y PU1 se consigna en el Cuadro General de Localización de Actividades siguiente:

CUADRO GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

N°	USO	ACTIVIDAD	ESCALA*/NIVEL/TIPO	INTERF. AMBIENT. (*1)	AR1	M1 Chachapoyas	NC1 Chachapoyas	PU1	
1	Residencial	Vivienda Unifamiliar		(I) Baja	X	SI	X	X	
2		Vivienda Multifamiliar		(I) Baja	SI	SI	X	X	
3		Vivienda Comunitaria		(I) Baja	SI	Con	X	X	
4		Vivienda Transitoria	Hotel, Motel, Hostal, Hospedaje, etc.		(I) Baja	SI	SI	SI	X
5			Hotel por Hora		(III) Media Alta	X	X	X	X
6	Comercial	Minoristas Comestibles y Afines	Micro Escala - 80 m ²	(I) Baja	SI	SI	SI	SI	
7			Pequeña Escala - 300 m ²	(I) Baja	SI	SI	SI	X	
8			Mediana Escala - 2500 m ²	(II) Media	Con	SI	SI	X	
9			Gran Escala >2500 m ²	(III) Media Alta	X	X	SI	X	
10		Minoristas en General	Micro Escala - 80 m ²	(I) Baja	SI	SI	SI	X	
11			Pequeña Escala - 300 m ²	(I) Baja	SI	SI	SI	X	
12			Mediana Escala - 2500 m ²	(II) Media	Con	SI	SI	X	
13			Gran Escala - >2500 m ²	(III) Media Alta	X	Con	SI	X	
14		Mayoristas en General	Pequeña Escala - 300 m ²	(II) Media	Con	Con	SI	X	
15			Mediana y Gran Escala - 2500 m ²	(III) Media Alta	Con	X	Con	X	
16			Grandes Superficies Comerciales >2500m ²	(IV) Alta	X	X	Con	X	
17			Comercios Incómodos y/o Peligrosos		(IV) Alta	X	X	X	X
18		Equipamientos y Servicios	Enseñanza e Investigación	Educación Inicial	(II) Media	SI	SI	SI	X
19				Educación Básica	(II) Media	Con	Con	SI	X
20				Educación Complementaria	(II) Media	Con	Con	SI	X
21				Educación Superior e Investigación	(II) Media	Con	Con	SI	X
22				Enseñanza e Invest. en Grandes Predios	(II) Media	Con	Con	SI	X
23	Sanitario		Equip. Salud sin Internación Peq. Esc - 150 m ²	(I) Baja	SI	SI	SI	X	
24			Equip. Salud Mediana Escala - 1500 m ²	(II) Media	Con	Con	SI	X	
25			Equip. Salud Gran Escala > 1500 m ²	(III) Media Alta	PE	Con	SI	X	
26			Equipos de Salud Móviles - 2500 m ²	(I) Baja	Con	Con	Con	X	
27			Atención animales Pequeña Escala - 150 m ²	(I) Baja	SI	SI	SI	X	
28			Atención animales Med. y Gran Esc >150 m ²	(II) Media	X	X	Con	X	
29	Social y Deportivo		Pequeña Escala - 1500m ²	(I) Baja	SI	SI	SI	X	
30			Mediana y Gran Escala - Manzana tipo	(II) Media	SI	SI	SI	X	
31			Grandes predios - 8 Ha.	(III) Media Alta	Con	Con	SI	X	
32			Con Actividades Incómodas y/o Peligrosas	(IV) Alta	X	X	Con	X	
33	Cultural		Pequeña Escala - 300 m ²	(I) Baja	SI	SI	SI	X	
34			Mediana Escala - 1500 m ²	(II) Media	SI	SI	SI	X	
35			Gran Escala > 1500 m ²	(III) Media Alta	Con	Con	SI	X	
36			Con Actividades Incómodas	(IV) Alta	X	X	SI	X	
37	Religioso		Pequeña y Mediana Escala - 1500 m ²	(I) Baja	SI	SI	SI	X	
39		Gran Escala > 1500 m ²	(III) Media Alta	Con	SI	SI	X		
40	Básicos y Generales	Pequeña Escala - 80 m ²	(I) Baja	SI	SI	SI	X		
41		Mediana Escala - 300 m ²	(II) Media	SI	SI	SI	X		
42		Gran Escala > 300 m ²	(III) Media Alta	Con	Con	SI	X		
43	Centrales	Pequeña Escala - 80 m ²	(I) Baja	SI	SI	SI	X		
43		Mediana Escala - 300 m ²	(II) Media	SI	SI	SI	X		
44		Gran Escala > 300 m ²	(II) Media	Con	Con	SI	X		
45	Recreativos	Pequeña Escala - 80 m ²	(I) Baja	SI	SI	SI	X		
46		Mediana Escala - 300 m ²	(II) Media	SI	SI	SI	X		
47		Gran Escala > 300 m ²	(III) Media Alta	Con	Con	SI	X		
48		Con Actividades Incómodas	(IV) Alta	5	3	4	X		
49	Fúnebres	Pequeña Escala Hasta 300 m ²	(II) Media	X	X	X	X		
50		Gran Escala Más de 300 m ²	(III) Media Alta	X	X	X	X		
51		Grandes Predios Más de 1 ha	(IV) Alta	X	X	X	X		

52	Seguridad	Pequeña y Mediana Escala 300 m ²	(I) Baja	SI	Con	SI	X	
53		Gran Escala > 300 m ²	(III) Media Alta	X	X	SI	X	
54		Actividades incómodas y /o peligrosas	Alta	X	X	Con	X	
55	Servicios del Automotor	Talleres Pequeña Escala Hasta 300 m ²	(II) Media	SI	SI	SI	X	
56		Talleres Mediana y Gran Escala más 300 m ²	Alta	X	X	SI	X	
57		Lavaderos Pequeña Escala hasta 600 m ²	(III) Media Alta	Con	SI	SI	X	
58		Lavaderos Mediana y Gran Escala > 600 m ²	(IV) Alta	X	X	X	X	
59		Playas de Estacionamiento y Garajes	(II) Media	SI	SI	SI	X	
60	Transporte y Comunicaciones	Estaciones de Servicio	(III) Media Alta	X	SI	SI	X	
61		Remises	(II) Media	SI	SI	SI	X	
62		Pequeña y Mediana Escala - 300 m ²	(II) Media	X	SI	SI	X	
63		Gran Escala > 300 m ²	(III) Media Alta	X	X	SI	X	
64	Depósitos	Con Actividades Incómodas	(IV) Alta	X	X	X	X	
65		Depósito 1	(IV) Alta	X	X	X	X	
66		Depósito 2 (*2)	(III) Media Alta	X	X	X	X	
67		Depósito 3 (*3)	(III) Media Alta	X	X	X	X	
68		Depósito 4	(II) Media	Con	X	Con	X	
69	Industriales	Depósito 5	(II) Media	SI	X	SI	X	
70		Industriales	(IV) Alta	Con	X	Con	X	
71	Infraestructuras Urbanas	(IV) Alta	PE	PE	PE	X		
72	Productivos	Industrial	Artisanal	(I) Baja	SI	SI	SI	X
73			Patrón Industrial I	(II) Media	SI	SI	SI	X
74			Patrón Industrial II	(III) Media Alta	X	X	X	X
75			Patrón Industrial III	(IV) Alta	X	X	X	X
76		Patrón Industrial IV	(IV) Alta	X	X	X	X	
77	Agropecuario	Intensivo	(III) Media Alta	X	X	X	X	

REFERENCIAS

SI	Actividad Permitida.
Con	Actividad Condicionada. - Su autorización deberá realizarse a través de Resolución o Disposición técnicamente fundada.
X	Actividad Prohibida.
PE	Actividad considerada Proyecto Especial.
3	Actividad Condicionada. Su autorización deberá realizarse a través de Resolución o Disposición técnicamente fundada. No se admiten actividades del rubro: bailanta, cabaret, whiskeria, salón de baile, discoteca.
4	Actividad Condicionada. Su autorización deberá realizarse a través de Resolución o Disposición técnicamente fundada. No se admiten actividades del rubro: bailanta, cabaret, whiskeria.
5	Actividad Condicionada a tamaño del predio, emplazamiento en el sitio, nivel de incomodidad y actividad de que se trate. Su autorización deberá realizarse a través de Resolución o Disposición técnicamente fundada.

4.1.1 Actividades distrito PU1: El área correspondiente será destinada necesaria y exclusivamente a actividades recreativas y deportivas. Deberá ser parquizada, admitiéndose la construcción de senderos peatonales, plataformas, bancos, fuentes, ornato, etc.

Se podrán destinar sectores para estacionamiento incluyendo circulaciones, en todos los casos se deberá garantizar la infiltración y el diseño de áreas absorbentes. La superficie de estacionamiento podrá ser descubierta o cubierta bajo nivel de terreno con ejecución de techos verdes absorbentes. Se admitirán edificaciones de soporte y refugio a las actividades principales del distrito, tales como: Seguridad, Primeros Auxilios, Baños, Estacionamiento de bicicletas, Alquiler de bicicletas, patines

REFERENCIAS

- (*1) Los distritos NC1 y M1 presentan indicadores diferenciados conforme se emplazan al Oeste o al Este del eje de la avenida Reyes Católicos.
- (*2) Las áreas correspondientes a terrazas verdes accesibles serán exentas de cómputo a efectos del Factor de Ocupación Total (F.O.T.).
- (*3) En distrito AR1 el F.O.T. Público podrá asignarse hasta alcanzar una altura máxima de edificación de 60 metros, equivalente al incremento de 4 plantas, en virtud de la aplicación de los instrumentos de regulación para la intervención en el suelo establecidos en el C.P.U.A. - Título IV, Suelo Creado y Transferencia de Potencial Constructivo para fines de preservación patrimonial.
- (*4) El 70% de la superficie no edificable de la parcela debe destinarse a suelo absorbente.
- (*5) El Factor de Ocupación del Lote (F.O.L.) corresponde a la sumatoria de superficies de suelo intervenido con edificaciones o apisonados que reducen o limitan su capacidad absorbente (incluyendo edificios, caminerías e instalaciones diversas) y las proyecciones edilicias correspondientes al cómputo del Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.).
- (*6) En el distrito PU la superficie destinada a edificaciones no podrá superar el 35% de la superficie asignada al F.O.L.
- (*7) En parcelas en esquina el retiro de frente consignado será exigible para ambos frentes de la parcela. Idéntica disposición regirá para parcelas con mayor cantidad de frentes.
- (*8) Considerando que las parcelas en esquina presentan dos frentes y dos ejes medianeros, los retiros laterales se regirán por las siguientes disposiciones:
Sobre el eje medianero paralelo o coincidente al eje medianero de fondo de la parcela colindante, se aplicará el retiro de fondo consignado.
Sobre el eje medianero perpendicular al eje medianero de fondo de la parcela colindante, se aplicará el retiro lateral consignado.
En el caso de manzanas que cuenten con parcelas esquineras íntegramente se aplicará sobre todos los ejes medianeros el retiro lateral consignado. Ejemplo: Figura 5 - distrito NC1 Este.
- (*9) La altura máxima de edificación se regirá por lo reglamentado para terrenos con pendiente en el Art. 240 - Inc. IV del C.P.U.A.
- (*10) Se admitirá un incremento del 10% en la altura máxima de edificación para la resolución del volumen superior de las edificaciones (Art. 230 CPUA) y/o jerarquización de la planta de acceso, no habilitando tal incremento a superar la cantidad máxima de plantas establecida.
- (*11) En distrito M1 Oeste, el perfil edilicio se escalonará obligatoriamente en la fachada Oeste, siendo optativo en las demás fachadas.
- (*12) En distrito AR1 la edificación será en tipología de torres en perímetro libre, con una equidistancia mínima de 30 metros entre torres garantizando la continuidad paisajística visual y ecológica del conjunto.

En virtud de la catalogación de Distrito Sustentable el O.T.A. podrá exigir requisitos adicionales específicos en orden a preservar valores patrimoniales, paisajísticos y ambientales.



Figura 5. TRAZADO RETIROS LOTES ESQUINA (*8).



Figura 6. Esquema conceptual de ocupación del suelo - potencial constructivo

4.3. Estacionamientos

Para el diseño de las áreas de estacionamiento y la previsión necesaria se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el CPUA y el Código de Edificación. Asimismo, se establecen las siguientes normas particulares:

1. En todos los casos se deberá priorizar el estacionamiento en nivel subsuelo o semienterrado aprovechando la topografía natural del predio, con cubierta verde y/o generación de superficies absorbentes evitando grandes superficies de asfalto aplicando la pauta de erogación pluvial cero;
2. En todo proyecto se deberá diseñar estacionamiento para bicicletas, en un 30% superior de la cantidad correspondiente a estacionamientos vehiculares, se deberán disponer de manera equitativa según el circuito diseñado y los equipamientos relacionados con la idea de promover y albergar el uso de la bicicleta como medio de transporte;
3. Para actividades de recreación, social y deportivo, cultural, religioso, y/o relacionadas a los parques urbanos o espacios verdes se permitirán estacionamientos de un módulo (2,40 m de ancho y 5,00 m de profundidad) cada 500 m² como máximo, ubicados de manera equitativa en todo el predio favoreciendo el esquema de movilidad planteado para el sector evitando la concentración de estacionamientos en un solo sector;
4. Se permitirán cubiertas de paneles solares;
5. Se establece la obligación de conservar y mantener árboles y arbustos existentes y de parquear y arborizar los espacios de estacionamientos, a fin de mantener el carácter paisajístico del espacio verde urbano que integra;
6. Se adjunta Figura 7 con imágenes indicativas de tipologías de estacionamiento que incluyen las directrices de diseño antes mencionadas;

De los Estacionamientos Privados:

7. Los estacionamientos privados deberán ser resueltos dentro de la parcela según el inciso 1 antes mencionado y la normativa vigente;
8. En los edificios que dado su uso generen operaciones de carga y descarga de mercaderías productos, etc., se exigirá la resolución interna con una (1) playa de maniobras interna de medidas adecuadas;
9. La superficie destinada a estacionamiento solo podrá ser cubierta con elementos livianos y desmontables en un cincuenta por ciento (50%) de la superficie total. En estos espacios se incorporará la forestación como complementación.

De los Estacionamientos Públicos:

10. Deberán ser resueltos según el inciso 1 antes mencionado y/o en dársenas paralelas a la vereda establecidas en las tipologías y perfiles indicativos del anexo VII Red Vial Urbana del CPUA;
11. No se permitirán estacionamientos públicos concentrados en superficies superiores a 2000 m²;



Figura 7. Tipologías indicativas de Estacionamientos sustentables con incorporación vegetación y suelo absorbente, materiales y asfalto absorbentes.

5. De las condiciones ambientales

El establecimiento de las siguientes normas ambientales se determina en función a la caracterización de los nuevos distritos sustentables según las estrategias de Sustentabilidad Urbana: Prevención de Riesgo Hídrico, Prevención de la Isla de Calor, Restauración de la Biodiversidad, Calidad Ambiental del Hábitat Construido, Eficiencia Energética, y tomando en cuenta además las Medidas No Estructurales indicadas en el Plan Maestro de Drenaje Pluvial para la Ciudad de Salta 2018. Se deberán garantizar las siguientes condiciones generales mínimas ambientales sobre el nivel medio: POLUCIÓN: polvo 4g/m²/10 días; HUMO: 0-0 Escala Ringelmann; RADIACIÓN: albedo 20%; RUIDO: 30 decibeles.

La implementación de las estrategias se materializará mediante **la obligación de aplicar las herramientas específicas enunciadas a continuación:**

5.1. Prevención de riesgo hídrico, implicará: el desarrollo de un proyecto de drenaje pluvial para el sector, donde se verificará la factibilidad de erogación según cálculo y estudios específicos, la factibilidad podrá estar sujeta a obras, ya que actualmente el sistema de drenajes de la ciudad es insuficiente. Se deberá prever la ralentización; infiltración; recolección y reúso; superficie absorbente sobre el suelo natural o sobre losa; superficie semi absorbente sobre terreno natural o losa.

Conforme Plan Maestro de Drenaje Pluvial se deberán aplicar los siguientes lineamientos generales y pautas de diseño en toda propuesta de desarrollo para los distritos sustentables:

I. Aplicar la Erogación Cero, barriles de lluvia y cisternas, instalaciones que recogen y almacenan aguas de lluvia por reúso posterior en fines no consuntivos como riego, aseo, etc. Es lo que se denomina como "aguas verdes", en distinción de las "aguas azules", aguas potables subterráneas o de origen fluvial apta para consumo, "aguas grises", provenientes del uso humano y no apto para consumo, pero sí para fines como riego o vaciado de sanitarios, y "aguas negras" o efluentes sanitarios sujetos a tratamiento previo;

II. Utilizar pavimento o adoquinado impermeable. El reemplazo de superficies urbanas impermeables (hormigón, asfalto), por otros tipos de materiales que faciliten la infiltración (adoquines, losas o losetas intercalables o nuevos materiales provenientes del reciclado o reúso de áridos) que ofrezcan ventajas en términos de incremento de la capacidad de infiltración, pudiendo también incorporar diseños que retarden el desagüe al sistema de alcantarillado;

III. Adaptar el porcentaje y la materialidad de calles, veredas y otros espacios públicos con materiales y diseños procurando el mayor grado de infiltración posible;

IV. Incorporar áreas de biorretención o "jardines de lluvia", los cuales son pequeñas depresiones en los espacios públicos con abundancia de vegetación que permiten la retención temporaria de excedentes hídricos producto de fuertes precipitaciones y su infiltración posterior al suelo;

V. Incorporar desagües vegetados y permeables (cunetas vegetadas o cunetas secas). En este esquema se utilizan sistemas de drenaje con material filtrante (pedregullo, balasto o similar), cubierto de vegetación en reemplazo de los desagües pluviales convencionales. Estos sistemas retienen además contaminantes y retardan el escurrimiento;

VI. Incorporar Techos Verdes, instalaciones en edificios y/o infraestructura pública que incrementa la capacidad de absorción de precipitaciones y retarda el escurrimiento. Puede ofrecer beneficios adicionales como mayor aislamiento térmico, deberá efectuarse una factibilidad integral en cuanto a régimen de lluvias, estacionalidad y eventuales necesidades de riego en tiempos de sequía;

VII. Incorporar Paredes Verdes en viaductos o infraestructura vial, con similares ventajas al esquema anterior, mejorando la insonorización, deberá efectuarse una factibilidad integral en cuanto a régimen de lluvias, estacionalidad y eventuales necesidades de riego en tiempos de sequía;

VIII. Se podrán incorporar otras técnicas incluidas en las denominadas desarrollo de bajo impacto (LID) o de Infraestructura Verde.

5.2 Prevención de la isla de calor: Techos Fríos; Techos Verdes Extensivos; Techos Verdes Intensivos; Muros Verdes; incremento de superficies reflectantes; maximización de materiales y superficies que no absorban calor, incremento de superficies verdes, promoción de la movilidad sustentable.

5.3 Restauración de la biodiversidad: superficie vegetada con especies nativas; incorporación de arbolado nativo; protección del arbolado existente, revaloración del paisaje. Para lo cual se deberán aplicar las siguientes normas particulares en toda propuesta de desarrollo para los distritos vinculados:

I. La acción paisajística de los espacios verdes públicos y privados, deberá estar orientada a la preservación, mantenimiento y mejoramiento del hábitat. Propender a minimizar los impactos negativos de las intervenciones en el paisaje. Se deberán controlar las poluciones visuales, y se deberá desarrollar conjuntamente, los proyectos vinculados al emplazamiento y desarrollo de obras de infraestructuras: viales, eléctricas e hídricas, evaluando el impacto de las obras en el paisaje;

II. Considerando las características naturales del sitio, cordón montañoso y la singularidad ecosistémica que posee, se deberá propiciar e incentivar el mantenimiento de la diversidad, a través de la creación corredores silvestres, pasos de fauna y la implementación de una red de espacios y ejes verdes, que se encuentren en conexión con la red existente, planificada en el PIDUA II;

III. En cuanto al diseño arquitectónico de las propuestas edilicias, deberán guardar armonía con las condiciones paisajísticas. Se deberán considerar aspectos de configuración permeables a la continuidad visual, como el uso de materiales y colores, de modo de disminuir el impacto ambiental y visual, buscando siempre la convivencia con las condiciones naturales y patrimoniales del sitio;

IV. Para el mantenimiento de visuales paisajísticas a las serranías se recomienda evitar la excesiva iluminación y la emisión de luz hacia el cielo, con la utilización de dispositivos energéticamente eficientes, y de color naranja-amarillo, en lo posible, con sombreretes y sobre superficies opacas o soportes opacos, a fin de no emitir luz vertical y generar contaminación lumínica. Asimismo, los colores a implementar serán colores no vibrantes, concordantes con la vegetación de las serranías, de bajo impacto en el paisaje. Se podrá utilizar superficies vidriadas, pero deberá controlarse los futuros reflejos por radiación, pudiéndose implementar elementos tamizadores, tales como parasoles, pieles vegetales, etc.

V. Se deberá garantizar la sustentabilidad en el diseño paisajístico, para ello se deberán considerar elementos de construcción, tanto naturales como de construcción e instalaciones adecuados a las condiciones de uso en el sitio de realización. Para tal fin, los elementos naturales, deberán ser de plena adaptación a los condicionantes climáticos y de suelos, las construcciones de caminerías con los materiales y condiciones requeridas por el uso a que se destine y de bajo mantenimiento y que aseguren su permanencia. Las instalaciones de riego, iluminación y otras con elementos y condiciones que aseguren su eficiencia y menor consumo energético;

VI. En la búsqueda de reducir los impactos paisajísticos-ambientales, el diseño del espacio exterior resulta una herramienta imprescindible, y deberá estar orientado a mejorar las condiciones microclimáticas y la calidad del hábitat construido. Se deberán utilizar estrategias de diseño bioclimático y/o arquitectura pasiva, las mismas, contribuyen al mejoramiento del microclima urbano del sector. Las medidas bioclimáticas a adoptar pueden incluir las siguientes características: espacios cubiertos o techados, abiertos lateralmente: galerías, recovas, telas tensadas, protegen de precipitaciones y temperaturas elevadas, proveen sombra, movimiento de aire y protección de lluvia. Espacios cubiertos con elementos permeables de sombra: vegetación, toldos, voladizos, pérgolas. Espacios abiertos al cielo, protegidos del viento: permiten el refrescamiento nocturno especialmente. Espacios con elementos verticales de vegetación: obtienen un rápido efecto de enfriamiento al atardecer. Espacios abiertos: permiten su uso al atardecer, especialmente deportivos.

VII. A fin de dar cumplimiento con las premisas de acción paisajística en el sector, estipuladas para favorecer el desarrollo sustentable, se deberán elaborar y presentar proyectos paisajísticos, debiendo incluir la siguiente documentación técnica, necesaria para la evaluación y aprobación por la autoridad de aplicación: Normalización de Planos: -Planos generales. Escalas 1:500; 1:1000, Cortes-vistas, perspectivas y detalles. Escala 1:200; 1:100.-Plano de Relevamiento del sector, - Planimetrías, - Planos Especiales y complementarios, - Plano de Modificaciones planimétricas, - Sistematización de suelos, - Nivelaciones y Desagües, - Caminos, - Plano de Constricciones e instalaciones paisajísticas, -Plano de Plantación de las especies nativas a utilizar, -Plano de Riego, Plano de Iluminación, Presentación Escrita: Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas de construcción, materialidades, Especificaciones técnicas de mantenimiento.

5.4 Calidad ambiental del hábitat construido: Confort visual (iluminación natural); Confort Acústico; Materiales constructivos y sustentabilidad; Gestión Integral de Residuos; Gestión Ambiental del Proceso Constructivo. Para lo cual se deberán aplicar las siguientes normas particulares:

I. Plan de recolección y gestión de RSU: El proyecto integral en su totalidad deberá contar con un plan de gestión de RSU, basado en la clasificación y recolección diferenciada in situ, dotando del equipamiento necesario para tal fin; Todos los generadores de residuos están obligados a separar y clasificar correctamente los residuos en origen;

II. A los fines del cumplimiento de este objetivo, la norma establece las siguientes obligaciones: a) Disponer dentro de su establecimiento o propiedad la cantidad necesaria de recipientes para garantizar la correcta disposición de cada fracción de residuo de forma diferenciada. Dichos recipientes deberán estar claramente señalizados y ser accesibles, a fin de garantizar la calidad del material y evitar la mezcla de residuos. b) Arbitrar las medidas necesarias a fin de garantizar que los residuos permanezcan debidamente separados hasta la entrega al servicio de recolección o recepción que corresponda. c) Implementar acciones para comunicar e informar a todos los sujetos que desarrollen actividades o habiten en el establecimiento o propiedad sobre el mecanismo a seguir para cumplir con la legislación vigente. Cuando se tratara de consorcios deberán mediante la colaboración de la Administración de los mismos, disponer las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente;

III. En el caso de los edificios de propiedad horizontal, el manejo de residuos se caracteriza por el desdoblamiento de la disposición inicial en por lo menos dos sujetos: los consorcistas y los encargados;

IV. La separación de los residuos está prevista para ser efectuada en origen, siendo responsabilidad de los consorcistas su realización. Por su parte, los administradores de consorcios están obligados a capacitarse en Separación de Residuos y deben instruir a los encargados acerca del manejo de la separación de residuos, así como también informar a los vecinos.

5.5 Eficiencia energética que implicará: Disminución en el consumo de Energía Eléctrica; Medidores Inteligentes; Sistemas de Acondicionamiento Térmico Eficiente; Incorporación de Energías Renovables.

I. Energías renovables se estimulará y propiciará la incorporación sistemática y progresiva de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de energía y/o agua caliente sanitaria en los edificios e instalaciones en el sector. Para tal fin, se podrá realizar un convenio estableciendo las pautas específicas e incentivos necesarios;

II. Las instalaciones para la producción de energías renovables deberán contar con permiso municipal. A tales efectos los particulares deberán presentar un proyecto en el cual se deberá incluir entre otros items: memoria de cálculo del proyecto; características de la construcción, materiales a emplear, plan de obra y toda aquella información adicional que el O.T.A. estime necesario. Asimismo, y previo a la puesta en marcha las instalaciones de energía solar deberán ser habilitadas por la autoridad competente;

III. El titular de las actividades que se desarrollen en el o los inmuebles donde se ha implementado el sistema de captación solar, deberá realizar las operaciones de mantenimiento necesario a fin de garantizar el perfecto estado de uso y conservación del mismo;

IV. Excelencia en la conservación de energía, aplicando niveles de aislación térmica que superen el Nivel B de las Norma IRAM 11.605 y, donde corresponda, alcanzar el Nivel A;

V. Óptimas condiciones de habitabilidad, incorporando adecuados espesores de materiales aislantes, tanto en paredes como en pisos y techos, para cumplir con las Normas IRAM 11625 y 11630 para evitar condensación superficial e intersticial total;

VI. Eficiencia energética en edificios, realizando simulaciones térmicas del comportamiento energético mediante programas avanzados para evaluar el impacto de alternativas de diseño, la demanda total anual de gas y electricidad, y la magnitud de los picos de consumo.

VII. Mayor rendimiento ambiental de evolutivos edilicias respecto a la práctica convencional, incorporando protección solar en fachadas, especialmente las orientadas al Oeste, con elementos de protección móvil y elementos fijos que limiten la superficie vidriada expuesta al sol a < 25% de la superficie de la

fachada. Los balcones con elementos verticales paralelos a la fachada y extensión de 1.20 m son muy importantes para lograr adecuada protección solar, mientras se puede mantener la fachada interior con mayor superficie de vidrio.

VIII. Importante capacidad térmica de la construcción, utilizando materiales con gran inercia térmica, muros de bloques cerámicos huecos, cielorrasos de elementos prefabricados de hormigón y pisos con materiales densos que favorecen el control de temperaturas interiores, especialmente en verano y contribuyendo al aprovechamiento del sol captado en invierno.

6. Protección patrimonial

El AE-RE Chachapoyas involucra un conjunto de edificios patrimoniales establecidos como de valor a conservar en el Documento Técnico N° 10 del PIDUA II y el gráfico de la Figura 8 y 9.

Para el sector categorizado como conjunto de valor patrimonial indicado en la Figura 1 y 3 se reglamentan las siguientes normas particulares:

I. Se deberá desarrollar un estudio específico de valoración patrimonial del conjunto, realizado por un profesional competente en la materia, identificando y particularizando cada edificio o elemento, su estado y requerimiento de conservación;

II. Para el estudio de valoración se deberán analizar los siguientes criterios:

a. Criterio Urbanístico: Refiere a las cualidades que posee un edificio o un conjunto de edificios que define o califica la trama, el paisaje urbano o el espacio público;

b. Criterio Arquitectónico: Refiere a los elementos poseedores de calidades de estilo, composición, materiales, coherencia tipológica y otra particularidad relevante;

c. Criterio Histórico Cultural: Refiere a aquellos elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configuran la memoria histórica colectiva y un uso social actual;

d. Criterio Singular. Refiere a las características irreproducibles o de calidad en cuanto a los aspectos técnicos constructivos o el diseño del edificio o sitio;

e. Criterio Ambiental: Conjunto de parámetros que permiten determinar el valor del inmueble dentro del contexto paisajístico en que se inscribe. También se aplica a los inmuebles que contribuyen a la definición de un paisaje cultural urbano. Los criterios de valoración indicados deberán considerarse en función de los propios elementos a proteger, del análisis del contexto urbano y de los objetivos de planeamiento para el área;

III. El estudio deberá contener como mínimo los siguientes apartados: a Diagnóstico del conjunto patrimonial, identificando cada uno de los inmuebles y su estado actual al momento de la presentación de un propuesta de desarrollo; b. Indicación de edificios a conservar y restaura c. Indicación de edificios con posibilidad o necesidad de demolición;

IV. El estudio de valoración patrimonial deberá ser aprobado por dictamen de la repartición municipal competente de patrimonio y dictamen de conformidad o aprobación del estudio por la autoridad de aplicación de la LEY N° 7418 Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta;

V. El Ejecutivo promoverá los medios y estímulos para el cumplimiento de la obligación de protección, induciendo las acciones que correspondan a la actividad privada, mediante una adecuada gestión patrimonial enmarcada en acciones específicas;

VI. El ejecutivo podrá evaluar el otorgamiento de los estímulos a la preservación a los fines de garantizar la adecuada preservación de los inmuebles incluidos, podrán ser beneficiados por el otorgamiento de Títulos de Suelo Creado por el régimen de Transferencia de Potencial Constructivo, en los términos del Capítulo III.

VII. Se deberá reservar el predio en el sector indicado en la Figura 3 y 9, para una eventual implantación de estación de transferencia de pasajeros del FFCC a transporte urbano, planteado en el análisis de Multifocalidad del PIDUA



Figura 8. Edificios Patrimoniales definidos en Unidades de Paisaje D.T. 10 PIDUA II.



Figura 9. Edificios a conservar, indicados en lineamientos para el sector D.T. 10 PIDUA II.

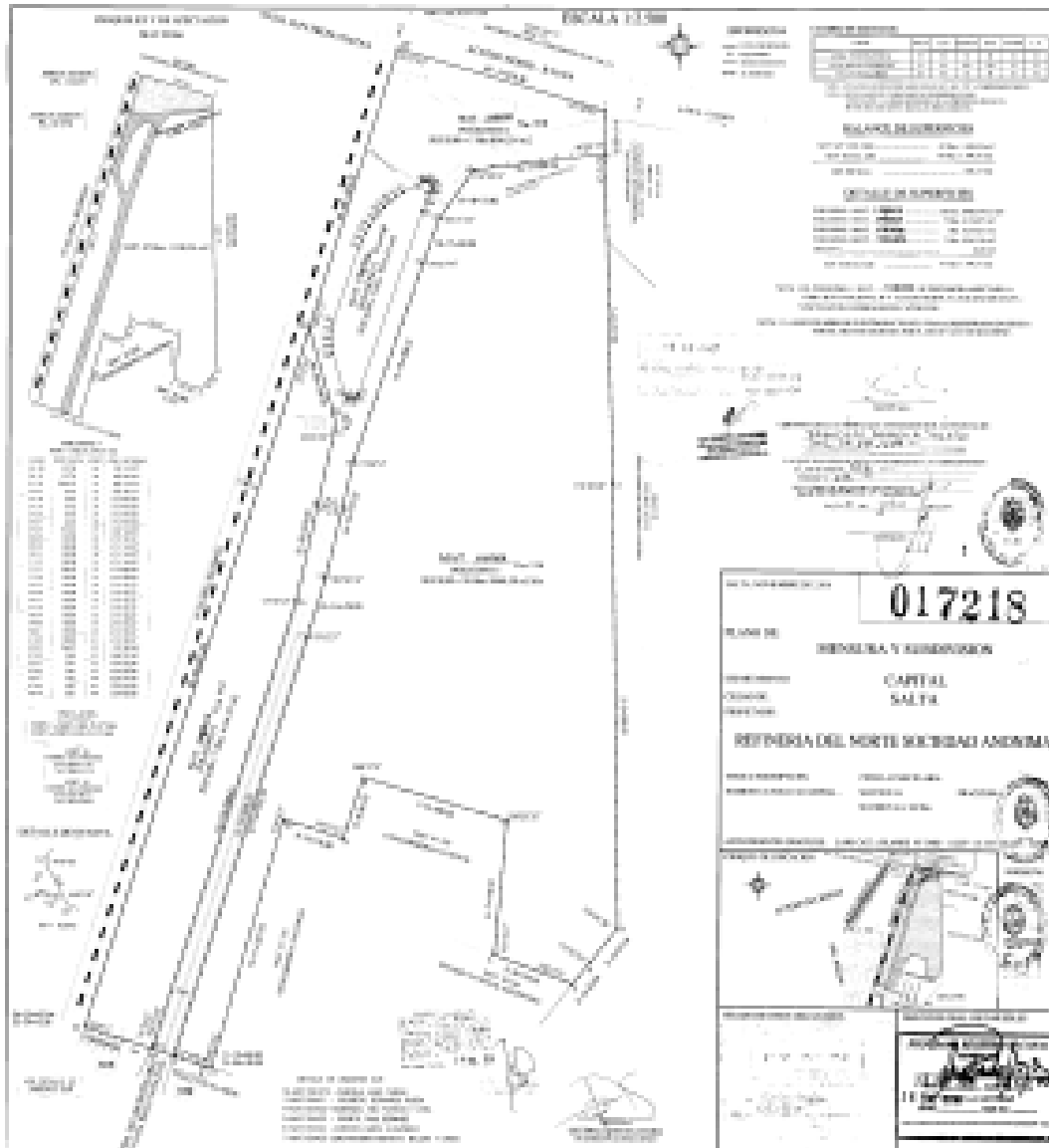


Figura 10. PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION N°017218, Dirección Gral. De Inmuebles.

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16047.-
 Ref.: Expte. C° N° 135 - 1785/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Registro de Héroes de Malvinas de la ciudad de Salta, en el que podrán inscribirse los combatientes reconocidos por el Ministerio de Defensa de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2º.- SON requisitos y condiciones para la inscripción en el Registro, las siguientes:

- a) Ser salteño, nativo o poseer no menos de dos (2) años continuos de residencia efectiva en la ciudad de Salta, a la fecha de la solicitud de los beneficios establecidos en la presente ordenanza;
- b) Presentar certificado actualizado y expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación que acredite la calidad de combatiente de Malvinas;
- c) No tener condena en la República Argentina como autor, partícipe en cualquier grado, instigador o encubridor por delitos considerados como imprescriptibles en el ordenamiento jurídico vigente y/o actos de incumplimientos de sus deberes durante la guerra de Malvinas;
- d) No haber sido condenado por violencia de género y delitos contra la integridad de las personas;
- e) No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia, conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 7.411.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER beneficios sociales y honores oficiales para los combatientes que se encuentren inscriptos en el Registro de Héroes de Malvinas de la ciudad de Salta.



ARTÍCULO 4°.- EXIMIR del pago de los siguientes gravámenes municipales a los inscriptos en el Registro de Héroes de Malvinas:

- a) Tasa sobre los rodados: TITULO XIII, artículo 85, inciso a), en concepto de Licencia para Conducir. Valor Anual, establecido en la Ordenanza N° 15.914, Tributaria Anual o la que en un futuro la reemplace;
- b) Importe del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago. La Autoridad de Aplicación, a petición de parte, emitirá una oblea identificatoria intransferible que se colocará en el vehículo particular. El beneficio será aplicable solo a un vehículo de propiedad del combatiente.

ARTÍCULO 5°.- LOS beneficios establecidos en el artículo 4° de la presente ordenanza, caducarán automáticamente cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento del titular;
- b) Renuncia del titular;
- c) Por la venta, locación total o parcial o transmisión de los bienes por cualquier acto.

ARTÍCULO 6°.- AL momento del fallecimiento de un combatiente inscripto en el Registro de Héroes de Malvinas, el Departamento Ejecutivo Municipal asumirá los costos que demande el servicio fúnebre y/o inhumación, como así también dispondrá de un espacio en los cementerios municipales, asegurando que se rindan los honores correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8°.- LA Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Salta, una vez constatado legalmente el deceso del combatiente, deberá:

- a) Consultar a los familiares si aceptan los honores, o parte de ellos, u optan por un velatorio privado, debiendo tener presente la religión que profesaba el combatiente;
- b) Hacer entrega de una ofrenda floral con las siguientes inscripciones: Municipalidad de la ciudad de Salta y Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- c) Entregar una Bandera Argentina para cubrir el féretro;
- d) Disponer la presencia de una guardia de honor junto al féretro del combatiente fallecido;
- e) La Policía de Tránsito de la Municipalidad de Salta, sección motorizada, escoltará con un agente el cortejo fúnebre;
- f) Disponer que la banda de música municipal 25 de Mayo, interprete el Himno Nacional Argentino y la Marcha de Malvinas, posteriormente se realizará un minuto de silencio. En el caso de la cremación de los restos, esta ceremonia se realizará en la casa funeraria;
- g) Hacer entrega de una placa que llevará inscripto el escudo Municipal y la leyenda "La ciudad de Salta rinde Honores al Veterano de Guerra de Malvinas por los servicios prestados a la Patria". La misma será colocada en el lugar donde queden sepultados los restos.

ARTÍCULO 9°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo, decretará duelo por el plazo de 3 (tres) días en la ciudad de Salta, sin cese de actividades, y deberá:

- a) Izar en los mástiles las Banderas Nacional y Provincial a media asta en señal de duelo;
- b) Difundir en los medios masivos de comunicación, mediante parte de prensa oficial el fallecimiento de un combatiente;
- c) Comunicar el deceso del combatiente inscripto en el Registro al Concejo Deliberante para que ize a media asta las Banderas Nacional y Provincial y realice un minuto de silencio en la sesión posterior al fallecimiento del combatiente, antes del izamiento de las banderas en los mástiles del recinto de deliberaciones.

ARTÍCULO 10.- EL área de Ceremonial de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salta o el área pertinente municipal encargada del cumplimiento del artículo 8° de la presente ordenanza, deberá estar comunicada, durante todo el proceso, permanentemente con la familia del fallecido y con las agrupaciones de Veteranos de Guerra de Malvinas de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 11.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General del ejercicio de cada año para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.- LA presente ordenanza será reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 13.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.135.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16048.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3755/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.128, artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- EL Fondo se integra con:

- La partida que anualmente fije el Presupuesto General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la que no podrá ser inferior al importe de quince mil Unidades Tributarias (15.000 UT) y se reajustará conforme a las variaciones del precio del papel utilizado habitualmente en la publicación de obras;
- Los saldos transferibles de ejercicios anteriores;
- Legados y/o donaciones realizadas a tal fin por particulares o personas jurídicas, instituciones públicas o privadas".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.128, artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- LA Autoridad de Aplicación y Administración del Fondo Editorial Municipal será la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en un futuro la reemplace".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.128, artículo 8º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º.- LA tirada no podrá ser inferior a cien (100) ejemplares y el plazo de publicación no podrá exceder los ciento veinte (120) días corridos. Los libros editados bajo este régimen, llevarán impreso en su interior una leyenda relativa al auspicio de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Número de I.S.B.N. (Numero internacional normalizado para la identificación de libros), pie de página y logotipo de la editorial".

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.136.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16049.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3852/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 87º.- PAGO DE MULTAS: La sanción de multa puede:

- Abonarse con una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción, excepto cuando se trate de conductores de motocicletas o su acompañante sin el uso del casco reglamentario como corresponde. En todos los casos tendrá los efectos de una sanción firme;
- Ser exigida mediante un sistema de cobro por vía ejecutiva cuando no se hubiera abonado en término, para lo cual será título suficiente el certificado expedido por la autoridad de juzgamiento;
- Abonarse en cuotas en caso de infractores de escasos recursos, la cantidad de cuotas será determinada por la autoridad de juzgamiento. La recaudación por el pago de multas se aplicará para costear programa y acciones destinados a cumplir con los fines de esta ordenanza."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo II – Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas, artículo 33, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 33.- Por circular:

- En motocicleta o ciclomotor sin llevar correctamente el casco normalizado el conductor y el acompañante, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. No procede al pago voluntario;
- En motocicleta o ciclomotor sin parabrisas, el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario;
- Circular en ciclomotores o motocicletas con más de un acompañante, el cual debe ubicarse siempre detrás del conductor, será sancionado con multa de 250 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario;
- Llevar de acompañante en ciclomotores o motocicletas a menores de DOCE (12) años, será sancionado con multa de 250 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede al pago voluntario."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo IV, artículo 33, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART	TEMA	DESCRIPCION	UF DESDE	UF HASTA	PTOS 20	Pago Voluntario
33.1	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular en motocicleta o ciclomotor sin llevar correctamente el casco normalizado el conductor y el acompañante.	150	500	5	Sin Pago Voluntario

33.2	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular en motocicleta o ciclomotor sin parabrisas, el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados.	150	500	5	Con Pago Voluntario
33.3	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular en ciclomotores o motocicletas con más de un acompañante, el cual debe ubicarse siempre detrás del conductor.	250	500	5	Con Pago Voluntario
33.4	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por llevar de acompañante en ciclomotores o motocicletas a menores de DOCE (12) años.	250	500	5	Con Pago Voluntario

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.138.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16050.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3968/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la capacitación de empleados y funcionarios públicos dependientes de la Municipalidad de la ciudad de Salta, órganos centralizados y descentralizados, Tribunal de Faltas, Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante de la ciudad de Salta con el objetivo de ayudar a detectar, visibilizar y prevenir la violencia ejercida contra niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2°.- DE LA CAPACITACION. La capacitación es de carácter obligatoria debiendo implementarse talleres y cursos de formación en materia de derechos de la infancia y violencias contra niñas, niños y adolescentes con la modalidad establecida por cada organismo obligado.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación será designada por cada organismo mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- CONTENIDOS. La capacitación debe respetar los siguientes puntos como ejes ineludibles:

- a) Sistema de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, Ley N° 26.061;
- b) Derechos de niños, niñas y adolescentes. Normativas internacional, nacional y local de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- c) Patrones, pautas o indicadores de actos, omisiones o cualquier otra modalidad de violencia física o psíquica contra menores que constituyan alarma suficiente para su detección;
- d) Protocolo o esquema para proceder ante la toma de conocimiento de alguna situación de violencia, entre ellas:
 1. Prácticas de contención o acompañamiento al menor en la medida de la cercanía que se tenga con él o si comparte su ámbito intrafamiliar;
 2. Canales de abordaje: oficina de violencia, información sobre la línea telefónica 102, entre otros.

ARTÍCULO 5°.- INTIMACION. Los empleados o funcionarios que no cumplan con la capacitación obligatoria dispuesta en la presente ordenanza serán intimados fehacientemente a su inmediato cumplimiento por la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 6°.- CAMPAÑAS DE VISIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN. La Municipalidad de la ciudad de Salta realizará periódicamente campañas a fin de visibilizar y concientizar sobre la problemática de la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Las campañas deben contener de forma clara y precisa la información sobre cómo y dónde denunciar situaciones de vulneración de sus derechos y brindar información que permita reconocer indicadores sobre posibles hechos de violencia.

ARTÍCULO 7°.- LINEA TELEFONICA. La difusión mediante cartelería, propaganda, anuncios, páginas web, medios gráficos, digitales, televisivos, redes sociales y cualquier otra modalidad de comunicación dispuesta debe contener la referencia de la línea gratuita telefónica 102, servicio gratuito y confidencial de atención especializada sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.139.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16051.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4093/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- LA presente ordenanza tiene como objeto la prevención y erradicación de la violencia en ámbitos deportivos en los que desarrollen actividades niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) Violencia: acto que se manifiesta en las relaciones sociales basado en el uso inadecuado del poder y en estilos de interacción no democráticos, hostiles y agresivos con la intencionalidad de causar daño a través de comportamientos que involucran la fuerza física, las acciones verbales y gestuales, la inacción o el silencio;
- b) Entidades deportivas: instituciones constituidas legalmente que tienen por objeto el desarrollo de actividades deportivas amateurs o profesionales, en todas sus modalidades;
- c) Deporte infanto juvenil: práctica de un deporte, en cualquiera de sus disciplinas y modalidades, en edades de entre 5 y 17 años;
- d) Espacios públicos: lugar de la Ciudad donde cualquier persona tiene derecho a estar y circular libremente, sean estos espacios abiertos como plazas, parques, playones deportivos municipales, entre otros; o cerrados como Centros Integradores Comunitarios (CIC), natatorios y complejos deportivos de dominio municipal.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACION. Es Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de la Juventud y Deportes de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- CAPACITACION. Establecer la capacitación obligatoria en la temática del abordaje de la violencia en las prácticas del deporte infanto juvenil y su prevención, para quienes dirijan y ejecuten políticas públicas del deporte y tengan a cargo el entrenamiento deportivo en instituciones y espacios públicos; conocimiento que podrán compartir con los deportistas que tuvieran a cargo y sus familiares.

ARTÍCULO 5º.- CONTENIDO EDUCATIVO. El contenido y material educativo será elaborado de acuerdo a los siguientes ejes temáticos:

- a) Derechos humanos y de niños, niñas y adolescentes;
- b) Convivencia en el ámbito competitivo y pautas de comportamiento;
- c) Rol de los adultos en la educación para la convivencia y el respeto;
- d) Tipos de violencia y sana competencia;
- e) Herramientas de educación emocional.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Son funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- a) Disponer de un equipo responsable para dictar las capacitaciones, el cual a su vez será capacitado por instituciones idóneas en materia de lucha contra la violencia;
- b) Elaborar el contenido y material de la capacitación, con el asesoramiento del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Asistencia a la víctima (INADI), u otro organismo cuyo objetivo se vincule estrechamente con la temática.
- c) Registrar a quienes hayan realizado las capacitaciones, sean entidades públicas o privadas o personas físicas, posibilitando la entrega de certificación a quien lo solicite;
- d) Instar a las entidades deportivas a realizar la capacitación de acuerdo a los lineamientos que establece la presente ordenanza;
- e) Invitar a realizar las capacitaciones a grupos dedicados a la práctica deportiva infanto juvenil interesados, de acuerdo a las características y recursos que considere adecuados.

ARTÍCULO 7º.- PLAZO. Las capacitaciones comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ordenanza las que serán presenciales de acuerdo a la reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- CAMPAÑAS. El Departamento Ejecutivo Municipal debe diseñar y ejecutar anualmente campañas de concientización a través de las cuales se promoverán conceptos o enunciados comprendidos en los contenidos de las capacitaciones regidas por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- DIFUSION. A los fines de garantizar y hacer efectiva la concientización y visibilización de la temática abordada por la presente ordenanza, deberá promocionarse y difundirse en la vía pública, en espacios publicitarios dispuestos a tal fin, como también en medios de comunicación e instalaciones de entidades deportivas.

ARTÍCULO 10.- FOLLETERIA. Las entidades deportivas y/o la Autoridad de Aplicación de la presente serán responsables de la entrega de folletería o de utilizar otro material didáctico de difusión con mensajes de no violencia en el deporte infanto juvenil en los torneos, y en todo evento deportivo que se realice en el ejido municipal.

ARTÍCULO 11.- SUBSIDIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá incentivar a instituciones del ámbito privado y grupos deportivos barriales mediante el otorgamiento de subsidios o materiales deportivos para la realización de actividades de capacitación y promoción.

ARTÍCULO 12.- CONSEJERIA. Los centros de mediación dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Salta actuarán como consejerías de resolución pacífica de conflictos por situaciones de violencia en el ámbito deportivo infanto juvenil para quienes requieran de este servicio.

ARTÍCULO 13.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para realizar las capacitaciones y la promoción del contenido de las mismas.

ARTÍCULO 14.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Habilitar la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto general del ejercicio de cada año para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.140.-

AMADO – MADILE

SALTA 06 ENE 2023

ORDENANZA N° 16052.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1642/22 y 135 - 3276/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR la Matricula N° 168.797, de propiedad de Grupo MDay Lupion S.A. CUIT 30-71620960-8, al Perímetro Urbano Consolidado en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la Zona R5 a la Matricula N° 168.797, ubicada en el sector suroeste de la Ciudad, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5.1 de la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER un 3,5% de Cesión Obligatoria de Suelo, cuyo destino será "Equipamiento Comunitario Municipal" para la urbanización a realizar en la Matricula N° 168.797, además de lo establecido en el Anexo 6.1 de la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

ARTÍCULO 4º.- LA trama vial de la nueva urbanización deberá tener continuidad con las urbanizaciones existentes y ser aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.122.-

AMADO – MADILE

SALTA 10 ENE 2023

ORDENANZA N° 16053.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3851/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a La Estrella - Centro de Estimulación Temprana y Educación Inicial para niños con síndrome de down "Azucena Barbarán Alvarado", por el inmueble individualizado con la matrícula número 30.427, conforme lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Estrella - Centro de Estimulación Temprana y Educación Inicial para niños con síndrome de down "Azucena Barbarán Alvarado", del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.151.-

AMADO – MADILE

SALTA 10 ENE 2023

ORDENANZA N° 16054.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4042/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.174, artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- LAS documentaciones técnicas de obras existentes bajo la figura de Plano de Relevamiento correspondientes a viviendas unifamiliares, Parte V – Título II del Código de Edificación, deberán ser controladas de manera integral por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Órgano Técnico de Aplicación."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.174, artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3 °.- LA documentación técnica de electricidad, estará conformada por:

- a) Plano de Relevamiento, que deberá indicar la ubicación de medidores, tableros, bocas de iluminación, toma corriente y fuerza motriz, consignando el circuito al que pertenecen, planillas de cargas, esquemas unifilares y corrientes bajas;*
- b) Plano de Proyecto de Adecuación de la vivienda unifamiliar, conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 7.469 revisión de normas eléctricas o la que en el futuro la remplace."*

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.148.-

AMADO – MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”